EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 21 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

ANFORA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que, por error de imprenta en la publicación del aviso mencionado precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 26|4|60, apareció en forma distinta al original un párrafo del artículo duodécimo, motivo por el cual se transcribe seguidamente el mismo, debiendo ser tenido como único y verdadero:

Artículo Duodécimo: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate.

e.21|5-Nº 31.391-v.21|5|60

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ALSIE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, testigos al final firmados, comparece el señor Carlos Alberto Roffo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos, de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores María Elena Roffo, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo, Olga Martha Grassi de Fernández, Jorge Alberto Fernández, Ana María Romero de Taquini, Jorge Félix Taquini, Javier Benedicto Maza, y Benjamín Hipólito Schoua, según lo acredita con el poder respectivo que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y nueve, protocolo del año pasado, y que copiado en sus partes pertinentes dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen ...María Elena Roffo, soltera ...Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados ...Olga Martha Grassi de Fernández y Jorge Alberto Fernández, casados ...Ana María Romero de Taquini, y Jorge Félix Taquini, casados ...Javier Benedicto Maza, casado ...y Benjamín Hipólito Schoua, casado ...y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de ... Carlos Alberto Roffo... para que... proceda a la protocolización notarial ...de los estatutos aprobados y decreto pertinente del Poder Ejecutivo Nacional de la Sociedad Anónima denominada "Alsie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", firmando a tal efecto las escrituras públicas, escritos y demás documentos que se requieran ...M. E. Roffo. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — Olga M. Grassi. — J. Fernández. — A. M. R. de Taquini. — Jorge F. Taquini. — J. Maza. — Ben H. Schoua. — M. Rodríguez. — E. Caracio. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, y en tal carácter dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Alsie Sociedad Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Alsie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local social de la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, se reúnen en Asamblea los señores Carlos Alberto Roffo, argentino, soltero, domiciliado en Gustavo Riccio 152; María Elena Roffo, argentina, soltera, con igual domicilio; Jorge Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 160; Olga Martha Grassi de Fernández, argentina, casada, con igual domicilio; Carlos Alberto Guardo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 2727; Susana Isis Cozzani de Guardo, argentina, casada, con igual domicilio; Ana María Romero de Taquini, argentina, casada, con domicilio en Yerbal 2026; Jorge Félix Taquini, argentino, casado, con igual domicilio; Javier Benedicto Maza, argentino, casado, domiciliado en French 2979; y Benjamín Hipólito Schoua, argentino, casado, domiciliado en Solís 160, todos vecinos de esta Capital. — El señor Carlos Alberto Roffo es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una sociedad anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ALSIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA". — Artículo 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá designar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos de artículos para el hogar, de televisión y de materiales plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Capítulo segundo — Capital y acciones. — Artículo 3º): El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio, cuyas series constarán de dos mil acciones cada una con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo trece de estos Estatutos y en el decreto número 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la Sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. Artículo 5º): Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, será elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º): Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º): Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad o preferidas, y la resolución que les asigne tal carácter deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad al número de votos que le asigne el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuir dividendo. — Capítulo tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º): La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores vocales y la elección de Director Presidente, Directores Vocales y Síndico, lo hará la Asamblea General de Accionistas. Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. Artículo 9º): El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10º): Los Directores durarán tres años en su mandato y el Síndico un año prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en accionistas de la Sociedad. Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11º): En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y, particularmente será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados y obreros de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas o despedirlos; b) Realizar operaciones con los bancos oficiales o particulares creados o por crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, podrá operar también con Aduana, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o con descuentos de pagarés, librar cheques, girar en descubierto, y, en general, realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar, y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas y/u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de gestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar cualquier clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad como está enunciado en el artículo tercero de estos estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales como los enunciados en el inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales número mil ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver dentro del Capital autorizado por estos estatutos, la emisión de acciones o de debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del Extranjero e instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Inventario, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. —, Artículo 12º) Para obligar legalmente a la Sociedad bastará la firma del presidente o la de cualquier director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el Directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizada siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado, en caso de ausencia, por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos. — Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13º) Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán

dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente, de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a votó en la primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria, y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14º) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo quinto. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 15º) El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — c) Al pago en el orden indicado: 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7º) de estos Estatutos; d) el dividendo que fije la Asamblea General de Acciones a las acciones ordinarias. — Artículo 16). — Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo sexto. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17). — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18). — En caso de Liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la Sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente si lo hubiera será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo séptimo. — Disposiciones varias. — Artículo 19). — La primera serie de acciones que se emite será de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, un mil quinientas acciones por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la señorita María Elena Roffo, cien acciones por un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Alberto Fernández, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; la señora Olga Martha Grassi de Fernández; cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Guardo, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Susana Isis Cozzani de Guardo, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Romero de Taquini, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Félix Taquini, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Javier Benedicto Maza, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional y Benjamín Hipólito Schoua, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional. — Es decir que ha quedado suscripta la primera serie de acciones por un valor en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea veinte mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta sociedad anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente señor Carlos Alberto Roffo; dos Directores Vocales para cuyos cargos son elegidos los siguientes accionistas: María Elena Roffo y Jorge Alberto Fernández; síndico titular: Carlos Alberto Guardo, síndico suplente: Olga Martha Grassi de Fernández. — Acto seguido, por unanimidad resuelven autorizar a los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo, para que actuando conjunta o separadamente realicen los actos y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y para que acepten las modificaciones que para estos estatutos proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut supra. — C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — A. M. R. de Taquini. — Jorge F. Taquini. — J. Maza. — Ben. H. Schoua. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 198 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. A. Roffo; M. E. Roffo; C. A. Guardo; S. C. de Guardo; Olga M. Grassi; J. Fernández; A. M. R. de Taquini; Jorge F. Taquini; J. B. Maza y Ben. H. Schoua fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Roffo; María Elena Roffo; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Olga Martha Grassi de Fernández; Jorge Alberto Fernández; Ana María Romero de Taquini; Jorge Félix Taquini; Javier Benedicto Maza y Benjamín Hipólito Schoua. Para la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado". — "Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2186|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código Citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el 30 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac. Kay." — Decreto Nº 4113". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Alsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, que he tenido a la vista, de que doy fe, y en tal carácter el señor Carlos Alberto Roffo continúa diciendo: Que por sí y por la representación invocada, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Alsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", dejando elevados a escritura pública los estatutos y decreto aprobatorio transcriptos precedentemente pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Roffo. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima expido el presente en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados del novecientos siete mil setecientos diez y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Integrado, autorizar, firma, numerados. Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.21|5-Nº 33.322-v.21|5|60

BORAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Salvador E. Almanza, con fecha 22 de marzo de 1960, la Sociedad "BORAX ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de julio de 1959, modificó sus Estatutos reformando los artículos Segundo, Tercero y Séptimo que han quedado redactados en la siguiente forma: "Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: Mineras: Mediante la compra-venta, explotación, comercialización e industrialización de todo género de yacimientos minerales, excepto petróleo e hidrocarburos flúidos; Industriales: Principalmente mediante la fabricación de bórax, derivados del boro y productos químicos y|o farmacéuticos en general, pudiendo asimismo industrializar minerales de toda categoría, excepto petróleo e hidrocarburos flúidos; Comerciales: Compra y venta de toda clase de minerales, frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborar, mercaderías, muebles y semovientes; importación y exportación; operaciones de representaciones, mandatos, comisiones y administraciones; Agropecuarias: Mediante la explotación ganadera, agrícula y forestal. — Artículo Tercero: El Capital Social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional representado por seis mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción divididas en sesenta series de cien acciones cada una. Las veinticinco primeras series se encuentran totalmente integradas al día de la fecha. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio, en la fecha, forma y condición de pago, que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias con derecho a voto simple, múltiple o preferidas, mediante resolución de una Asamblea General de Accionistas citada a tal efecto, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de Capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por el plazo de ley en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Todas las emisiones de acciones que resuelva el Directorio, serán anunciadas en el Boletín Oficial por el término de ley y comunicadas a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo anual de hasta diez por ciento sobre el valor nominal de las mismas. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de dos años. Las acciones ordinarias de voto múltiple, en caso de ser emitidas tendrán derecho a cinco votos por acción. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualesquiera clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace por resolución del mismo Directorio, mediante constancia en el Libro de Actas; b) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la Sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de Leyes Especiales, para cuya celebración, se requieren poderes especiales, según dichas disposiciones, que aquí se dan por reproducidas, y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo segundo de estos Estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes; c) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, del país o del extranjero; d) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a gobiernos extranjeros, solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger, cualesquiera de los objetos de la Sociedad; e) Conferir poderes generales o especiales; f) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores, para que ejecute las resoluciones adoptadas por el Directorio. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de la acordadas al Directorio, el que podrá también efectuar todos los demás actos gestiones y diligencias administrativas judiciales o extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la Sociedad y que no estén expresamente reservados por la ley o por los Estatutos a la Asamblea General. La firma social será ejercida por dos miembros del Directorio, conjunta, distinta o alternativamente." Y cuya reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Número 13.909 de fecha 30 de octubre de 1959. — Salvador E. Almanza. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.21|5-Nº 1.629-D.T.-v.21|5|60

SANTO DOMINGO DE GUZMAN
Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la escritura de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el Ingeniero Julián Astolfoni, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Carlo Morelli, Francisco Andrés Pascual Gomara, Paula Maresca, Vicente Tropeano, Carlos Marcelo Trejo, Jorge Mondolfo, José Salvador Maurice, Angela Macchi de Afeltra y Juan Miguel Bargallo Cirio, según personería y autorización que se acreditará fehacientemente con la escritura que de inmediato se transcribirá. — Y por sí en la representación invocada, dice: Que él y sus mandantes constituyeron provisoriamente, según escritura de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada al folio mil novecientos treinta, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, la Sociedad que girará con la denominación de "Santo Domingo de Guzmán Sociedad Anónima Financiera y de Inverciones" que habiendo aprobado ahora el Poder Ejecutivo Nacional el estatuto por el que ha de regirse, y otorgando a la sociedad la personería jurídica, viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinuevo del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el expediente número cero mil setecientos trece, año en curso del Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista y que tramitó a su vez ante la Inspección General de Justicia de dicho Ministerio, bajo el número diez mil setecientos ochenta y tres, también de este año. — Todos... mayores... hábiles.. de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen que han resuelto la constitución de una sociedad anónima ...regida por el estatuto que, aprobado por todos los comparecientes es del tenor siguiente Título I. Nombre, domicilio, duración — Artículo primero: Bajo la denominación de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE INVERSIONES", queda constituida una sociedad anónima. — Artículo segundo: Su domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, delegaciones o cualquier género de representaciones, ya sea en el país o en el extranjero. — Ar-

ículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y ese término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Título II. Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) La realización de operaciones financieras en general; b) La inversión de capitales propios y ajenos en bienes muebles o inmuebles, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos y la administración de bienes muebles e inmuebles y constitución de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. Para alcanzar sus fines la sociedad podrá realizar dentro y fuera del país toda clase de operaciones, negocios y actos jurídicos, sin limitación alguna, que sean convenientes al logro del objeto social. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador del valor nominal de cien pesos cada una, repartidas en cinco series de cincuenta mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de integración. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: Dentro de los límites del capital autorizado, el Directorio podrá emitir las series de acciones las que podrán ser acciones ordinarias y|o preferidas.. Toda resolución de emisión de acciones se hará constar en escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer con publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones ordinarias dan derechos a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el art. 7º de este estatuto. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije el Directorio o la asamblea en su caso en cada emisión, dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el diez por ciento acumulativo por tiempo determinado o sin limitación de tiempo o bien no acumulativo. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes; b) Podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo, no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias; el dividendo adicional podrá ser abonado en efectivo o en acciones; c) Carecerán de voz y voto en las asambleas; sin embargo, participarán en ellas con un voto por acción a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo fijo y durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados íntegramente; d) Podrán o no ser rescatables; en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al emitirlas e) En caso de liquidación, tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no en el excedente que resultara después de reembolsado el valor nominal en todas las acciones; f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la asamblea previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que se fijen en las condiciones de emisión, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio; g) Las sucesivas emisiones de acciones preferidas tendrán preferencia sucesiva en el orden de su emisión para el cobro del dividendo; h) Las características que se determinen por cada emisión se imprimirán al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados. — Artículo octavo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho en proporción a sus tenencias, a la suscripción de las nuevas acciones ordinarias emitidas, salvo el caso que éstas estuvieran afectadas a un destino especial, de acuerdo a una especial resolución de la asamblea para la entrega del pago total o parcial de toda clase de bienes muebles o derechos. El Directorio llamará a suscripción mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, concediendo un plazo que no podrá ser inferior a quince días subsiguientes a la última publicación para que los accionistas manifiesten si optan por la suscripción. — Artículo noveno: Las acciones serán integradas, en la forma, plazo y condiciones que fije el Directorio. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración de las cuotas suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor disponiendo la venta de los certificados nominativos en remate público el remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de gastos e intereses. — A los deudores morosos se aplicará el interés del hasta el uno por ciento mensual. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad reconoce un solo propietario para cada acción. Hasta que las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos. — Cuando estén totalmente integradas se emitirán títulos definitivos al portador de una o más acciones. — Los ítulos serán firmados por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo undécimo: La suscripción o posesión de acciones implica la obligación de someterse al estatuto y a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las asambleas, salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo duodécimo: La asamblea o el Directorio previamente autorizado por la asamblea, queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título V. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número de directores titulares a fijar en cada caso por la asamblea ordinaria dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve. — Los directores durarán en el cargo por un año; su mandato continuará hasta el nombramiento de los reemplazantes por la asamblea ordinaria correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor la Sociedad no pudiera celebrar en el tiempo debido sus asambleas anuales, el mandato de los directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea no podrá designar directores suplentes en número inferior o igual al de los directores titulares. En caso de ausencia temporaria, un director titular podrá hacerse representar por otro director titular o suplente. — Si el director no se hiciere representar, o si la ausencia fuera definitiva o se tratara de renuncia al cargo, los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la asamblea. — Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de director titular y éste no pudiera ser reemplazado por un director suplente el cargo se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio a propuesta del síndico. Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el síndico quien lo designe. — Artículo décimo cuarto: El Directorio designará de su seno el presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo que dure su mandato como directores. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones uno de los vicepresidentes, actuando éstos en el orden que fije el Directorio al designarlos. — En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente o Vicepresidentes, el Directorio designará de su seno un Presidente interino que ejercerá sus funciones con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas, mientras subsista esta situación. — Artículo Décimo quinto: Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la compañía la cantidad de cincuenta acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure su mandato. — Las acciones serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el balance que se refiere al mandato del director cesante. — Artículo Décimo sexto: El Directorio se reunirá toda vez que lo considere conveniente el Presidente o lo solicite el síndico o dos directores; sesionará en la ciudad de Buenos Aires o podrá sesionar accidentalmente en cualquier otro punto de la República. — De las reuniones, se labrará acta que será firmada por quien presidió la reunión y dos directores. — Estará en quórum con la presencia de un número de directores titulares o suplentes, en su caso, igual al que corresponda a la mayoría de los cargos de directores titulares fijado por la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes y representados, pero el que preside la reunión tendrá doble voto en caso de empate. Un director podrá hacerse representar por otro director titular o suplente mediante simple carta-poder o telegrama dirigido al Directorio, conservando siempre al mandante la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo Décimoséptimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieren o pueden requerir poderes especiales. Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la sociedad con los más amplios poderes y con poderes especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea. A tal fin y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que creen conveniente, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la sociedad; b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, toda clase de mecaderías, maquinarias y otros objetos; adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del estado nacional, provinciales o municipales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o prendas, o cualquier otro derecho real o personal de garantía: c) Tomar y dar dinero en préstamo, o crédito a plazo o en cuenta corriente: d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyeran: e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a/y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero: f) Hacer aportes y tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la dirección de la gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o de los representantes que el Directorio de la compañía designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; g) Efectuar toda clase de negocios financieros y toda clase de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o no, dentro y/o fuera del país: h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro y fuera del país: i) Constituir agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º: j) Resolver la modalidad e integración de acciones según lo dispuesto en los artículos 5º y 8º y establecer plazos y condiciones: l) Nombrar a uno o más gerentes. Estos podrán ser directores, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria: m) Confiar a uno o más de sus miembros, misiones especiales o el desempeño de funciones permanentes, fijando las remuneraciones correspondientes y ad referéndum de la asamblea: n) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y proponer la distribución de beneficios: o) Solicitar la cotización de acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. — Artículo décimoctavo: El presidente o un vicepresidente, en su caso, representa legalmente a la sociedad. Esta representación podrá, asimismo, ser ejercida por apoderados designados por el Directorio, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo décimoséptimo. — Artículo Décimonoveno: La asamblea designará anualmenzación de acciones y debentures en las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea general y cargadas a gastos generales. — Título VI. Asamblea. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimoprimero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social; las Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo considere necesario o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital. — El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias a Asamblea se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y empezarán con diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Cuando una asamblea, regularmente convocada, no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a nueva convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos en el Boletín Oficial por tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo vigésimotercero: Para participar en la asamble, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco del país o del exterior, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. Cuando existen certificados provisorios nominativos sólo tendrán derecho a participar en la asamblea las personas que aparezcan como titulares en los libros de la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. El depósito de acciones, se registrará en un libro rubricado donde se dejará constancia del nombre del depositante, del número de acciones, del capital y voto que representan, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas. — Artículo vigésimocuarto: Las asambleas estarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones rigen aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimoquinto: En segunda convocatoria, la asamblea estará válidamente constituída, cualquiera que sea el número de accionistas con derecho a voto, que concurran y el capital que representen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro se requiere la presencia y el voto favorable de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo vigésimosexto: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por un Vicepresidente o en su defecto por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la asamblea designará la persona que deba presidirla. De la reunión de las asambleas se labrará un acta, que se transcribirá en un libro rubricado al efecto y que será firmada por el Presidente y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Título VII. Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimoséptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Directorio formulará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, previa deducción de las amortizaciones, previsiones y renovaciones necesarias para una sana administración de la sociedad decibirán el siguiente destino: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el décimo del capital social suscripto; b) Remuneración al Directorio y al síndico en las cantidades que acuerde la asamblea; c) La suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados y los dividendos fijos a las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo vigésimooctavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidades y

quidas realizadas establecidas por balances que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y uno y trecientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo vigésimonoveno: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determina la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para iniciar el pago quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Título VIII. Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas nombradas por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, también designado al efecto. La asamblea resolverá sobre las facultades otorgadas a los liquidadores y las funciones del síndico, fijando la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de pagadas las deudas de la sociedad y gastos de liquidación se reintegrará en primer término el capital aportado de las acciones preferidas y en segundo término, al capital aportado de las acciones ordinarias en tercer término se abonarán los dividendos fijos acumulativos a las acciones preferidas que hubiesen quedado impagas, o si existiera un excedente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, que por las condiciones de emisión tuviera participación en la distribución del excedente. Acto seguido los comparecientes declaran: Que del capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil acciones cada serie, suscriben en este acto la primera serie por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, en la forma que se detalla a continuación: Señores Carlos Morelli quince mil acciones, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Julián Astolfoni, quince mil acciones, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Francisco Andrés Pascual Gomara, diez mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional; Paula Maresca, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Vicente Tropeana, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Carlos Marcelo Trejo, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Jorge Mondolfo, cuatro mil acciones, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Salvador Maurice, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Angela Macchi de Afeltra, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; y Juan Miguel Bargallo Cirio, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el diez por ciento. Que designan para integrar el primer Directorio de la Sociedad, que durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria a los señores; Presidente: Carlo Morelli; Vicepresidente: Jorge Mondolfo; Directores: Julián Astolfoni y Francisco Andrés Pascual Gomara. Se designa como Síndico Titular a la doctora Angela Macchi de Afeltra y Síndico Suplente al señor Vicente Tropeano, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea Ordinaria. El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el presente Estatuto acuerdan al Directorio. b) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en fotocopia debidamente autenticada por la Secretaría Ejecutivo de la Presidencia de la Nación se halla agregado a fojas veintitrés del expediente y dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 24 Mar. 1960. Visto el expediente Nº 1.713|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Santo Domingo de Guzmán, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Santo Domingo de Guzmán Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones", constituída en esta Capital, con la denominación de "Santo Domingo Sociedad Anónima, Financiera y de Inversiones", el 22 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20) y veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 3042. Es copia fiel doy fe, el compareciente declara, en consecuencia, definitivamente constituída a la Sociedad "Santo Domingo de Guzmán, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones", y en cumplimiento de lo exigido por la Inspección General de Justicia en la nota elevada al Ministerio respectivos, agregada a fojas veintidós, deja expresa constancia de que la suscripción de la primera serie de acciones a que se hace referencia en la escritura de constitución provisoria, corresponde a acciones ordinarias y que su integración se hará en dinero efectivo. Yo escribano autorizante, dejo a mi vez constancia de que en pago del impuesto fiscal que grava el presente y de acuerdo a lo prescripto por el artículo sexto del estatuto social, en este acto se agregará sellado al "corresponde" de la escritura por valor de treinta mil pesos moneda nacional correspondientes a la suscripción de la primera serie de acciones de que da cuenta la escritura de constitución provisoria precedentemente transcripta. Leída que le fue, se ratifica y firma ante mí y los testigos, don Orlando Ricardo Conte y don Rafael Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Astolfoni. Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano Alejandro Ayerza, al folio quinientos sesenta del Registro número doscientos ochenta y seis a su cargo. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. Entre líneas: caso, en, ser, que público. Valen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.21|5-Nº 33.357-v.21|5|60

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el Poder Ejecutivo, por decreto del 4 de diciembre de 1959, número 15.287, aprobó la reforma sancionada por la asamblea de accionistas de la sociedad "NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION", de fecha 30 de abril de 1959, al artículo cuarto, cuyo texto es el siguiente: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; de estas acciones se encuentran suscriptas seis series de acciones ordinarias clase A, por un total de seis millones de pesos moneda nacional; ocho series de acciones ordinarias clase B, por un millón de pesos moneda nacional, por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, y un millón de pesos en acciones preferidas del siete por ciento. Las nuevas series que se emitan, por el directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser: acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos; acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto; y acciones preferidas. Las acciones preferidas se emitirán dentro de las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo básico de no más del diez por ciento anual, que podrá ser acumulativo o no; b) Podrá atribuirséles una participación adicional de la distribución anual de utilidades, con tal de que el adicional no exceda de la cuarta parte del porciento de dividendo que para el ejercicio en cuestión perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo básico anual fijado para las acciones preferidas; c) En el caso de rescate podrá fijársele una prima de no más del diez por ciento del valor nominal de las acciones; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago de dividendo básico establecido. Mientras subsista la situación de mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las asambleas. Toda emisión de acciones se hará conocer mediante publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En la emisión de las nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las que posean, para la suscripción de las mismas. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los quince días de haberse publicado el último aviso sobre emisión de acciones, que se insertará en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio, por período reglamentario. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento; g) El capital autorizado, por resolución de la asamblea, podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, dentro de la diversificación que expresa este artículo. Todo aumento de capital autorizado, en una o varias series simultáneamente, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se cubrirá el impuesto fiscal pertinente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por período reglamentario, y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Según escritura pública del 22 de abril de 1960. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.21|5-Nº 33.372-v.21|5|60

ESTANCIAS EL CINCO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 413. — Primer Testimonio. — Número ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, compareció el señor don Alberto Fortunato Magnasco, que firma "A. F. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña Elena Matti, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores doctor Raúl José Magnasco, don Carlos Alberto Magnasco, don Guillermo Raúl Magnasco, don Esteban Luis Gildo Biolcati, doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Juan Félix Zunino, don Justino Iribarren y doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí, al folio mil trescientos sesenta y tres de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe, que en su matriz tengo a la vista para este acto y copiado en sus partes pertinentes, dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Fortunato Magnasco, que firma "A. F. Magnasco"... casado.... doctor Raúl José Magnasco, que firma "Raúl J. Magnasco"... viudo... don Carlos Alberto Magnasco, que firma "C. A. Magnasco"... casado... don Guillermo Raúl Magnasco, que firma "G. Magnasco"... casado... los cónyuges don Esteban Luis Gildo Biolcati, que firma "E. L. Biolcati"... y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, que firma "Nelly M. de Biolcati"... don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, que firma "J. A. Zunino"... casado... don Juan Félix Zunino... casado... don Justino Iribarren... casado... y doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, que firma "Noemí M. de Bracco"... casada... y dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Alberto Fortunato Magnasco, doctor Raúl José Magnasco y don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, vecinos y mayores de edad, y asimismo éstos se lo confieren recíprocamente, para que en sus nombres y representación, y actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, otorguen oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad "Estancias El Cinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", de conformidad con el acta constitutiva y estatutos que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación y con las modificaciones que dicho poder pudiera disponer. Al efecto facultan a sus mandatarios para que suscriban la correspondiente escritura pública, con transcripción y protocolización... de las constancias de respectivo expediente y con las demá cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, gestionen, previa publicación de edictos, la inscripción en los Registros Públicos que correspondan... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos... vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. F. Magnasco. Raúl J. Magnasco. — C. A. Magnasco. G. Magnasco. — E. L. Biolcati. — Nelly J. M. de Biolcati. — J. A. Zunino. — J. F. Zunino. — J. Iribarren. — Noemí M. de Bracco. — Tgo.: Alfredo A. Cranwell. — Tgo: R. F. Masso. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani". — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de la referencia, que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el señor Alberto Fortunato Magnasco, en el carácter invocado, dijo: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, juntamente con sus representados, doctor Raúl José Magnasco, don Carlos Alberto Magnasco, don Guillermo Raúl Magnasco, don Esteban Luis Gildo Biolcati, doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Juan Félix Zunino, don Justino Iribarren y doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, acordaron la formación de una sociedad anónima bajo la denominación de "Estancias El Cinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y los estatutos que habrían de regirla, como asimismo suscribieron el capital inicial y designaron los componentes del Directorio y de la Sindicatura, todo ello en los términos que constan en la escritura otorgada al folio mil trescientos cuarenta y dos del protocolo de dicho año, también de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio se presentó ante el Poder Ejecutivo Nacional por expediente número once mil siete|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, a efectos de la pertinente aprobación del estatuto y autorización para funcionar como sociedad anónima. Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado, sin modificaciones, el estatuto proyectado, y concedido la autorización aludida, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de Ley, viene por el presente acto a elevar a escritura pública tales antecedentes, a cuyo efecto yo, el Escribano Público autorizante, transcribo a continuación el testimonio de la escritura citada, corriente de fojas uno a diez y nueve y el balance de fojas veinte y uno y veintidós, ambos del ya mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, junto con el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional, testimoniado a fojas setenta y cinco de las mismas actuaciones, documentos éstos, que por su orden dicen así: "Folio 1.342. — Primer testimonio. Número doscicnto ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Fortunato Magnasco, que firma "A. F. Magnasco", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos veintiocho mil seiscientos, casado en primeras nupcias con doña Elena Matti, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, doctor Raúl José Magnasco, que firma "Raúl J. Magnasco", titular de la cédula de identidad expedida bajo el número trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y ocho, por la Policía Federal, viudo de sus primeras nupcias de doña María Enriqueta Canasi, argentino, abogado, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Carlos Alberto Magnasco, que firma "C. A. Magnasco", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Martha Josefina Villegas, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Guillermo Raúl Magnasco, que firma "G. Magnasco", titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Rosa Tessore, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; los cónyuges de primeras nupcias don Esteban Luis Gildo Biolcati que firma "E. L. Biolcati", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos cinco mil seiscientos sesenta y tres, de nacionalidad argentino, dentista y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, que firma "Nelly J. M. de Biolcati", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y uno, argentino, ambos domiciliados en la calle Paraguay número dos mil trescientos sesenta y siete; don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, que firma "J. A. Zunino", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña María Justina Pinocci, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Mercedes número trescientos treinta y dos; don Juan Félix Zunino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Nancy Esther Rosich, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco; don Justino Iribarren, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos veintidós mil doscientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Josefa Elena Moro, argentino, empleado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil trescientos diecinueve, y doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, que firma "Noemí M. de Bracco", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número

dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Ricardo Carlos Bracco, argentina, domiciliada en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Estancias el Cinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a fin de continuar los negocios de la que actualmente gira en esta plaza con el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Estancias El Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social y reformas que fueran otorgadas por ante mí, con fechas veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis; treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a los folios ciento ochenta y seis vuelto; cuatrocientos noventa y ocho; seiscientos treinta y ocho vuelto; doscientos treinta; quinientos noventa y cinco y dos mil quinientos setenta y cinco respectivamente, de este Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolos correspondientes a dichos años, doy fe, cuyo contrato de sociedad y sus reformas, debidamente legalizados, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fechas diecinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos dos, al folio ochenta y siete del libro tres; seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setenta y dos, al folio veinticuatro del libro seis; cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número diez, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro seis; dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos cincuenta y siete, al folio trescientos sesenta del libro diez; cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos doce, al folio cuarenta y cinco del libro veintiuno y primero de abrl de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número quinientos ochenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y siete, del libro treinta y siete, todos ellos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fechas veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho, al folio ciento cuatro, bajo el número cuatro mil quinientos trece; cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, al folio setenta y cinco, bajo el número ciento diez y seis; catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, al folio ciento noventa y uno, bajo el número doscientos ochenta y tres, y veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio setenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y uno, todos del libro uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en el Registro Público de Comercio de San Luis, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, al tomo tres, folio ciento veinte y uno, bajo el número doscientos setenta y cinco; y en el Registro de Mandatos de la Ciudad de La Plata, con fechas doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número veintidós mil doscientos doce, tomo ciento doce; veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos setenta y cinco, al tomo quince, como ampliación de la inscripción anterior; y veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, al folio treinta mil setecientos veintiséis, tomo treinta y uno, todos ellos en el Registro de Mandatos Generales, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye y que a esos efectos han redactado y aprobado los siguientes estatutos: Estatutos de Estancias El Cinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Título Primero. Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero. Con sujeción a las disposiciones generales de la ley a las especiales de estos estatutos, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ESTANCIAS EL CINCO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — Artículo segundo: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola ganadera en todos sus aspectos; b) La elaboración de productos alimenticios en general y especialmente de productos y subproductos derivados de la leche y de la carne o de otros frutos del agro; c) La compra venta, fraccionamiento, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias y mercaderías, especialmente de frutos o productos del país, materias primas y artículos alimenticios manufacturados. d) Operaciones inmobiliarias concernientes a la compra, venta, permuta, explotación y urbanización, construcción, fraccionamiento, arrendamiento, y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive de la Ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá hacer sin limitación alguna toda clase de operaciones, combinaciones o explotaciones de índole mercantil, industrial, agropecuaria o inmobiliaria y realizar todos los actos jurídicos comerciales, administrativos, de emergencia, patronales y sociales permitidos por las leyes y que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo será prorrogable por resolución de los accionistas reunidos en asamblea general. — Título II. Capital social. Acciones y obligaciones. — Artículo quinto. El capital autorizado de de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones ordinarias clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, y podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción para las asambleas generales que se realicen, salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto por acción. b) Acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción en todos los casos. c) Acciones preferidas. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de clase "B" y|o preferidas, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Toda resolución que disponga aumentos de capital y toda emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformiadd con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley en los casos de aumentos del capital autorizado. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas se emitirán con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, cuya magnitud determinará la asamblea general de accionistas, en la oportunidad de cada emisión, pero que no podrá exceder en más de cuatro puntos a la tasa máxima del interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos directos; b) Tendrán también preferencia sobre las acciones ordinarias para la restitución del capital en caso de liquidación; c) Carecerán de derecho a votos en las Asambleas de Accionistas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo pactado, en que tendrán derecho a un voto por acción en las que se celebren durante todo el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo Octavo: Toda integración de acciones podrá efectuarse mediante: a) Capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General con exclusión de la reserva legal en cuanto no exceda del diez por ciento fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Capitalización total o parcial de los beneficios aprobados del ejercicio; c) Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes sociales con relación a los importes establecidos en el último balance e inventario general previa las revaluaciones autorizadas y practicadas en la forma que establezca la autoridad competente, con arreglo a bases técnicas; d) Aporte de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo; e) Conversión o cancelación, total o parcial de debentures o acciones preferidas emitidas con anterioridad, mediante acuerdo con sus tenedores; f) Pago de cualesquiera obligaciones de la Sociedad, o de bienes o derechos que la misma adquiera y que representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. Las distintas emisiones de acciones podrán realizarse a la par o sobre la par. Se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas para los casos previstos en los incisos a), b), c) y e). Para los casos del inciso f), se requerirá también la aprobación de la Asamblea General de accionistas, únicamente cuando las acciones a entregar en pago sean ordinarias. Para la suscripción de nuevas acciones ordinarias destinadas al aporte de capital en efectivo, tendrán prelación los poseedores de acciones ordinarias clases "A" y "B", emitidas con anterioridad, en proporción a sus respectivas tenencias, a cuyo efecto las nuevas emisiones se anunciarán mediante publicaciones en tres números consecutivos del Boletín Oficial, debiendo los interesados hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — Artículo Noveno: Si los suscriptores no cumplieran las condiciones establecidas, el Directorio podrá demandar el pago de lo adeudado y sus intereses, los que correrán al tipo legal desde la fecha de los correspondientes vencimientos, previa intimación por el término de diez días o proceder en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Los certificados de acciones que se encuentren en mora de integración no tendrán derecho a participar en las Asambleas. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo: Las acciones, una vez integradas, serán al portador e indivisibles a todos sus efectos. Mientras no estén integradas serán igualmente indivisibles y los certificados provisorios respectivos sólo podrán ser cedidos con la aprobación del Directorio. Las acciones serán numeradas en orden correlativo para cada clase de acción. — Artículo Undécimo: Los títulos podrán representar más de una acción, contendrán las especificaciones prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por dos Directores, que en cada caso designará el Directorio de cuyas firmas una deberá ser manuscrita, pudiendo ser la otra facsimilar. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General de accionistas podrá resolver la emisión de debentures con garantía especial o flotante, o sin ella, dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en las condiciones de suscripción, interés, amortizaciones, y rescates que estime conveniente determinar. Título III. Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros como máximo y cuatro como mínimo designados por la Asamblea General de Accionistas. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que asuman sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea General de Accionistas. En la primera reunión posterior a la Asamblea General anual de accionistas el Directorio constituído elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente para el correspondiente período, los que podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Cuarto. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de uno o más Directores, los restantes, con la conformidad del síndico, designarán suplentes en reemplazo de aquéllos, pero sólo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, en la que se procederá a cubrir las vacantes definitivas que se hubieran producido por el período del mandato que faltare cumplir a los Directores salientes. — Artículo Décimo Quinto: Cada Director deberá tener depositadas en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias, las que permanecerán indisponibles durante el tiempo que ejerza su mandato y en garantía del fiel desempeño del mismo. — Artículo Décimo Sexto. El Directorio se reunirá toda vez que lo convoque el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. Las reuniones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en caso de renuncia, ausencia o impedimento de ambos, por el miembro del Directorio elegido especialmente por el propio cuerpo. El quórum para las reuniones quedará constituído por la asistencia de la mayoría de sus miembros que deban integrarlo, según este estatuto, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de Directores presentes o representados en la reunión, teniendo el Presidente o el Director que resida el acto doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre personalmente obligados por las responsabilidades inherentes a su mandato. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los Directores asistentes a la reunión. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está investido de todas y las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales; y entre ellas de las siguientes: a) Crear los empleos necesarios, designar gerente o gerentes y demás personal, fijarles sus atribuciones y retribuciones y removerlos; b) Establecer sucursales o agencias y conferir mandatos o representaciones generales o especiales, y revocarlos; c) Disponer, de conformidad con este estatuto y las resoluciones de las Asambleas, la emisión de acciones o debentures y las condiciones y fechas de suscripción e integración; d) Disponer la inversión de los fondos sociales, observando las reglamentaciones vigentes; e) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Repúblic Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones oficiales, mixtas o privadas, radicadas en el país o en el extranjero, o con cualquiera de sus sucursales o agencias, en las condiciones fijadas por las cartas orgánicas y reglamentos de dichos organismos; f) Emitir, girar, endosar, aceptar o firmar como avalista, letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos o papeles de comercio, girar en descubierto, dar o tomar cartas de crédito, firmar, aceptar y endosar conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; g) Dar y tomar dinero en préstamo de cualesquiera entidades o particulares, con garantías reales o sin ellas y en las condiciones de amortización e interés que estipule; h) Comprar o vender, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar fondos de comercio y toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir sobre dichos bienes hipotecas, prendas de carácter civil, comercial o industrial, con o sin desplazamiento, usufructo, anticresis y cualesquiera otros derechos reales; i) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, aun por plazos mayores de seis años, y obras o servicios; j) Cancelar obligaciones, aunque fueren anteriores al mandato y aceptar bienes en pago; k) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por el giro de los negocios sociales; l) Efectuar donaciones en efectivo o en mercaderías a poderes públicos o instituciones benéficas, de acuerdo con lo admitido por las prácticas comerciales y siempre que no excedan en conjunto y dentro de cada año, a importes que guarden proporción razonable con las utilidades líquidas de los anteriores ejercicios de la sociedad, o mediante resolución de la Asamblea General de accionistas para importes mayores; ll) Solicitar, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, patentes precaucionales, marcas distintivas, marcas y señales de hacienda, etc., así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo; m) Constituir otras sociedades con entidades o particulares, o convenir con ellas cualesquiera forma de participación en negocios afines con su objeto; n) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y autoridades administrativas o judiciales de cualquier especie por medio de sus miembros o de mandatarios generales o especiales instituídos al efecto, formulando las presentaciones y peticiones que fuere menester, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar o declinar la jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, conceder esperas, quitas o remisiones de deudas, todo ello aun sobre obligaciones anteriores al mandato; para absolver posiciones en juicio. el Directorio designará el o los apoderados que revestirán esa representación legal. Para cualquier otro acto jurídico o actuación de justicia, inclusive en la jurisdicción penal, como querellante, el Directorio podrá designar mandatarios generales o especiales (sean o no miembros del Directorio); ñ) Convocar a las Asambleas de Accionistas en los casos determinados por la ley o por este estatuto, fijando las correspondientes órdenes del día y presentar a la Asamblea Ordinaria anual la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; o) En general, realizar o autorizar cualesquiera de las operaciones, actos o contratos que interesen a la sociedad, y disponer todo lo relativo al giro de sus negocios; entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa, pues el Directorio podrá ejercitar todas las generales de administración y los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, seiscientos ocho y seiscientos treinta y seis del Código de Comercio, sus concordantes y aclaratorios así como los especialmente requeridos por cualquier otro ordenamiento legal o por los Códigos de Procedimientos de las distintas jurisdicciones en que deba actuar la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores podrán desempeñar cargos o funciones especiales en la administración

la la sociedad, con derecho a percibir por esas tareas especiales la remuneración que el Directorio determine, con imputación a Gastos Generales y "adreferéndum" de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Estas remuneraciones con más las que correspondan a los Directores de conformidad con el artículo veinticuatro, inciso b), de este estatuto no podrá ser superior en conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando por lo reducido de las utilidades fuere necesario exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse dicha cuestión como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General de Accionistas nombrará anualmente un síndico titular y un síndico suplente que podrán ser o no accionistas y que tendrán las facultades, deberes y atribuciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo aquéllos ser reelectos. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de considerar los siguientes asuntos: a) La Memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá presentar el Directorio con el dictamen del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; b) La elección de los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los que cesan en su mandato; c) Todos los demás asuntos que el Directorio por sí o a solicitud del síndico incluya en el respectivo orden del día. Las Asambleas generales de Accionistas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sino sobre los asuntos incluídos en el respectivo Orden del Día. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el síndico lo consideren necesario o cuando lo soliciten para asuntos determinados, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la convocatoria deberá disponerse por el Directorio dentro de los diez días de la pertinente solicitud. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, ya sea en primera o segunda citación, se hará mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el tiempo y con la antelación que prescriban las respectivas disposiciones legales, pudiendo el Directorio disponer cualquier otro medio de publicidad complementaria que estime conveniente. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado de depósito de las mismas de establecimiento bancario o institución autorizada para recibir depósitos de esa especie, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto. — Artículo Vigésimo Tercero: El quórum de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcancen a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas o capital representado. En todas las Asambleas generales de accionistas excepto las convocadas para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos computables de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y séptimo de este estatuto, según se trate de acciones ordinarias o preferidas en su caso. Las Asambleas Generales convocadas a los efectos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio quedarán constituídas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas presentes o representados que alcancen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. No lográndose ese número la segunda convocatoria se efectuará para una fecha comprendida dentro de los treinta días de la anterior y en ella la Asamblea quedará constituída una hora después de la indicada para la iniciación del acto, con los accionistas que concurran cualquiera sea su número o capital representado. En ambos casos las resoluciones especiales motivo de la reunión se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos de los accionistas presentes o representados, computados como corresponde. — Título Quinto. — Ejercicios Sociales y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el treinta de junio de cada año, ajustándose el inventario, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán con el siguiente orden de prioridad: a) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración a Directores y Síndicos; c) Dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas; d) Dividendo fijo corriente de acciones preferidas; e) Reservas facultativas dispuestas por la Asamblea; f) El saldo para las acciones ordinarias, con el destino que la Asamblea resuelva. Los dividendos de acciones que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que quedaron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad; igualmente prescribirán a los tres años de la fecha en que se efectuará el remate público, los sobrantes a favor del accionista que pudiera resultar por aplicación del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio para el caso de suscriptores morosos. — Título Sexto. — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto. — La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, y se hará con arreglo a derecho por las personas designadas por la Asamblea General de Accionistas, bajo la vigilancia del síndico. — Después de cubierto la totalidad del pasivo de la sociedad y las cargas y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales integrados en el siguiente orden: Primero: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Pago de los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas, si los hubiere. — Cuarto. — Pago del dividendo fijo corriente de las acciones preferidas. — Quinto: El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Título Séptimo. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Vigésimo Sexto. — El primer Directorio de la Sociedad estará constituído por seis miembros titulares. — En su primera reunión después de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, se determinará por sorteo entre los componentes del mismo la duración de sus respectivos mandatos, que serán: Dos Directores por tres años, dos directores por dos años y dos directores por un año. — Agregan los dicentes que designan para integrar el primer Directorio previsto en el artículo final de estos estatutos al señor Alberto Fortunato Magnasco, como presidente; al doctor Raúl José Magnasco, como vicepresidente; a los señores doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, don Carlos Alberto Magnasco, don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino y don Guillermo Raúl Magnasco, como directores titulares, y a los señores don Juan Félix Zunino y don Justino Iribarren como síndico titular y síndico suplente, respectivamente. Y los comparecientes continuaron diciendo: a) Que aprueban en este acto, todos por derecho propio y además el señor Alberto Fortunato Magnasco, el doctor Raúl José Magnasco y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Estancias El Cinco. Sociedad de Responsabilidad Limitada", el balance general de esta última practicado por el Contador Público Nacional don Guillermo Pino al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que, firmado por las partes se agrega a la presente para constancia; b) Que como consecuencia de este otorgamiento, declaran transferidos a la sociedad anónima que por este acto se constituye, los bienes, créditos y obligaciones que forman el activo y pasivo de la preexistente sociedad "Estancias El Cinco. Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre cuyos bienes se encuentran los inmuebles y créditos hipotecarios que a continuación se indican: a) Inmuebles en la Capital Federal: — Primero: Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción diez y nueve, calle Charcas antes número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, dos mil cuatrocientos setenta y dos y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, hoy números dos mil cuatrocientos sesenta y dos y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, entre las de Pueyrredón y Larrea, con excepción de la parte del subsuelo mencionada en el corresponde, cuya finca se halla edificada sobre dos lotes de terreno, que por estar unidos, se componen en conjunto de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte, por veintiocho metros seiscientos treinta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el frente al Norte con la calle Charcas; al Este con don José Mouse; al Oeste con don Juan Rodríguez y por el contrafrente al Sud con propiedad de doña Edelmira de las Mercedes Tabernier. — Corresponde a la sociedad transmitente, lo edificado por haberlo hecho construir a su costo y el terreno, en dos lotes que llevaban, uno, el número dos mil cuatrocientos sesenta y dos y el otro los números dos mil cuatrocientos setenta y dos y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la calle Charcas, compuestos cada uno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por veintiocho metros seiscientos treinta y ocho milímetros de fondo, lindando: el primero de ellos por su frente al Norte, con la calle Charcas, por el Este con don José Mouse, por el Oeste con don Mariano Iparraguirre y otro, hoy inmueble Charcas dos mil cuatrocientos setenta y dos y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, a deslindarse, y en su contrafrente al Sud con propiedad de doña Edelmira de las Mercedes Tabernier, siendo último resto de su lote; y el segundo: por su frente al Norte con la calle Charcas; al Oeste con Juan Rodríguez; al Este con el inmueble Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos, antes deslindado y por su contrafrente con propiedad de Edelmira de las Mercedes Tabernier, siendo igualmente último resto de su lote, por compra que representada por los señores don Luis Antonio Magnasco y doctor Raúl José Magnasco, hizo a la Congregación de los Carmelitas Descalzos del Convento de la Iglesia del Carmelo, según escritura que en nombre de esta última les otorgara don Andrés Galisteo, en religión, Reverendo Padre Agustín de los Reyes, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí, al folio trescientos seis de este mismo registro a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, doy fe, la que en testimonio inscripto en el registro de la propiedad de esta Capital, al tomo mil ochocientos diez y siete, zona Norte folios ciento once y ciento diez, bajo los números veinte mil quinientos diez y dos mil trescientos cuarenta y siete respectivamente, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en cuya escritura el representante de la vendedora dejó expresa constancia que su mandante se reservaba el derecho de cobrar a la CHADOPYF (Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas), Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, o de quien correspondiera, el precio de venta, más sus intereses, de la parte del subsuelo de los bienes enajenados, por el cual y a una profundidad de nueve metros cincuenta centímetros, aproximadamente, del nivel de la calle, pasa el túnel del subterráneo de la CHADOPYF (Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas) hoy Subterráneo línea "D", de Transportes de Buenos Aires, reserva aceptada por los representantes de la compradora, quienes renunciaron en nombre de su mandante a toda indemnización por daños y perjuicios, para el caso de que al construirse sobre dicho terreno algún edificio, tuviera éste que sujetarse a condiciones especiales, restricción con que también se efectúa la presente transferencia; b) Inmueble en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: Una finca situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Güemes números dos mil trescientos veinte y seis y dos mil trescientos treinta y cuatro, entre las de Falucho y Almirante Brown, edificada sobre el lote designado en el plano general con el número dos de la manzana doscientos diez y seis, y señalado en plano especial de subdivisión agregado a la inscripción citada en títulos con la letra A., compuesto de doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Nord-Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, lo que encierra una superficie total de quinientos sesenta y dos metros cuarenta y seis decímetros cuadrados; lindando: por su frente al Nord-Oeste, calle Güemes en medio, con manzana doscientos trece, por el fondo con el lote siete; por el Nord-Este con el lote uno, estos linderos del plano general y por el Sud-Oeste con la fracción B. del plano especial citado. — Corresponde a la transmitente por transferencia de dominio que como aporte de capital, le hicieran los señores don Alberto Fortunato Magnasco, doctor Raúl José Magnasco, don Luis Guillermo Magnasco y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, según así resulta de la escritura de fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarentidós, pasada ante mí, al folio seiscientos cincuenta y cuatro, de este registro a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, doy fe, la que en testimonio fué inscripta en el registro de la propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cuarenticuatro, en el registro del Partido de General Pueyrredón; c) Inmueble en jurisdicción de la Provincia de Córdoba: Una fracción de campo, con todo lo en ella plantado y demás adherido al suelo, ubicada en el Departamento Marcos Juárez, Pedanía Las Tunas, próxima a la Estación Benjamín Gould, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de esta República, compuesta según título de una superficie de quinientas veinte y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas, lindando: al Norte con don Juan Martín y sucesión de Beacon, al Este, calle en medio con sucesión Harrington, y al Sud y al Oeste con don Juan Martín, y cuya fracción, según plano del Ingeniero Civil don Juan J. Bianchi, igualmente citado en el título, tiene su perímetro demarcado por los mojones A—B—C—D—A y se describe así: su lado Norte, línea A—B, mide, cinco mil ciento noventa y siete metros treinta centímetros, lindando; en parte con de Luchini, en parte con Margarita Beacon y en el resto con Santiago Noohan; su lado Sud, línea D—C, mide, cinco mil ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando: en parte con de Lucich y el resto con Juan Hailan; su costado Este, línea B—C, mide, mil nueve metros sesenta centímetros lindando: calle en medio con la sucesión de Harrington, y su costado Oeste, línea A—D, mide, mil nueve metros sesenta centímetros, lindando; calle de veinticinco metros de ancho en medio, en su mayor parte con sucesión de Fermín Martín, y en pequeña extensión Santiago Douglas. — El ángulo Nord-Oeste de la fracción tiene una abertura de noventa grados, su opuesto ochenta y nueve grados, cuarentiocho minutos; en el del Nord-Este, ochenta y nueve grados, treinta minutos y su opuesto, noventa grados, cuarentidós minutos, resultando para el inmueble descripto, libre de calles, una superficie total de quinientos veinticuatro hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y dos centiáreas. Corresponde a la transmitente por compra que don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, en nombre de la misma, hiciera a don Alberto Fortunato Magnasco, según así resulta de la escritura pasada ante mí, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio mil trescientos nueve de este mismo registro a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, la que en testimonio inscripto en el registro de la Propiedad de Córdoba con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número veintinueve mil trescientos treinta, al folio treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, tomo ciento treinta y nueve, tengo igualmente de manifiesto, doy fe. d) Créditos hipotecarios en jurisdicción de la Capital Federal con garantía en primer grado. Sobre las unidades que en cada caso se indican de la finca sita en la calle Presidente Luis Sáenz Peña números mil trescientos diez y nuevo, mil trescientos veintisiete, mil trescientos treinta y uno y mil trescientos treinta y tres, entre las de Cochabamba y Constitución, según escrituras pasadas en todos los casos ante mí, y en este registro ciento setenta y uno a mi cargo: Primero: Contra doña Rosa Boccia de Barros, por la suma de veinticinco mil setecientos cincuenticinco pesos moneda nacional, respecto del departamento uno de planta baja, según escritura del once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo cuarentidós, zona Sud, folio doscientos veinticuatro, departamento uno, piso bajo, edificio mil ciento sesenta y tres. — Segundo: Contra don José Villaverde, por la suma de trece mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, respecto del departamento tres de planta baja, según escritura del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil seiscientos noventa y uno, inscripta en el registro de Hipotecas al tomo cuarenta, zona Sud, folio doscientos veinte y cuatro, departamento tres, piso bajo, edificio mil ciento sesenta y tres. — Tercero: Contra doña Cora María Arrechea, por veinte mil seiscientos quince pesos moneda nacional, respecto del departamento seis de planta baja, según escritura del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil seiscientos dos de este mismo registro, protocolo de dicho año, inscripta en el registro de hipotecas al tomo cuarenta, zona Sud, folio doscientos veinticinco, departamento seis, piso bajo, edificio mil ciento sesenta y tres. — Cuarto: Contra don Esteban Julio Chiape, por la suma de treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional, respecto del departamento ocho, del piso alto, según escritura del once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el registro de Hipotecas, al tomo cuarenta y cuatro, zona Sud, folio ocho, departamento ocho, piso alto, edificio mil ciento sesenta y tres. — Quinto: Contra doña Nazzarena Carsetti de Viganó por la suma de cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos respecto del departamento número nueve del primer piso, según escritura del once de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio cuatrocientos setenta y dos, e inscripta en el registro de Hipotecas al tomo cincuenta y cinco, zona Sud, folio ciento noventa y cinco, departamento nueve, piso primero, edificio mil ciento sesenta y tres. — Sexto: Contra don Ernesto Francisco

Guscima, por la suma de veinte y un mil setecientos setenta pesos moneda nacional sobre el departamento once del primer piso, según escritura del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil ochocientos setenta y tres, e inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo cuarentidós, folio doscientos diez y nueve, zona Sud, departamento once, piso primero, edificio mil ciento sesenta y tres. — Séptimo: Contra los cónyuges don César Labó y doña Irma de la Riva de Labó, por la suma de quince mil ciento veinte pesos moneda nacional, respecto del departamento doce del primer piso, según escritura del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio doscientos diez y seis, e inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo cincuenta y dos, Zona Sud, folio doscientos diez y seis, departamento doce, piso primero, edificio mil ciento sesenta y tres. — Octavo: Contra los cónyuges don Carlos Rodolfo Pozzo y doña Ilda María Esther Benassi de Pozzo, por la suma de veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, sobre el departamento trece del primer piso, según escritura del dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio mil trescientos sesenta y siete, e inscripta en el Registro de hipotecas al tomo sesenta y ocho, Zona Sud, folio número setenta y tres, departamento trece, piso primero, edificio mil ciento sesenta y tres. d. dos. — Con garantía de primer grado, sobre las unidades que en cada caso se indican de la finca sita en la calle Cochabamba números mil quinientos setenta| setenta y cuatro, entre las de Presidente Luis Sáenz Peña y Virrey Cevallos, según escrituras pasadas ante mí, y en este registro ciento setenta y uno a mi cargo. — Primero: Contra los cónyuges don Reinaldo Antonio Paz y doña Laura María Esther Longhini de Paz, por la suma de ocho mil cincuenta pesos moneda nacional, respecto del departamento dos de planta baja, según escritura del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio dos mil cuarenta, e inscripta en el registro de hipotecas al tomo cincuenta y dos, folio cuarenta y cinco, Zona Sud, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Segundo: Contra don Héctor Francisco Ibani, por la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, respecto del departamento cuatro planta baja, según escritura del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio dos mil treinta y cuatro, e inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo cuarentiséis, Zona Sud, folio ochenta y cuatro, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Tercero: Contra don Antonio Curio, por la suma de doce mil pesos moneda nacional, respecto de la unidad número siete de planta baja, según escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio dos mil trescientos veinte y uno, e inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo cuarenta y seis, Zona Sud, folio ochenta y cinco, departamento siete, planta baja, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Cuarto: Contra doña Rosa Oliveto de Recio, por la suma de veintiséis mil cuatrocientos sesenta, respecto del departamento nueve de planta alta, según escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis pasada al folio dos mil trescientos treinta y cuatro, e inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo cuarenta y seis, Zona Sud, folio ochenta y seis, departamento nueve, piso alto, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Quinto: Contra don Juan Manuel Senestrari y doña Rufina Gangale, por la suma de catorce mil doscientos ochenta pesos respecto del departamento tres de planta baja, según escritura del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete pasada al folio ciento ochenta, e inscripta en el registro de hipotecas al tomo cincuenta y dos, zona Sud, folio ciento noventa y nueve, departamento tres, piso bajo, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Sexto: Contra los cónyuges don Italo Fetel y doña Rosa Caputo de Fetel por la suma de nueve mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional, respecto del departamento once de planta alta, según escritura del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio ciento noventa y cuatro, e inscripta en el registro de hipotecas al tomo cincuentidós, zona Sud, folio veinte y uno, departamento once, piso alto, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Séptimo: Contra don Manuel Navevra por la suma de once mil novecientos pesos moneda nacional, respecto del departamento doce de planta alta, según escritura del diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil novecientos noventa y siete, e inscripta en el registro de hipotecas al tomo cincuenta y uno, zona Sud, folio ciento cinco, departamento doce, piso alto, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Octavo: Contra don Orfelio Francisco Bruno por la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, respecto del departamento trece de planta alta, según escritura del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio dos mil veinte y dos, e inscripta en el registro de hipotecas al tomo cincuenta y uno, zona Sud, folio doscientos veintiocho, departamento trece, piso alto, edificio mil doscientos cincuenta y seis. — Noveno: Contra don Miguel Errecalde por la suma de diez mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, respecto del departamento quince de planta alta, según escritura del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio dos mil veintiocho, inscripta en el registro de hipotecas al tomo cincuenta y uno, zona Sud, folio doscientos veinte y nueve, departamento quince, piso alto, edificio mil doscientos cincuenta y seis, y Décimo: Contra los cónyuges don Antonino Pepe y doña Juana Burgos de Pepe por la suma de diez mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, respecto del departamento diez y seis de planta baja, escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio dos mil diez y seis, e inscripta en el registro de hipotecas a los tomos cincuenta y uno y cincuenta y siete, zona Sud, folios doscientos treinta y ciento tres. Respecto de los inmuebles indicados en los incisos a), b) y c) los representantes de la sociedad Estancias El Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en nombre de ésta, transmiten a la entidad que se constituye por la presente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los deslindados tenía su representada, le han hecho tradición de ello y obligan a esta última por la evicción y saneamiento conforme a derecho, cuya transferencia aceptan desde ya todos los comparecientes, y respecto de los créditos hipotecarios, asimismo "Estancias El Cinco. Sociedad de Responsabilidad Limitada" coloca a la sociedad "Estancias El Cinco, Sociedad Anónima" en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma, y cuyos títulos pasan en este acto a los constituyentes de la actual sociedad, quienes asimismo aceptan esta cesión, debiéndose tener por suficiente título traslativo de dominio de dichos bienes y créditos la inscripción de la presente escritura en los correspondientes registros de la Propiedad e Hipotecas, sin necesidad de ningún nuevo acto o formalidad. Se hace constar a sus efectos, que los libros de la sociedad transmitente, y según el balance anexo a la presente, los inmuebles anteriormente referidos tienen asignados por su orden los siguientes valores: quinientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; cincuenta y un mil ochocientos veinte y siete pesos con cincuenta y un centavos y quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional; c) Que para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no autorizase la constitución de la sociedad anónima en la forma precedentemente determinada, lo dispuesto en el inciso anterior quedará sin efecto legal alguno, y la actual sociedad "Estancias El Cinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada subsistirá en la misma forma y con los bienes que al presente le corresponden, pero en el caso de ser autorizada aquélla, todos los negocios y operaciones realizadas con posterioridad al cierre del balance general anexo a la presente, se considerarán efectuados por cuenta y riesgo de la Sociedad Anónima que se constituye, como también de cuenta de ella, las cargas y frutos de los bienes transferidos o que deban transferírsele, retrotrayéndose por lo tanto los efectos de su constitución al primero de julio del año en curso: b) Que resuelven emitir en este acto las cien mil acciones ordinarias de la clase "A" que comportan el capital autorizado, suscribiéndolas totalmente en la siguiente proporción: treinta y tres mil acciones, o sea la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores don Alberto Fortunato Magnasco, doctor Raúl José Magnasco y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati; doscientas acciones o sea la suma de veinte mil pesos nacionales, cada uno de los señores don Carlos Alberto Magnasco, don Guillermo Raúl Magnasco y doctor Esteban Luis Gildo Biolcati, y cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Juan Félix Zunino, don Justino Iribarren y doña Noemí Elida Mágnasco de Bracco, de cuyas suscripciones las correspondientes a don Alberto Fortunato Magnasco, doctor Raúl José Magnasco y doña Nelly Josefa Mágnasco de Biolcati, quedan integradas totalmente con el importe líquidos que les corresponde en concepto de capital, reservas y saldos de sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad "Estancias El Cinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el balance ya referido. En cuanto a los demás suscriptores integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, comprometiéndose a ingresar el saldo en la oportunidad que determine el Directorio de la Sociedad; y e) Que confieren poder especial a favor de los señores don Alberto Fortunato Magnasco, doctor Raúl José Magnasco y señor Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de los precedentes estatutos de la Sociedad "Estancias El Cinco", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y acepten o introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia incluído el nombre, y en general, para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Bajo las cláusulas y en las condiciones que anteceden los comparecientes dejan efectuada la constitución de la Sociedad "Estancias El Cinco; Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", obligándose los mismos conforme a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Alfredo Alberto Cranwell y Rafael Francisco Masso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. F. Magnasco. Raúl J. Magnasco. C. A. Magnasco. G. Magnasco E. L. Biolcati. Nelly J. M. de Biolcati. J. A. Zunino. J. F. Zunino. J. Iribarren. Noemí M. de Bracco. Tgo.: Alfredo A. Cranwel. Tgo.: R. F. Masso. Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Estancias El Cinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se expide este primer testimonio en diez y nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del ciento cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Gildo. Sobrerraspado: Artículo, accionistas, suscripto, Gildo, que. Vale. Hay un sello. A. Stefani. Honorarios Decreto $ 4.500.— m nal. Balance de Transferencia de Estancias El Cinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada a Estancias El Cinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Activo. — m$n. — Disponibilidades: Caja 9.219,54. — Bancos (saldos deudores). — 620.950,62 630.170,16; Créditos. — Deudores en Cuenta Corriente: 939.625,22; Hipotecas a cobrar; 322.319. — Junta Nacional de Carnes: 37.673,50. — Deudores Varios: 357.883,54. — 1.657.501,26. — Bienes de cambio. — Explotaciones Ganaderas: Hacienda "La Transacción 4.418.256. — Hacienda "La Lonja" 840.200. — Hacienda "Las Peñas" 338.420. — Hacienda "Los Raúles" 64.140. — 6.161.016. — Inversiones, Acciones: 90.985. — Bienes de uso. Aeronavegación: 364.000. — Inmuebles. — 1.123.742.26. — Mejoras y útiles campos 3.892.679.95. — Transporte. — 5.380.422,21, 8.539.672.42; Transporte; 5.380.422.21. — 8.539.672.42. — Muebles y Utiles: 12.981,10; 5.393 403,31. — Subtotal del activo: 13.933.075.73. — Bienes Inmateriales. — No existe. — Cargos diferidos. — Arrendamientos y gastos anticipados: 211.550.60. — Total del activo: 14.144.626,33. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Acreedores en Cta. Corriente: 674.835,81. — Acreedores varios: 734.539,22; 1.409.375,03. — Bancarias. — Adelantos en Cta. Corriente 227.795,36. — Letras a Pagar. — 2.088.550. — 2.316.345,36. — 3.725.720,39. — Provisiones. — No existe. — Total de Compromisso: 3.725.720,39. — Previsiones. — Para leyes sociales. — 268.785.74. — Utilidades Diferidas. — No existe. — Capital, Reservas y saldos acreedores. — Transporte: 3.994.506.13. — Transporte. — 3.994.506,13. — De cuentas corrientes de socios. — Alberto F. Magnasco. — Cuota de Capital: 1.600.000; Reserva Legal: 101.069,53; Cuenta Corriente 1.737.405,30. — 3.438.474,83. — Raúl J. Magnasco. — Cuota de Capital. — 1.600.000; Reserva legal; 101.069,53; Cuenta corriente 1.700.916,39. — 3.401.985,92; Nelly J. M. de Biolcati — Cuota de capital. — 1.600.000. — Reserva legal: 101.060,71; Cuenta Corriente; 1.608.598,74. — 3.309.659,45. — 10.150.120,20. — Total del pasivo: 14.144.626,33. — Fdo.: Guillermo Pino, Contador Público Nacional. — Hay un sello. — A. F. Magnasco. — E. L. Biolcati. — Raúl J. Magnasco. — G. Magnasco. — C. A. Magnasco. — Nelly J. M. de Biolcati. — Noemí M. de Bracco. — J. A. Zunino. — J. Iribarren. — J. F. Zunino. — En mi carácter de titular del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y las obrantes al margen de la foja anterior, son auténticas de don Alberto Fortunato Magnasco, doctor Esteban Luis Gildo Biolcati, doctor Raúl José Magnasco, don Guillermo Raúl Magnasco, don Carlos Alberto Magnasco, doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, doña Noemí Elida Magnasco de Bracco, don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Justino Iribarren y don Juan Félix Zunino, quienes son personas de mi conocimiento. — Hay un sello. — A. Stéfani. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960, Visto el Expediente número 1.219|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Estancias El Cinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancias El Cinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once (11). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte y uno (21) a veintdiós (22). — Artículo 2º) Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Fdo.: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.559". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a diez y nueve y fojas veinte y uno veintidós y setenta y cinco del Expediente administrativo de referencia. — Y el compareciente continuó diciendo: Que declara definitivamente constituída la sociedad "Estancias El Cinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobilara", solicitando de mí el autorizante, le expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Ricardo Merelas y don Rafael Francisco Masso, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. F. Magnasco. — Tgo.: Ricardo Merelas. — Tgo.: R. F. Masso. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stéfani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Estancias El Cinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en veinte sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos noventa y cuatro mil setenta y uno correlativamente al ochocientos noventa y cuatro mil setenta y nueve, ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y uno, ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y del ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y dos correlativamente al presente ochocientos noventa y cuatro mil noventa y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Noemí — cédula — sesenta — concernientes — mercantil — operaciones — y — sus — real — derechos — excedan — prescripciones — lográndose — miembros — execpción — jurisdicción — nueve — con pesos — 90.985 — 5.393.403,31 — inmateriales — requisitos. — Entre líneas: mil. — Vale. — Testado: los. — No vale. — Hay un sello. — A. Stéfani.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 35.360.— e.21|5-Nº 1.662 D.T.-v.21|5|60

MARSHALL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 333. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, el día cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Eduardo Julio González Taboada, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: don Osías Umansky, ruso, comerciante, casado con Esther María Oleser, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil cuatrocientos de Capital Federal; don Israel Isaac Umansky, comerciante, casado con doña Nélida Bednarz; domiciliado en Pastor Obligado cuatrocientos sesenta y dos de Ramos Mejía; don Bernardo Umansky, comerciante, casado con Sofía Rubin, domiciliado en Fonrouge mil cuatrocientos veinte de Capital Federal; doña Nélida Bednarz de Umansky, comerciante, casada con Israel Isaac Umansky, domiciliada en Pastor Obligado cuatrocientos sesenta y dos de Ramos Mejía; doña Maruca Umansky de Wilders, comerciante, casada con Juan Felipe Wilders, domiciliada en Avenida Corrientes dos mil sesenta y tres, séptimo piso de Capital Federal; doña Sofía Rubin, ocupada en los quehaceres domésticos, casada con Bernardo Umansky, domiciliada en Fonrouge mil cuatrocientos veinte de Capital Federal; don Juan Felipe Wilders, ingeniero, casado con

Maruca Umansky, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil sesenta y tres, séptimo piso de Capital Federal; don Abraham Kapustiansky, contador, casado con Ana Averbuj, domiciliado en Juan B. Justo doscientos cincuenta y cinco de Haedo; don Rodolfo Robledo, contador, casado con Gloria Beatriz Hansen, domiciliado en Guamini mil setecientos sesenta y nueve de C. Federal y don César Pedro Torino, casado con Linda Rossi, contador, domiciliado en Las Heras tres mil trescientos cuarenta y cinco de Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron los comparecientes una sociedad anónima, bajo la denominación de "Marshall Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a su constitución transcribo a continuación: "...Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en Córdoba Nº 1888 de esta ciudad, las siguientes personas: Osías Umansky; Israel Isaac Umansky; Bernardo Umansky; Nélida Bednarz de Umansky; Julio Umansky; Maruca Umansky de Wilders; Sofía Rubín; Juana Yankelevich; Juan Felipe Wilders; Abraham Kapustiansky; Rodolfo Robledo; César Pedro Torino. — Los presentes luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, la misma se denominará "Marshall Argentina", S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Del capital autorizado de pesos cincuenta millones moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.— c/l.) se emiten en este acto las tres primeras series por la suma de pesos dieciséis millones moneda nacional de curso legal ($ m/n. 16.000.000.— c/l.) en acciones al portador, según el siguiente detalle: 1a. serie: noventa y ocho mil cuatrocientas ordinarias clase "A" (98.400); 2a. serie: cincuenta mil novecientas ordinarias clase "B"; 3a. serie: diez mil setecientas Preferidas (10.700). Las preferidas tendrán doce por ciento (12 o/o) de dividendo fijo, sin derecho acumulativo y sin dividendo adicional y serán rescatables en las condiciones fijadas en los estatutos. Seguidamente los señores accionistas constituyentes suscriben la emisión efectuada en la siguiente proporción: Osías Umansky, cinco mil trescientas setenta acciones clase "A", dos mil setecientas sesenta acciones clase "B" y diez mil acciones preferidas, por un total de pesos un millón ochocientos trece mil ($ m/n. 1.813.000.—); Israel I. Umansky, cuarenta y seis mil ciento cuarenta acciones clase "A", veintitrés mil setecientas ochenta acciones clase "B", por un total de pesos seis millones novecientos noventa y dos mil ($ m/nacional 6.992.000.—); Bernardo Umansky, veintiún mil ciento sesenta acciones clase "A", diez mil ochocientas noventa acciones clase "B", por un total de pesos tres millones doscientos cinco mil (m$n. 3.205.000.—); Nélida B. de Umansky, nueve mil acciones clase "A", cuatro mil seiscientas cuarenta acciones clase "B", por un total de pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil (m$n. 1.364.000.—); Julio Umansky, doce mil setecientas treinta acciones clase "A", seis mil quinientas setenta acciones clase "B", un total de pesos un millón novecientos treinta mil (m$n. 1.930.000.—); Maruca U. de Wilders, tres mil quinientas treinta acciones clase "A", un mil ochocientas treinta acciones clase "B", por un total de pesos quinientos treinta y seis mil (m$n. 536.000).—); Sofía Rubín, trescientas treinta acciones clase "A", ciento setenta acciones clase "B", por un total de pesos cincuenta mil (m$n 50.000); Juana Yankelevich, setenta acciones clase "A", treinta acciones clase "B", por un total de pesos diez mil (m$n. 10.000.—); Juan F. Wilders, setenta acciones clase "A", treinta acciones clase "B", por un total de pesos diez mil (m$n. 10.000.—); Rodolfo Robledo, cien acciones clase "B", cuatrocientas acciones preferidas, por un total de pesos cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Abraham Kapustiansky, cincuenta acciones clase "B", cien acciones preferidas, por un total de pesos quince mil (m$n. 15.000.—); César Torino, cincuenta acciones clase "B", doscientas acciones preferidas, por un total de pesos veinticinco mil (m$n. 25.000.—). De esta manera queda suscripto el capital emitido en la suma de pesos dieciséis millones moneda nacional de c/l. (m$n. 16.000.000), los señores accionistas integran totalmente lo suscripto mediante los saldos que a su favor poseían al 1º de julio de 1959, en la sociedad "Umanco, Sociedad en Comandita por Acciones", de cuyas actividades la Sociedad Anónima que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y en un todo de acuerdo con el balance general practicado y que firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de la presente acta de constitución, haciéndose cargo en consecuencia la sociedad anónima del activo y pasivo de su antecesora. Los saldos a favor de los accionistas se encuentran especificados en el Anexo. Detalle del origen de los créditos capitalizados en el rubro Capital de Integración en el balance general de transferencia y en él se detallan los importes que se capitalizan según sus respectivos orígenes. Los accionistas constituyentes que revisten el carácter de socios comanditarios en la sociedad antecesora, en este acto el depósito de las acciones al portador de la que son propietarios, para justificar su carácter de tales, comprometiéndose a mantener tales depósitos hasta tanto se constituyan definitivamente. — La Sociedad Anónima a continuación, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, se procedió a elegir Directores y Síndicos, fijándose en cuatro titulares y un suplente el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Israel Isaac Umansky, Osías Umansky, Bernardo Umansky y Julio Umansky. Directores Suplentes: Meyer Cohen. Síndico titular: Juan Felipe Wilders. Síndico suplente: Marcos Pipman. Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio: Presidente: Israel Isaac Umansky; Vicepresidente: Osías Umansky; Directores: Bernardo Umansky y Julio Umansky. Finalmente se resolvió facultar a cualquier miembro del Directorio, en forma indistinta, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto, el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación, incluso el nombre de la sociedad. No siendo para más se dió por terminado el acto, firmando de conformidad todos los presentes. — Siguen las firmas, que dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; B. Umansky; O. Umansky; Sofía Rubín de Umansky; J. F. Wilders; M. U. de Wilders; R. R. Torino; A. Kapustiansky. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; B. Umansky; O. Umansky; Sofía Rubín de Umansky; J. F. Wilders; M. U. de Wilders; R. R. Torino; A. Kapustiansky; han sido puestas, respectivamente por los señores: Israel Isaac Umansky; Nélida Bednarz de Umansky; Julio Umansky; Juana Yankelevich; Bernardo Umansky; Osías Umansky; Sofía Rubín de Umansky; Juan Felipe Wilders; Maruca Umansky de Wilders; Rodolfo Robledo; César Pedro Torino y Abraham Kapustiansky; en mi presencia personas de mi conocimiento, doy fe en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal. — Buenos Aires, día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: día primero de septiembre. Vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés Heler. Escribano Público. — Los estatutos copiados íntegramente dicen: "Estatutos. Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MARSHALL ARGENTINA", S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de autorización de este Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, plazo éste prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. Objeto Social. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, distribución de maquinarias en general, herramientas, cueros, maderas, motores, disposiciones, artefactos, instrumentos y accesorios para uso familiar, comercial y para las industrias agropecuarias o extractivas y especialmente de aparatos, implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire ya sea por medio de la electricidad la combustión o de gas de alumbrado kerosene o cualquier otro sistema o procedimiento conocido o que más adelante llegue a conocerse, como asimismo a la elaboración de productos y subproductos de granja, forestales, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químicos, electroquímicos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos en general máquinas, materias primas, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras y artículos para el uso del hogar. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y/o otorgamiento de crédito en general, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes, inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas y a la explotación de campos propios y arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá efectuar cualquier acto contrato o negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y este estatuto. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000.— moneda nacional, representado por 500.000 acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Quedan emitidas por este acto y totalmente suscriptas e integradas una serie constituída por 98.400 acciones ordinarias al portador, clase "A", que representa la cantidad de $ 9.840.000.— m/n., una serie constituída por 50.900 acciones ordinarias de la clase "B", que representa la cantidad de $ 5.090.000 m/n. y una serie constituída por 10.700 acciones preferidas, que representa la cantidad de $ 1.070.000.— moneda nacional: las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad que fije el Directorio, quien establecerá las características de las mismas y determinará el monto de dichas series. — Cada nueva resolución de emisión de acciones con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá igualmente resolver dentro del capital autorizado y en el momento de la emisión, sobre si las acciones serán nominativas o al portador. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 150.000.000.— moneda nacional, la que fijará las características de las acciones en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea de Accionistas resolviendo el aumento del capital autorizado como así también toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del 15% anual, el que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias y sin perjuicio de la participación que se les acuerde en el momento de la emisión cuyo dividendo adicional en ningún caso sobrepasará el 25% sobre su valor nominal, computando dividendo fijo y adicional. Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. El directorio podrá pactar que las acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el 10% del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por r[illegible] solución de una asamblea de accionista[illegible] en las condiciones que autoriza el a[illegible] tículo 343 del Código de Comercio mediante una reducción de capital co[illegible] sujeción a las normas legales y regla[illegible] mentarias en vigor, pero siempre en la condiciones pactadas. En el caso de h[illegible] cerse un rescate parcial y no total, [illegible] determinará cuáles acciones serán re[illegible] catadas por sorteo, previo avisos publ[illegible] cados durante tres días en el Boleti[illegible] Oficial con anticipación no menor d[illegible] ocho días y en el acto al cual podrá asistir los tenedores de acciones prefe[illegible] ridas. Las acciones preferidas no ten[illegible] drán derecho al voto, salvo el caso d[illegible] que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes d[illegible] pago por falta o insuficiencia de ut[illegible] ilidades en cuyo caso el derecho de v[illegible] tar no podrá ser ejercido a partir de l[illegible] primera asamblea ordinaria o extrao[illegible] dinaria que se celebre a razón de u[illegible] voto por cada acción mientras subsist[illegible] la mora. — Artículo 6º: En las nueva[illegible] emisiones de acciones que se resuelva[illegible] con excepción de las emisiones que t[illegible] vieran un destino especial en benefici[illegible] social, tendrán preferencia todos los a[illegible] cionistas anteriores para suscribir la[illegible] mismas en proporción y dentro de l[illegible] categoría que cada uno posea en cuy[illegible] caso se procederá a las emisiones de la[illegible] series "A" y "B" en igual cantidad en fo[illegible] ma simultánea de las que se encuentre[illegible] en circulación, caso contrario, los a[illegible] cionistas ordinarios tendrán igual pr[illegible] ferencia en la suscripción de las futu[illegible] ras acciones que se emitan cualquier[illegible] sea la categoría, dentro de los quinc[illegible] días a partir de la última publicació[illegible] que a tal efecto se harán por tres día[illegible] en el Boletín Oficial. El ejercicio d[illegible] este derecho de preferencia se extie[illegible] de a los poseedores de accion[illegible] Preferidas, en ocasión de emisi[illegible] se acciones de esta categoría. — Artículo 7º: Las acciones podrá[illegible] ser integradas en dinero efectivo, bi[illegible] nes u otros valores siempre que l[illegible] precitados aportes, en estos dos últ[illegible] mos casos que se incorporen al Activ[illegible] Social representen un valor equivale[illegible] te al de las acciones entregadas en p[illegible] go. Será necesaria una resolución e[illegible] presa de directores de la asamble[illegible] en su caso y se hará la comunicació[illegible] respectiva a la Inspección General d[illegible] Justicia. — Artículo 8º: La integració[illegible] de las acciones se hará en forma y [illegible] cha que determine el Directorio a [illegible] Asamblea en su caso. En caso de mo[illegible] en la integración de las acciones, [illegible] que se producirá sin necesidad de i[illegible] terpelación judicial el Directorio qued[illegible] facultado para imponer un interés p[illegible] nitorio del uno por ciento mensual de[illegible] de la fecha en que se debe hacer [illegible] pago hasta los noventa días subsiguie[illegible] tes. Transcurrido dicho plazo el Dire[illegible] torio queda autorizado para seguir [illegible] procedimiento del segundo apartado d[illegible] artículo 333 del Código de Comerci[illegible] A todos los accionistas se aplicará [illegible] mismo procedimiento. — Artículo 9[illegible] Quedan establecidos los siguientes r[illegible] quisitos para las acciones: a) Las a[illegible] ciones que se emitan al portador podrá[illegible] convertirse en nominativas o viceversa. La resolución del Directorio que así [illegible] resuelva será inscripta en el Juzgad[illegible] Nacional de Comercio de Registro [illegible] comunicada a la Inspección General d[illegible] Justicia. No podrán emitirse nuevas s[illegible] ries de acciones mientras las anterior[illegible] no hayan sido totalmente suscriptas [illegible] integradas en un diez por ciento com[illegible] mínimo; c) Las acciones serán firma[illegible] das por el presidente y un director [illegible] contendrán los demás recaudos al a[illegible] tículo 328 del Código de Comercio, p[illegible] diendo emitirse en títulos de una o m[illegible] acciones; d) Las acciones serán indiv[illegible] sibles, no reconociendo la sociedad m[illegible] que un solo propietario, por cada un[illegible] de ellas; e) Hasta tanto las acciones n[illegible] sean integradas totalmente se emitirá[illegible] certificados provisorios, firmados con[illegible] las acciones; f) La suscripción o pos[illegible] sión de acciones o su certificado pr[illegible] visorio, lleva implícita la obligación d[illegible] someterse a las disposiciones de est[illegible] estatuto, a las resoluciones de las asam[illegible] bleas generales y en general en lo n[illegible] previsto por los primeros a las disp[illegible] siciones del Código de Comercio. — Título IV. Dirección y Administració[illegible] — Artículo 10º: La sociedad será d[illegible] rigida y administrada por un Directo[illegible] rio compuesto por un presidente, u[illegible] vicepresidente y de uno a seis direct[illegible] res, los que serán elegidos por la asam[illegible] blea general, la cual también podr[illegible] elegir de uno a tres suplentes, fijand[illegible] a la vez su número. Tanto los director[illegible] titulares como los suplentes durarán e[illegible] sus funciones un año y serán reeleg[illegible] bles, entendiéndose prorrogado sus ma[illegible] datos hasta la elección de sus reempl[illegible] zantes por la asamblea correspondient[illegible] celebrada en término legal. En caso d[illegible] ausencia, renuncia o fallecimiento de Presidente y Vicepresidente, el Directo[illegible] rio con la intervención del síndico, ele[illegible] girá de entre sus miembros, quién ejer[illegible] cerá la presidencia interina, mientra[illegible] dure la ausencia y hasta la primer[illegible]

asamblea que se celebra en caso de ausencia o fallecimiento. — Artículo 11º. Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente ên todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo, podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes sobre cuestiones determinadas sin que el voto se compute para el quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la intervención del síndico y en defecto de aquéllos el síndico, por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente. Presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por intermedio del presidente y en defecto de éste, por intermedio del Vicepresidente y un Director; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. Podrán, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prenda, cauciones, anticresis, hipotecas y otros derechos real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas o vender de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado nacional, provinciales o municipales, o por otras reparticiones, autónomas de los Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito por los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estatuto; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en este estatuto no competen a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio se le podrá fijar una remuneración especial de más de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración a condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; p) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias o pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las condiciones que fija este estatuto; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y en general resolver todos los casos previstos en este estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se refieren directa o indirectamente con los objetos sociales. Título V. Fiscalización. Artículo 3º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título VI. De las asambleas. Artículo 14º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otros diarios durante cinco y de tres días, con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a contar de la primer publicación, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto reglamentario de fecha 27 de abril de 1923. A los efectos de la votación queda establecido que cada sección ordinaria suscripta de la clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", dará derecho a un voto, teniéndose en cuenta las limitaciones establecidas en el Artículo 350 del Código de Comercio y además lo dispuesto en el Artículo 5º del Estatuto con respecto a las acciones preferidas. — Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias, sin distinción de categorías confieren solamente un voto por acción. — El accionsta que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta poder. — Título VII, Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 17º: Todos los años, el 30 de junio se levantará Inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el directorio, con la Memoria, sobre la marcha y situación de la sociedad. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la Asamblea de Accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento, al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. — Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio no podrá excedér del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asambla General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de las acciones preferidas, en su caso; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, en su caso: d) El dividendo fijo en primer término y la eventual participación adicional en segundo lugar, correspondientes a las acciones preferidas conforme a lo determinado en el artículo 3 del Estatuto; e) El saldo que resultare después de deducir la suma que la Asamblea por sí y|o a propuesta del Directorio resuelva destinar a gratificaciones especiales o extraordinarias, fondo de reservas extraordinarias u otras cuentas, se distribuirán como dividendos. — Artículo 18º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde el momento en que se dispuso su pago se prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Título VIII. — Dirección y liquidación. — Artículo 19º: En caso de disolución de la Sociedad se practicará la liquidación por intermedio del Directorio con la intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia en las condiciones y plazos que se determinen. — El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será distribuído en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, con privilegio en la devolución del capital, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias, clase "A", y "B", y el de las acciones preferidas sin privilegio en la devolución del capital; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados que existieran pendiente de pago y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías, en proporción a sus tenencias. — Título IX. Disposiciones generales: Artículo 20º: En todo lo no previsto en este Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Sobre raspado: "rescatadas — amigables — confeccionados — estará — gratificaciones": Vale. — I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; O. Umansky — B. Umansky. — J. F. Wilders. — Sofía Rubin de Umansky. — M. U. de Wilders. — R. R. — A. Kapustiansky y Torino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. Umansky, J. Y. de Umansky; O. Umansky; B. Umansky; J. F. Wilders; Sofía Rubin de Umansky; M. U. de Wilders; R. R.; A. Kapustiansky; y Torino, fueron puestas respectivamente por los señores: Israel Isaac Umansky; Nélida Bednarz de Umansky; Julio Umansky; Juana Yankelevich; Osías Umansky; Bernardo Umansky; Juan Felipe Wilders; Sofía Rubin; Maruca Umansky de Wilders; Rodolfo Robledo; Abraham Kapustiansky y César Pedro Torino, en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano titular del registro número trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal. — Buenos Aires, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés Heler. Escribano Público. — "...El Decreto del Poder Ejecutivo copiado íntegramente, dice así: El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 8 Mar. 1960. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina, Visto el expediente Nº 999|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Marshall Argentina", S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 318 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marshall Argentina", S. A. Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto a fojas cuatro (4) a catorce (14). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y seis (16), diez y siete (17) y la planilla de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.393. — Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Dando cumplimiento al decreto transcripto se copia a continuación el siguiente balance: "Balance General practicado el 30 de junio de 1959. — Activo. — Activo Fijo. — I) Acciones. 28.200. — Muebles y Utiles, 397.728.54. — Rodados, 1.545.224. — Instalaciones, 271.914,75. — Propiedades, 554.914,75. — Subtotal Activo Fijo, 2.798.036,04. — Activo Disponible. — Caja y Bancos, 3.753.415.04. — Subtotal Activo Disponible, 3.753.415,04. — Activo Exigible: Obligaciones a Cobrar, 6.312.108, — Activadores Varios, 13.274.420,36. — Sucursal Zapala, 601.974,42. — Subtotal Exigible, 20.188.403,67. — Activo Circulante: Mercaderías en Existencias: 3.916.423.13. — Activo Transitorio: Consignaciones: 16.992,80. — Depósitos en Garantía: 2.184,67. — Subtotal Transitorio, 19.177,47. — Total del Activo: 30.675.555,35. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº XVI, Fº 223. — Siguen las firmas que dicen: I. Umansky. — Nélida B. de Umansky. — J. Umansky. — J. Y. de Umansky. — B. Umansky. — J. F. Wilders. — O. Umansky. — Sofía Rubin de Umansky. — M. U. de Wilders. — R. R. — A. Kapustiansky — Torino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; B. Umansky; J. F. Wilders; O. Umansky; Sofía Rubin de Umansky; M. U. de Wilders; R. R.; A. Kapustiansky y Torino, fueron puestas respectivamente por los señores Israel Isaac Umansky; Nélida Bednarz de Umansky; Julio Umansky; Juana Yankelevich; Bernardo Umansky; Juan Felipe Wilders; Osías Umansky; Sofía Rubin; Maruca Umansky de Wilders; Rodolfo Robledo; Abraham Kapustiansky; y César Pedro Torino, en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal, Buenos Aires, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Umansky; Kapustiansky, Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés Heler, Escribano Público. — "Balance General practicado el 30 de junio de 1959. — Pasivo: Pasivo no Exigible. — Capital de Integración, 16.000.000. — Fondo Ley número 11.729, 106.850. — Previsión Ejercicio, 59.000. — Subtotal, 165.850. — Fondo Amort. Instalac., 83.647,16. — Amortiz. Ejercicio 20 %, 54.382,95. — Subtotal, 138.030,11. — Fondo Amortiz. M. y Utiles, 73.118,02. — Amortiz. Ejercicio 10 %, 39.772,85. — Subtotal, 112.890,87. — Fondo Amortiz. — Rodados, 86.145. — Amortiz. Ejercicio 10 %, 154.522,40. — Subtotal, 240.667,40. — Total del Pasivo no Exigible, 16.657.438,38. — II) Pasivo Exigible. — Acreedores Varios, 590.484,79. — Obligaciones a Pagar, 5.996.039.34. — Cuentas Socios, 538.542,95. — Total del Pasivo Exigible, 7.125.067,08. — Pasivo Transitorio: Impuestos a Pagar, 5.523,819,53. — Leyes Sociales, 1.170.115,19. — Subsidios Familiares, 49.115,17. — Gastos Ventas. — Comisiones a Pagar, 150.000. — Total del Pasivo Transitorio, 6.893.049,89. — Total del Pasivo, 30.675.555,35. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº XVI, Fº 223. — Las firmas que siguen dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; B. Umansky; J. F. Wilders; O. Umansky; Sofía Rubin de Umansky; M. U. de Wilders; R. R.; A. Kapustiansky; y Torino, fueron puestas respectivamente por los señores Israel Isaac Umansky; Nélida Bednarz de Umansky; Julio Umansky; Juana Yankelevich; Bernardo Umansky; Juan Felipe Wilders; Rodolfo Robledo; Abraham Kapustiansky; y César Pedro Torino, en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano Público titular del Registro trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal, Buenos Aires, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés Heler, Escribano Público. — Anexo: Detalle del origen de los créditos capitalizados en el rubro Capital de Integración. — Marshall Argentina, S. A., — Balance: 1º|7|59. — Accionistas: Osías Umansky; Capital Social Colectivo: 1.719.238,10; Reserva Legal: 93.761,90; Total: 1.813.000. — Israel I. Umansky; Capital Social Accionario: 280.000; Capital Social Colectivo: 6.401.864,46; Reserva Legal: 310.135,54; Total: 6.992.000. — Bernardo Umansky: Capital Social Accionario: 210.000; Capital Social Colectivo: 2.850.750.91; Reserva Legal: 144.249.09; Total: 3.205.000. — Nélida B. de Umansky; Capital Social Accionario: 70.000; Capital Social Colectivo; 1.236.300,36;

Reserva Legal: 57.699,64; Total: .364.000. — Julio Umansky; Capital Social Accionario: 140.000; Capital Social Colectivo: 1.703.450,54; Reserva Legal: 86.549,46; Total: 1.930.000. — Maruca U. de Wilders; Capital Social Colectivo: 507.150,19; Reserva Legal: 18.849,81; Total: 536.000. — Sofía Rubin; Capital Particular: 50.000; Total: 50.000. — Juana Yankelevich; Cuenta Particular: 10.000; Total: 10.000. — Juan F. Wilders; Cuenta Particular: 10.000; Total: 10.000. — Rodolfo Robledo; Cuenta Particular: 50.000; Total: 50.000. — Abraham Kapustiansky; Cuenta Particular: 15.000; Total: 15.000. — César Torino; Cuenta Particular: 25.000; Total: 25.000. — Totales: Capital Social Accionario: 700.000. — Capital Social Colectivo: 14.418.754,56. — Cuenta Particular: 160.000. — Reserva Legal: 721.245,44. — Total: 16.000.000. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº XVI, Fº 223. — Siguen las firmas que dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. F. Wilders; A. Kapustiansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; B. Umansky; M. U. de Wilders; O. Umansky; Sofía Rubin de Umansky; R. R. y Torino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: I. Umansky; Nélida B. de Umansky; J. F. Wilders; A. Kapustiansky; J. Umansky; J. Y. de Umansky; B. Umansky; M. U. de Wilders; O. Umansky; Sofía Rubin de Umansky; R. R. Torino, fueron puestas, respectivamente, por los señores Israel Isaac Umansky; Nélida Bednarz de Umansky; Juan Felipe Wilders; Abraham Kapustiansky; Julio Umansky; Juana Yankelevich; Bernardo Umansky; Maruca Umansky de Wilders; Osías Umansky; Sofía Rubin; Rodolfo Robledo y César Pedro Torino, en mi presencia personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano titular del registro número trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal, Buenos Aires, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Moisés Heler, Escribano Público. Es copia fiel, de los originales que incorporo a esta escritura, doy fe, como que los comparecientes declaran: que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Marshall Argentina" S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Marshall Argentina S. A. Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman de conformidad junto con los testigos del acto, don Miguel Ciancio y don Francisco Antonio Sarria, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que don Israel Isaac Umansky concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Julio Umansky y doña Juana Yankelevich, a mérito del poder que en sus partes pertinentes dice: Primer testimonio... en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, ante... comparecen los cónyuges Julio Umansky... y doña Juana Yankelevich... y dicen: Que confieren poder general amplio, a don Israel Isaac Umansky... para que en su nombre y representación... intervenir en las constituciones de sociedades anónimas... gestionar... para funcionar como sociedad anónima, la sociedad "Marshall Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria... constituir definitivamente, la referida sociedad anónima, ...por escritura pública facultándole al efecto a aceptar, otorgar y firmar todos los documentos escritos, como solicitudes, instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren menester al objeto indicado... Leída... firman como acostumbran, por ante mí junto con los testigos don Antonio Escobosa y don Ricardo Oscar Domínguez... J. Umansky. J. de Umansky... ante mí: M. Heler. Concuerda con su escritura matriz... al folio ciento cincuenta y ocho del registro número trescientos noventa y nueve"... Leída nuevamente que les fué, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad junto con los testigos del acto, don Miguel Ciancio y don Francisco Antonio Sarria, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento veintiocho de fecha treinta y uno de marzo del corriente año. O. Umansky. — J. Umansky. — Nélida Bednarz de Umansky. — B. Umansky. — M. U. de Wilders. — Sofía Rubin de Umansky. — J. F. Wilders. — A. Kapustiansky. — R. R. Torino. — Tgo.: M. Ciancio. Tgo.: F. A. Sarria. Está mi sello ante mí Eduardo Julio González Taboada. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y tres del registro veintidós a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible y un sello que dice, Eduardo Julio González Taboada, Escribano.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.21|5-Nº 33.404 v.21|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA OSCAR DE MOLDAVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por contrato privado suscripto el 14 de marzo del corriente año, don Karol Szychter, cede, vende y transfiere a doña Sara Erlich de Moldavsky, las cincuenta y cinco cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad denominada "Casa Oscar de Moldavsky y Szychter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 230.000.". Por el mismo acto se cambia la denominación social, por lo que la sociedad girará en el futuro como "CASA OSCAR DE MOLDAVSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 230.000" y se resuelve derogar la cláusula quinta del contrato social en cuanto establecía que el uso de la firma social "será en forma conjunta". colocándose en lugar de dicha parte derogada lo siguiente: "será en forma indistinta pudiendo firmar cualquiera de los socios, como así también representar a la sociedad de la misma manera... Manuel Moldavsky. — Karol Szychter. — Sara Erlich de Moldavsky.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|5-Nº 838-v.21|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5|60.

KRAUSS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Günther Krauss, casado, rumano, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco 1389, Florida; Luis Nicasio Echavarri, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Los Andes 854, Haedo, y Ovisa, S. A. F. I. C., representada en este acto por su vicepresidente doctor Alejandro Carlos Bonaventura Czysch, con domicilio legal en Callao 66, piso 5º, Capital, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KRAUSS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 140, piso 2º, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer suscursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración será hasta el 30 de setiembre de 1963, considerándose automáticamente prolongada por un año más si ninguno de los socios pidiera lo contrario con 90 (noventa) días de anticipación. — Tercera: Su objeto será efectuar trabajos de publicidad comercial y la colocación de anuncios publicitarios en medios gráficos, radiales, de televisión, cine, vía pública y otros, por cuenta y orden de los firmas anunciadoras. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones lícitas conforme a las disposiciones del Código de Comercio, que se relacionan directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 500 (quinientas) cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 200 (doscientas) cuotas, o sea m$n. 100.000, el señor Günther Krauss; 25 (veinticinco) cuotas, o sea m$n. 12.500, el señor Luis Nicasio Echavarri y 275 (doscientas setenta y cinco), o sea m$n. 137.500, Ovisa, S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Estas cuotas se hallan totalmente integradas según se desprende del balance general adjunto al 1º de abril de 1960, firmado de conformidad por las partes. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Günther Krauss, quien podrá hacer uso individualmente de la firma social, la que deberá usar precedida en todos los casos del sello "Krauss y Cía. S. R. L. — Tendrá todas las facultades necesarias para representar la sociedad y obrar en su nombre, especialmente las conferidas por los artículos 782, 806, 1881, incisos 1, 2, 4, 8, 9, 12 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero, creados o a crearse. — El socio señor Luis Nicasio Echavarri tendrá las mismas facultades enumeradas precedentemente a favor del del señor Günther Krauss, pero firmará conjuntamente con un apoderado a designar por los socios. — Estos podrán designar uno o más apoderados, fijando sus atribuciones y remuneraciones, ateniéndose a las disposiciones de la cláusula 8ª del presente contrato. — Sexta: Al gerente y a los apoderados les está expresamente prohibido comprometer la firma y los bienes de la sociedad en beneficio propio o en operaciones ajenas a la misma o en fianzas de cualquier género; sólo podrán otorgar fianzas y garantías necesarias para el giro normal de los negocios de la sociedad. — Deberán prestar activa y exclusivamente sus servicios a la sociedad, estándoles prohibido ocuparse de otros negocios, directa o indirectamente, por cuenta propia y|o ajena, que tengan relación con el objeto social. — Séptima: El socio gerente percibirá una remuneración mensual cuyo monto se fijará oportunamente con el consentimiento de todos los socios. — En igual forma se fijarán los gastos de automóvil, viáticos y representación. — Octava: Todas las resoluciones que adopten los socios y expresamente las relativas a los casos previstos en los incisos 3, 7, 10, 14, y 15 del artículo 1881 del Código Civil y para constituir mandatarios generales y especiales, deberán tomarse por mayoría de capital y asentarse en un libro de actas. — Novena: Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general, tomando por base los métodos de avaluación y los coeficientes mínimos de amortizaciones establecidos por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social; el remanente, una vez deducido el importe que la gerencia estime necesario para la formación de reservas facultativas o de previsión, será distribuído en la siguiente forma: 60 (sesenta) por ciento al señor Günther Krauss; 12,5 (doce y medio) por ciento al señor Luis Nicasio Echavarri y 27,5 (veintisiete y medio) por ciento, a Ovisa, S. A. F. I. C. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima: En el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro para acogerse a los beneficios jubilatorios de alguno de los socios, sus cuotas de capital en la sociedad serán adquiridas por los socios restantes, dándose preferencia para ello a Ovisa, S. A. F. I. C., debiendo abonarse al socio que se retira o a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, ya sea en dinero efectivo o en acciones de Ovisa, S. A. F. I. C. categoría "B", a su valor nominal, el valor de sus cuotas de capital, de acuerdo con el último balance aprobado (capital, reserva legal, reservas facultativas, utilidades no distribuídas o pérdidas, si las hubiere), en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, la primera a los noventa días de producido cualquiera de los tres casos mencionados en el presente artículo, con más un interés que no será inferior al interés bancario oficial, pagadero por adelantado y sobre saldos. — Conjuntamente con la última cuota en cuestión se abonarán sus demás haberes, si los hubiere en cuenta corriente o particular. — La parte de las utilidades proporcionales desde el último balance al día del fallecimiento, incapacidad o retiro, se abonará en el momento de la distribución general de utilidades. — Para el cálculo del valor de las cuotas no se tendrá en cuenta ningún valor "llave" ni se efectuarán revaluaciones de ninguna clase en los valores del activo. — Para el caso que las autoridades en el juicio de sucesión llegaran a fijar un valor "lave", la sociedad abonará a los herederos o representantes el importe correspondiente al impuesto sobre este valor "llave". — Décima Primera: Cada socio tendrá derecho de retirarse de la sociedad para cualquier fecha de un balance general, debiendo dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, ofreciéndoles sus cuotas sociales a su valor nominal, dándose preferencia para la adquisición de las mismas a Ovisa, S. A. F. I. C. — Décima Segunda: En caso de liquidación, ésta se efecturá de común acuerdo entre los socios. — Una vez pagadas todas las deudas y percibidos todos los créditos, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pueda surgir durante la vigencia del contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, deberá someterse a la justicia ordinaria. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las diposiciones de la Ley Nº 11.645 y las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1960. — Günther Krauss. — Alejandro Czysch. — L. N. Echavarri. —

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Testado: Günther. No vale.

$ 4.480.- e.21|5-Nº 1.626 D.T. v.21|5|60

CLUB CUARENTA Y DOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante. Se hace saber por el término de Ley el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de marzo de 1960, se prorroga el plazo hasta el 15 de marzo de 1963, del "CLUB CUARENTA Y DOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por el mismo documento doña Elsa Angela Pérez de Rivera, cede a María Esther García, sus cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene en dicha Sociedad, y se modifica la cláusula quinta, que dice así: Quinto. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señora María Esther García y señor Vicente Antonio Pretara, quienes actuarán como Socios, gerentes de la misma, debiendo hacerlo en forma conjunta en todos los actos sociales y que comprometan a la Sociedad. A tal fin tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar garantías o fianzas a terceros, pudiendo asimismo, otorgar poderes generales o especiales y del mismo modo firmar los instrumentos públicos, y|o privados que fueren indispensables para el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.21|5-Nº 1.627-v.21|5|60

MOSCHES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Mosches, Mery Cecilia Mosches, Oscar Abel Mosches y Héctor Elías Mosches, todos mayores de edad, argentinos, únicos integrantes de "MOSCHES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.644, al folio 387 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo que a continuación sigue: Primero: El socio señor Oscar Abel Mosches se retira de la Sociedad por venta que realiza de sus cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, a la socia señorita Mary Cecilia Mosches, por su valor nominal, que se abonan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El socio señor Oscar Abel Mosches queda totalmente desvinculado de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar a la misma por ningún concepto. — Tercera: En razón de la presente cesión de cuotas, se establece que las ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: Jacobo Mosches: el 70 %; Mary Cecilia Mosches: el 20 % y Héctor Elías Mosches el 10 %. — Cuarto: En todo cuanto no fuera modificado por el presente, quedan subsistentes la cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1960 — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 380.— e.21|5-Nº 1.630 D.T.-v.21|5|60

SIRDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Gatto, italiano, casado, con domicilio en la calle Calderón 1513, Capital, y Ferruccio Bautista Baldi, italiano, casado, con domicilio en Avda. del Libertador Gral. San Martín 4530, Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Con fecha 15 de febrero de 1957 entre los suscriptos se firmó un contrato en virtud del cual se prorrogaba la vigencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 30 de setiembre de 1952 inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2.654, al folio 66 del libro 24 de contratos de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "SIRDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; elevándose su capital social de $ 600.000.— a pesos

4.000.000.— m|n., de acuerdo a los términos del mismo el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1957 bajo el Nº 738, al folio 224 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto los socios de "Sirdi S. R. L." deciden ampliar el capital social de $ 4.000.000.— a la suma de diez millones de pesos m|n. ($ 10.000.000), aportados por capitalización de sus cuentas particulares y de las utilidades que les corresponden de acuerdo al balance al 30 de junio de 1959 que se firma por separado y forma parte del presente contrato, y cuyo mayor aporte se hace por partes iguales entre los socios. — Tercero: En consecuencia queda modificada la cláusula undécima del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "Undécima: Capital Social: El Capital Social se halla constituído por diez mil cuotas sociales de un mil pesos m|n., cada una o sean diez millones de pesos m|n., suscriptas por partes iguales. Los aportes de dichas suma se hallan integrados con los importes que en efectivo Caja, Bancos, Cuentas Corrientes o Personales, Maquinarias, Muebles y Utiles, Repuestos, Instalaciones, Materias Primas, Mercaderías Elaboradas, Cuentas a cobrar y demás que tiene la Sociedad de acuerdo al Inventario y Balance General de Bienes practicado al día 30 de junio de 1959 que en prueba de conformidad suscriben las partes". Cuarto: Ratifican los socios todas y cada una de las restantes cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente quedando obligados a su cumplimiento y responsabilidad conforme a la Ley. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. S|raspado: firma por, redactada, valen. Domingo Gatto, Ferruccio Bautista Baldi. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1960. Enmendado: "6", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.21|5-Nº 1.633 D.T.-v.21|5|60

FEDERICO DE ALVEAR LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1960, reunidos los señores Humberto César Eduardo Giambastiani; Céstar Eugenio Giambastiani y Eugenio Sábado Giambastiani, todos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Montevideo seiscientos treinta y tres, en su carácter de únicos socios de FEDERICO DE ALVEAR LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven elevar el capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional, y modificar algunos artículos del contrato social; En consecuencia, el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1958, bajo el número 1755, folio 413, libro 34; con las modificaciones inscriptas el 4 de agosto de 1958 bajo el número 2564, folio 29, libro 36 en el Registro Público de Comercio y el 24 de diciembre de 1959 bajo el número 4123, folio 456, libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quedará en lo sucesivo modificado en los artículos Tercero, Cuarto y Noveno, que quedarán redactados así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: por don Humberto César Eduardo Giambastiani, pesos un millón ochocientos mil; por don César Eugenio Giambastiani, pesos un millón ochocientos mil y por don Eugenio Sábado Giambastiani, un millón cuatrocientos mil. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según surge del estado que las partes han firmado de conformidad y que se agrega al presente contrato, del cual forma parte. Cada cuota, representa un voto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo del cualquiera de los socios con el cargo de gerente. El uso de la firma social estará limitado así: cualquiera de los socios en representación de la sociedad, podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. A título simplemente enunciativo, se agrega que podrán efectuar y extraer fondos; solicitar créditos, con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, y en general todas las operaciones que se deban realizar con instituciones bancarias, bastando para obligar a la sociedad una sola firma de los señores socios. Dos cualquiera de ellos, en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos los actos que no se realicen con instituciones bancarias, con las más amplias facultades y capacidad jurídica para contratar, para presupuestar y licitar, operar con bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos o arrendarlos; para tomar préstamos con o sin garantías, constituir prendas, hipotecas, etc. Establecer y dividir condominios, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, librar pagarés, letras de cambio u otros papeles de comercio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos. Podrán otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarlos y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de los fines sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración, que es simplemente enunciativa. En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la dirección, administración y uso de la firma social quedará indistintamente a cargo de los demás socios, y en tal supuesto se requerirá una sola firma para representar legalmente a la sociedad en todos los casos. — Noveno: Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad. Para que este pedido tenga validez, deberá ser efectuado por telegrama colacionado al domicilio social con doce meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social. Pasado los doce meses aludidos, se considerartá que la sociedad entra en liquidación. En ese momento deberá realizarse un sorteo para establecer cuáles de los socios serán los liquidadores, ya que deberán ser dos de ellos. En tanto las instituciones bancarias lo exijan, ningún socio durante todo el término de su permanencia en la sociedad, o durante la liquidación, en caso de disolución, podrá negarse a otorgar su garantía personal a las operaciones que se realicen con esas instituciones. Previo pago de todo el pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en relación a sus capitales. Si fuera necesario cualquier suma para abonar el referido pasivo, deberá ser aportado por los socios en proporción a sus capitales. — H. C. E. Giambastiani. — C. E. Giambastiani. — E. S. Giambastiani.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.21|5-Nº 33.390-v.21|5|60

CUBI - METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Isaac Aarón Cukierman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mario Bravo 729, 3º piso, Dto. "A" de esta Capital y el señor Berco Feldman, rumano, casado, domiciliado en la calle República, sin número, de la localidad de Ezeiza, de la Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CUBI - METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será continuadora de las actividades desarrolladas por la Casa Cubi - Metal, marca registrada del señor Berco Feldman. Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Sarmiento Nº 2276, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y/o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad, se conviene en cinco años a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compraventa de artículos de fantasías, cuchillería, relojería, como asimismo cualquier otra actividad conexa con las anteriormente nombradas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Berco Feldman, se suscribe a un total de ciento cincuenta cuotas de capital o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente representados por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de conformidad al balance practicado con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y suscripto de conformidad por ambos socios, el socio señor Isaac Aarón Cukierman, se suscribe a un total de ciento cincuenta cuotas de capital o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente en este acto en dinero en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios con cargo de socios gerentes en forma indistinta, quienes usarán sus firmas personales precedidas de la razón social "Cubi - Metal, S. R. L.". En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con la absoluta prohibición de comprometerla en garantía o fianza de obligaciones a terceros. La emisión y suscripción de documentos a terceros deberá indefectiblemente tener la firma de ambos socios gerentes, como asimismo la emisión de cheques. — Sexta: Los socios gerentes haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales o provinciales, municipales o policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas, y todo otro ente autónomo o no, ante los que la sociedad puede tener intereses o derechos comprometidos, y realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ohenta y uno del Código Civil, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente, de las utilidades líquidas y realizadas y la previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios en iguales proporciones. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Los balances se tendrán por conformados si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional, sumas éstas que se cargarán en la cuenta de gastos generales. Si los socios estimaren conveniente aumentar la suma precedentemente indicada lo harán en igual proporción y deberá existir conformidad unánime. Queda convenido que el socio Berco Feldman, no podrá dedicarse a otra actividad parecida o similar que no aportare beneficios a la sociedad o que distraiga el tiempo en desmedro de la misma. El señor Isaac Aarón Cukierman podrá dedicarse a cualquier otra actividad, no teniendo ninguna otra obligación en cuanto a la atención del negocio de la sociedad, con exclusión de las funciones que le competen de conformidad a la cláusula quinta. — Novena: En la sede social quedará depositado un libro de actas rubricados, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Décima: Las causas de la disolución de la sociedad son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará sus actividades, debiendo proceder los herederos del socio premuerto o interdicto a unificar su personería, designando entre ellos a una persona que los represente, quien tendrá en la sociedad las mismas atribuciones del socio premuerto o interdicto. A tales efectos procederán a tomar inventario dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad reconocida. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de su prórroga, deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad. El capital y utilidades acumuladas que le correspondiere le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales y sin interés. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que una consecuencia de existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelable, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel y estricto cumplimiento. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". Enmendado: amplias — cláusula — sede — designados — estricto. Vale. — Firmado: Isaac A. Cukierman. — B. Feldman. Enmendado: fantasías — trescientas. Vale. Entre líneas: ninguna. Vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.21|5-Nº 1.620 D. T.-v.21|5|60

P O R T O F I N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Manuel Angel Corrales, español, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre mil cuatrocientos veinte y siete, piso tercero, departamento A., Capital Federal; don David Ibañez, español, soltero, domiciliado en Simón de Iriondo novecientos veinte y cuatro, Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Julián Hernaez, español, soltero, domiciliado en Reconquista seiscientos cincuenta y seis, piso primero, departamento dos, Capital Federal; don Sergio de Alba, español, casado, domiciliado en Talcahuano novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don José García Alonso, español, casado, domiciliado en San Juan ciento cincuenta y ocho, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y don Cipriano Ibañez, español, soltero, domicilado en Simón de Iriondo novecientos veinte y cuatro, Victoria, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PORTOFINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento número quinientos veinte y uno, o en cualquier otro sitio y que más adelante se fije. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco años, a contar del dos de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Dicho plazo se considerará automáticamente y sucesivamente prorrogado por un año, hasta un máximo de diez, incluídos los cinco primeros, si con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada año posterior a los cinco primeros algún socio no expresare en forma fehaciente su voluntad de retirarse y ceder sus cuotas. La sociedad podrá ser disuelta aun antes de transcurrir cinco años si los socios de común acuerdo así lo resolvieren. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio del café al paso, bebidas alcohólicas y lunch en el sitio de su domicilio o en cualquier otro que más adelante se establezca. — Cuarta: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, las cuales han sido suscriptas y totalmente integradas por los seis socios en la siguiente proporción: don Manuel Angel Corrales: cien cuotas, o sean en total cien mil pesos; don David Ibañez, cien cuotas, o sean en total cien mil pesos; don Julián Hernaez: cien cuotas, o sean en total cien mil pesos, don Sergio de Alba: doscientas cuotas, o sean en total doscientos mil pesos; José García Alonso: ciento cincuenta cuotas, o sean en total ciento cincuenta mil pesos y Cipriano Ibañez: ciento cincuenta cuotas, o sean en total ciento cincuenta mil pesos. El importe total del capital se encuentra invertido en el negocio, que constituye el objeto de la sociedad, según resulta del Balance que de conformidad firman las partes como integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Angel Corrales y Sergio de Alba, indistintamente, quienes la ejercerán en calidad de Gerentes, con las atribuciones y facultades legales necesarias para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto de la sociedad o que comprometieren su patrimonio en fianzas o garantías a favor de terceros. Para usar de la firma social los socios firmarán con sus nombres y apellidos propios precedidos de un sello con la denominación de la sociedad y la indicación de su capital. Sin que la siguiente enumeración de facultades sea limitativa, los gerentes indistintamente, podrán celebrar contratos de loca-

sión en nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias y estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos, intervenir en presentaciones y trámites administrativos, conferir poderes de toda clase y representar legalmente a la sociedad. Los socios gerentes conservarán su calidad de tales con las facultades que se les confiere en la presente cláusula, mientras los socios que representen mayoría de capital no resuelvan privar a alguno de ellos de tal calidad o de tales facultades. — Sexta: Los socios don Manuel Angel Corrales, don Sergio de Alba, don José García Alonso y don Cipriano Ibañez, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y aptitudes a la atención de los negocios de la sociedad y percibirán en concepto de sueldo mensual, tres mil pesos, cada uno. El incumplimiento de tal obligación por los citados socios, salvo que fuere por fuerza mayor, les hará perder, en beneficio de los socios restantes, por partes iguales, el sueldo y la mitad de la participación en las ganancias conforme a la cláusula octava. Dichos cuatro socios, podrán substituir la obligación y el derecho a que se refiere el presente artículo con otro de los dos socios restantes o con un tercero que sea aceptado por el resto de los socios. Si alguno o ambos de los socios restantes, señores David Ibañez y Julián Hernaez, quisieran dedicarse a la atención del negocio en la forma establecida al principio de esta cláusula podrán hacerlo en igualdad de condiciones que los otros dos socios. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia, las que deben adoptarse de conformidad con lo que prescribe el presente contrato particularmente las siguiente: a) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; b) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones y quitas; c) Comprar inmuebles, adquirir activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento y realizar cualquier otra inversión de dinero; d) Formar sociedades con otras empresas. En los asuntos que la ley no exija mayoría especial, las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. En las reuniones de los socios para adoptar resoluciones sobre las actividades de la sociedad, los socios podrán hacerse representar por otros socios o por otras personas debidamente facultadas. — Octava: La contabilidad se registrará en libros rubricados con las formalidades y prescripciones de ley, practicándose el treinta y uno de marzo de cada año un Inventario y Balance General con sujeción a las siguientes normas: a) Las mercaderías se tomarán al precio de costo, con las depreciaciones que aconsejaren las circunstancias; b) Los muebles, útiles, maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento anual; c) Se harán las reservas pertinentes para cubrir las indemnizaciones legales por antigüedad del personal, en caso de cesantía o muerte o cualquier otro beneficio que le acuerden las actuales o futuras leyes; d) Se crearán fondos de reserva legal para previsiones sobre créditos o desvalorización de mercaderías, sin perjuicio de los castigos, depreciaciones y previsiones que se estime conveniente aplicar para la buena marcha de los negocios. Las utilidades líquidas así obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva le[illegible] entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada para las ganancias. El Inventario o Balance deberán ser aprobados por los socios y así se les considerará automáticamente si no son objetados dentro de los treinta días de su facción. — Novena: Para la cesión de las cuotas a favor de personas extrañas a la sociedad, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios prescripta por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, podrán intervenir en la sociedad por medio de un único representante quien substituirá al socio fallecido o incapaz con todos los derechos y obligaciones. Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad haciéndolo saber fehacientemente dentro de los noventa días a contar del deceso, los socios sobrevivientes deberán adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas, las del fallecido, al precio que correspondería al último balance, más un interés del seis por ciento anual desde su fecha hasta la de la adquisición. El pago a los herederos del socio fallecido se hará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una con interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, el liquidador será designado por los socios que representen mayoría de capital. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o c[illegible] que surgiere entre los socios por interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida a árbitro designado de común acuerdo, cuya decisión será inapelable. Si los socios no coincidieren en la designación del árbitro, cada una de las partes propondrá un representante de su elección exclusiva y éstos reunidos convendrán en la persona sobre quien recaerá el arbitraje. En caso de desacuerdo, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Cláusula Transitoria: Quedan facultados los socios gerentes, indistintamente, o la persona que cualquiera de ellos designe, para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y solicitar la rubricación de los libros. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta. Con respecto a la facultad de substituir incluída en la cláusula sexta, todos los socios manifiestan su conformidad para que el señor Sergio de Alba, en caso de ejercer dicha facultad pueda ser substituído por su hermano don Gil de Alba, reservándose los mismos el derecho de aceptarle o no la prestación de servicios en caso de incumplimiento. — Fdo.: M. A. Corrales. — D. Ibañez. — J. Hernaez. — S. de Alba. — J. García Alonso. — C. Ibañez.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.21|5-Nº 33.396-v.21|5|60

LADIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Horacio Alfredo Bozzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Membrillar 579; Santiago Nicolás Zancada, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3869, Dto. 6º; Manuel Wainstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 572, 6 piso, Dto. "A"; y José Lifman, polaco, casado, domiciliado en la calle San Blas 2566; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LADIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle San Blas 2566, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene en cinco años a partir del primero de febrero del año mil novecientos sesenta. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación y venta de cajas de oro para relojes y artículos de joyería, como asimismo cualquier otra actividad afín y concorde con las anteriormente nombradas. — Cuarta: El capital social fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor José Lifman se suscribe a un total de cuarenta y cinco cuotas de capital o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente, representado por muebles y útiles, instalaciones y maquinarias; el señor Manuel Wainstein se suscribe a un total de cuarenta y cinco cuotas de capital o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente, representado por muebles y útiles, instalaciones y maquinarias; el señor Horacio Alfredo Bozzo se suscribe a un total de trescientas cuarenta y cinco cuotas de capital o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente, representado por mercaderías, siete kilogramos y medio de oro fino; el señor Santiago Nicolás Zancada se suscribe a un total de ciento quince cuotas de capital o sean ciento quince mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente, representado por mercaderías, dos kilogramos y medio de oro fino; todo ello según resulta del balance practicado con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, suscripto de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en su carácter de socios gerentes y podrán obligar a la sociedad con sus firmas personales precedidas de la razón social "Ladia S. R. L." en la siguiente forma: el señor Manuel Wainstein en forma conjunta con el señor Horacio Alfredo Bozzo y el señor Santiago Nicolás Zancada conjuntamente con el señor José Lifman. En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerlas en garantía o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: Los socios gerentes, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas; hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar, o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles; ceder derechos, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todo otro ente autónomo o no, ante los que la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicio, renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de enero se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales o trimestrales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en la siguiente proporción; el señor José Lifman, el treinta por ciento; el señor Horacio Alfredo Bozzo, el treinta por ciento; el señor Santiago Nicolás Zancada, el diez por ciento y el señor Manuel Wainstein, el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los treinta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestara su disconformidad. — Octava: Los socios José Lifman y Manuel Wanstein, retirarán mensualmente para la atención de sus gastos personales, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno, sumas éstas que se corgarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: En la sede social quedará depositado un libro de actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Décima: Las causas de la disolución de la sociedad son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se extinguirá el pasivo y el activo se distribuirá en la siguiente forma: los señores José Lifman y Manuel Wainstein, se harán cargo de los bienes aportados por los mismos, afectados en la planta industrial sita en la calle San Blas 2566 de esta Capital; y los señores Horacio Alfredo Bozzo y Santiago Nicolás Zancada, retirarán respectivamente los siete kilogramos y medio y dos kilogramos y medio de oro fino; distribuyéndose y|o soportándose el remanente en proporción a los porcentajes de distribución conforme a la cláusula séptima. De decidirse por la liquidación de la sociedad ésta se practicará a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la notificación que de la misma tome la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, se procederá con arreglo a lo que establece la cláusula décima. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato, deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de treinta días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad; la sociedad se disolverá conforme a lo que establece la cláusula décima. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados los mismos designarán un árbitro final y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Enmendado: suscripto, precedidas, otorgar, soportándose, vale. Entre líneas: queda, vale. Firmado: H. Bozzo. — S. Zancada. — J. Lifman. — Manuel Wainstein. — Buenos Aires mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160 — e.21|5-Nº 1.622 D.T.-v.21|5|60

CREACIONES BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Bernardo Fink, argentino naturalizado, María Schoijett de Fink, argentina, ambos casados y domiciliados en Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos once planta baja y Juan Boros, húngaro, casado, con domicilio en Paraguay número seiscientos sesenta y uno, todos de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "CREACIONES BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en Viamonte dos mil doscientos ochenta y dos, sin perjuicio de fijarlo en cualquier otro lugar. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto confecciones para damas y niñas y, en general, como asimismo, importar y exportar sin perjuicio de ejercer cualquier otra actividad afín. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en mil veinte cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, así suscriptas: El socio Bernardo Fink, ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de Ochocientos Mil pesos moneda nacional; la socia María Schoijett de Fink, doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional y el socio Juan Boros, veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional. Los socios Bernardo Fink y María Schoijett de Fink, aportan íntegramente el capital suscripto por cada uno de ellos, en mercaderías y el socio Juan Boros aportará las veinte cuotas suscriptas en mercaderías, integrando su capital dentro de los treinta días de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bernardo Fink y María Schoijett de Fink, en forma indistinta, cualquiera de los dos socios nombrados, sea en forma separada o conjunta, convirtiéndose, por lo tanto, en socios gerentes, quedando además facultados para hacer uso de la firma social también en forma indistinta, separada o conjuntamente, quedando absolutamente prohibido a los socios, comprometer a la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad. Se deja expresamente establecido que lo enunciado precedentemente respecto al uso de la firma social es también válido para cualquier gestión de carácter bancaria, como ser solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier

otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; hacer descuentos; otorgar poderes generales y especiales, etcétera. El uso de la firma social se hará sobre un sello que dirá: "Creaciones Bemar; Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios Bernardo Fink y María Scholjett de Fink podrán dedicarse a otras actividades competitivas o no del objeto social de la sociedad que se constituye; en cambio el socio señor Juan Boros, deberá dedicar todo su tiempo a esta sociedad, asignándole la tarea de "Cortador". — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales. De las ganancias, luego de efectuarse las amortizaciones, hasta completar el diez por ciento de acuerdo con los términos legales. El resto se dividirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos, por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente con imputación de "a cuenta de ganancias" las siguientes sumas: El señor Bernardo Fink, ocho mil pesos; la señora María Scholjett de Fink, tres mil pesos y el señor Juan Boros, cinco mil pesos. — Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, durante el curso de la sociedad, o al tiempo de disolverse, será decidida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a ocurrir a la vía judicial. Bajo tales condiciones dejan las partes constituída la sociedad precedente, a cuyo total y perfecto cumplimiento se someten y, previa lectura de las cláusulas que anteceden, los suscriben en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Bernardo Fink. — María S. de Fink. — J. Boros. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. S|r.: mayo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guiro, secretaria.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.398-v.21|5|60

INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1960, se ha producido en la sociedad "INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I. C. H. A., S. R. L.)" la siguiente cesión de cuotas: El señor José López Monsalve, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de los señores José Picallo Plana, José María Martínez y Servando Quintas García, quienes las adquieren por partes iguales. Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960, se efectúa por la suma total de $ 300.000 m|n. Asimismo, y por el mismo acto, se resuelve prorrogar el plazo de duración del contrato social que vencía el 31 de mayo de 1960, por el término de cinco años, es decir, hasta el 31 de mayo de 1965. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.21|5-Nº 1.640 D.T.-v.21|5|60

LA PESCA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Angellos Zibeou, casado, griego, domiciliado en la calle Cabrera 4151; Manuel Vila, argentino, casado y María Teresa L. P. de Vila, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Callao 1856, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas más abajo articuladas y subsidiariamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La razón social será LA PESCA SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal de sus negocios en el local de la calle Rodríguez Peña 1049 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias que podrá establecer en todo el territorio de la República Argentina y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de pesca y la fabricación y|o venta de artículos de sport y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben e integran de la siguiente manera: a) El señor Angellos Zibeou, cien cuotas (100) o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, valor entregado por mercadería, según inventario que por separado se suscribe, y que forma parte de este contrato; b) El señor Manuel Vila, cincuenta cuotas (50), o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo; c) La señora María Teresa L. P. de Vila, cincuenta cuotas (50), o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier monto, guardando las proporciones del artículo anterior, salvo decisión unánime en contrario de los socios. — Sexta: Los socios se reunirán una vez al mes, para tratar la marcha de los negocios, y decidir sobre su destino. — Séptima: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, y de ese modo tendrán el uso de la firma social, salvo para la compra de mercadería a crédito, que podrá efectuarse en forma individual por los gerentes, al igual que la documentación a firmarse para ello. — Octava: Son funciones de los gerentes: adquirir y explotar bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, marcas de fábricas, patente de invención, privilegios industriales, concesiones y toda otra clase de bienes con préstamo, con o sin garantías y constituir o aceptar gravámenes de toda especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento, depósito y préstamo, con instituciones oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir a tales efectos toda clase de garantías reales o personales, girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, total o parcialmente; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y tribunales de trabajo u otros tribunales judiciales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción que sean, con toda clase de peticiones, pruebas, testigos, documentos y otros justificativos, intervenir en licitaciones; iniciar y contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones y ejercer la representación legal de la sociedad, realizando en general, todo cuanto fuere necesario para la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto la enumeración precedente es meramente enunciativa, dejando constancia de que en la absolución de posiciones bastará la concurrencia de solo uno de los gerentes, que podrá ser cualquiera de ellos. — Novena: Se designan con carácter de gerentes contractuales a los señores Angellos Zibeou y Manuel Vila, quienes durarán en el cargo mientras exista la sociedad, siempre que el balance anual no arroje un resultado inferior a una ganancia del veinte por ciento mínimo anual, del capital social. La remoción de los gerentes, sólo es procedente si así lo decidieran los socios por unanimidad. El gerente señor Zibeou, además de las funciones propias de su cargo, supervisará en el local social, los trabajos vinculados a su especialidad de cortador sastro y probador, dedicándole a ello todo el tiempo necesario para el cumplimiento de su cometido, como así también estará a su cargo la compra de las diferentes mercaderías que se destinan a la venta en el negocio. — Décima: Queda prohibido a la sociedad, otorgar garantías a terceros, para cualquier operación ajena al giro comercial. — Décima primera: La retribución de los gerentes y demás personal, incluídos los socios, se fijará en reunión de socios. — Décima segunda: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general, conforme lo establecido en el Código de Comercio, el que deberá aprobarse dentro de los noventa días. — Décima tercera: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y fondo de reserva legal, se destinará un veinticinco (25%) por ciento, para acumulación de capital. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se lo distribuirá, al igual que las pérdidas, en proporción al capital suscripto. — Décima cuarta: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo determine la decisión unánime de los socios, o a pedido por escrito que formule alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital; en ese caso los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima quinta: En caso de fallecimiento del señor Vila, su esposa lo reemplazará en la gerencia, y además, tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas sociales de su cónyuge. El señor Vila, tendrá el mismo derecho, en cuanto a las cuotas sociales, en caso de fallecer su esposa. — Décima sexta: Falleciendo cualquier otro socio o incapacitándose, la sociedad podrá continuar su giro, aceptando a los herederos como socios, ello por unanimidad o bien liquidando a éstos la parte que heredasen de la sociedad, a cuyo fin deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento del socio, y a partir de los noventa días de dicha fecha, se harán pagos en cuatro cuotas iguales semestrales, por las sumas que resulten. — Décima séptima: Cualquiera de los socios que se retire de la sociedad, deberá notificar a la misma por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. Los demás socios pueden adquirir, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las cuotas del socio que opta por retirarse. A partir de la fecha fijada para el retiro, la sociedad o los socios, abonarán al socio saliente, su parte de capital y utilidades, conforme al último reajuste de balance, salvo la diferencia en menos que surgirá de un balance practicado a la fecha precitada. Dicho pago se hará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha del retiro y el resto en pagarés iguales, con vencimientos mensuales, a un plazo de veinticuatro meses con interés bancario. Todo ello se entiende, si las partes, de común acuerdo, no resolvieran otra forma de pago. — Décima octava: En caso de divergencias entre los socios, ellos por unanimidad podrán designar un árbitro o amigables componedores. Si no fuera posible reunir dicha mayoría, las partes en discordia, designará cada una, un amigable componedor y si éstos representantes tampoco se pusieran de acuerdo, desde ya las partes acuerdan la competencia de los Tribunales ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, se firman de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor uno para cada una de las partes y todos a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: Angellos Zibeou. — Manuel Vila. — Teresa L. P. de Vila.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120— e. 21|5-Nº 1.642 D.T. v.21|5|60

ELASTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a las veintinueve días del mes de marzo de año mil novecientos sesenta, entre los señores Federico Agustín Pablo Mariotti, casado, italiano, mayor de edad, comerciante; Celia Juana Dell'Era de Mariotti, casada, mayor de edad, argentina, comerciante, ambos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 1175, de la Capital Federal; Emilio Rafael Barros, casado, argentino, mayor de edad, comerciante; Matilde María Ana Montesano de Barros, casada, mayor de edad, argentina, domiciliados ambos en la calle Agüero 1389, de la Capital Federal; Egil Christian Holst Torkildsen, casado, mayor de edad, noruego y Solbjorg Victoria Johannesson de Torkildsen, noruega, casada, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Acevedo 334, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "ELASTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta con fecha 22 de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ochocientos noventa y siete, al folio trescientos setenta y siete del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: Primero; Elévase el Capital Social de ciento cincuenta mil pesos, (m$n. 150.000), moneda nacional, a la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional, (375.000 m$n.), dividida en trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de doscientas veinticinco cuotas que son suscriptas de la siguiente forma: Cecilia Juana Dell'Era de Mariotti, Matilde María Ana Montesano de Barros y Solbjorg Victoria Johannesson de Torkildsen, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos cada una y los señores Federico Agustín Pablo Mariotti, Emilio Rafael Barros y Egil Christian Holst Torkilsen cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos cada uno, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según Balance practicado al 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — En consecuencia, el Capital Social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: Federico A. Pablo Mariotti setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, moneda nacional; Cecilia Juana Dell'Era de Mariotti cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos, moneda nacional; Emilio Rafael Barros setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, moneda nacional; Matilde Ana María Montesano de Barros cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos, moneda nacional; Egil Christian Holst Torkildsen setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, moneda nacional y Solbjorg Victoria Johannesson de Torkildsen cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos, moneda nacional. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados, se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La cláusula séptima del Contrato Social queda redactada de la siguiente forma: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los señores socios Federico Agustín Pablo Mariotti y Egil Christian Torkildsen, quienes actuarán como gerentes, obligando a la sociedad con la firma particular de cada uno de ellos indistintamente, precedida de un sello en el que conste la denominación adoptada. La firma social sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido su uso para negocios extraños al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se podrá asignar sueldos con cargo a utilidades líquidas y realizadas a los socios que presten servicio en la sociedad. Dicha asignación se aprobará por mayoría de los votos computables, asentándose la respectiva resolución en el Libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Cecilia J. Dell'Era de Mariotti. — Matilde M. A. M. de Barros. — S. V. Johannesson de Torkildsen. — Federico A. P. Mariotti. — Emilio R. Barros y Egil Ch. H. Torkildsen.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.21|5-Nº 33.415-v.21|5|60

ALTNUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1960, entre los señores José Altman, domiciliado en Güemes 3190, 8º piso, departamento 20, Capital Federal, casado, naturalizado argentino, mayor de edad y Mozes Nussbaum, domiciliado en 2028 Washington Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, accidentalmente en ésta, soltero, naturalizado estadounidense, mayor de edad, convienen en constituir y por el presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "ALTNUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Güemes Nº 3190, 8º piso, departamento 20, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones y actividades comerciales o industriales mediante la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, acopio, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y ventas de mercaderías con prenda con registro. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en

todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Tercera: La Sociedad se constituye por 30 años a partir del 1º de agosto de 1958 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de 3 años contados desde el 1º de agosto de 1958, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de vencimiento de cada período de 3 años. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.- m|n.) formado por 1.000 cuotas de $ 100.- m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción de 50 cuotas o sean 50.000.- pesos m|n. cada uno. Este capital es integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conjunta, alternativa o separadamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen conveniente. Cualquiera de los dos socios gerentes podrá utilizar separadamente la firma social, pero la misma no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 por ciento del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, nombrar uno o más apoderados a tal fin. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y resuelven que ambos serán gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades sin restricción alguna, debiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Mozes Nussbaum, José Altman. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Altman y Mozes Nussbaum, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de abril de 1960. — Carlos Luis Rossi, Escribano. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.21|5-Nº 33.425-v.21|5|60

COR-VENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores: José Esperanza, casado, domiciliado en Uspallata 3100; Jorge Alfredo García Della Costa; divorciado, domiciliado en Culpina 117, Dpto. A., ambos de esta Capital; David Elinson, casado, domiciliado en Monte Caseros 224, Paraná, Provincia de Entre Ríos; Julio Héctor García Della Costa, casado, domiciliado en Olazábal 289, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y José Padín, casado, domiciliado en Mitre 714, Goya, Provincia de Corrientes, todos argentinos y mayores de edad, convienen por el presente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: Bajo la denominación de "COR-VENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad, con domicilio en esta Capital, calle Tucumán 2461, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República. — Segunda: El objeto social es dedicarse a la comercialización de calzado, pudiendo extender su actividad en todo lo que sea afín con dicho producto, efectuando incluso exportaciones o importaciones, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por voluntad de los socios. Sin perjuicio de ello, el socio que desease desvincularse de la sociedad antes de dicho término, deberá hacerlo saber con seis meses de anticipación, a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios y demás, según balance practicado y firmado de conformidad entre las partes. — Quinta: Serán gerentes y administradores de la sociedad, con uso de la firma social, indistintamente, los señores José Esperanza y Julio Héctor García Della Costa, los que para el mejor desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades que les confieren la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sean el objeto social. — Sexta: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, será tomada por mayoría de votos, salvo en los casos en que se trate de la modificación del presente contrato o en cuanto imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán ser tomadas por unanimidad de votos y asentadas en el libro de Actas de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, y en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con el derecho de fiscalizar el balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho, y el capital y las utilidades que pudieran corresponderles resultantes de ese balance, les será liquidado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés del 10 % anual, venciendo la primera de esas cuotas a los noventa días de acaecido el hecho. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de los socios designado por mayoría de votos, quien una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o interpretación que se plantease sobre el presente contrato o con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un tercero, el que deberá expedirse en el término de treinta días y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formulizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — E|líneas: Alfredo — Héctor — Vale. — S|raspado: es — Vale. — Firmados: José Esperanza. — D. Elinson. — J. García Della Costa. — J. H. García Della Costa. — José Padín.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 1.648 D.T. v.21|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GICORU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada del 20 de abril de 1960 y con retroactividad al 31|12|1959, los señores Angel Rubinowicz y Becabel Rubinowicz, ceden y transfieren a los señores Lejba Mowsya Gilinski y Aurelio Albino Mariano Compagnucci, las totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que poseían en "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GICORU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriéndolas los citados en último término por partes iguales. — Se modifica asimismo el artículo 5º del contrato primitivo de la citada sociedad de responsabilidad limitada, asumiendo los socios don Lejba Mowsya Gilinski y don Aurelio Albino Mariano Compagnucci, el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos, individual e indistintamente, bajo el sello social "Gicoru, S. R. L.", con mención de gerente. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.21|5-Nº 1.645 D.T. v.21|5|60

EXINTER

(Exportadora Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de abril de 1960, el señor Mario Riciotti Narciso Bianchi, cede y transfiere al señor Raimundo Denis Andrés Durand, sus cuotas de capital y todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponde en la sociedad "EXINTER" (EXPORTADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), en esta cesión se involucra el carácter de gerente, con todas las atribuciones conferidas en el contrato, siendo desde esta fecha gerentes de la sociedad, el señor Raimundo Denis Andrés Durand, en reemplazo del cedente, y el señor Vicente Hugo Lauretti. — Enmendado: Raimundo, Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.21|5-Nº 33.426-v.21|5|60

INDUSTRIA METALURGICA RANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Industria Metalúrgica Rank", S. R. L. — Cesión de Cuotas Sociales. — Con fecha 26 de abril de 1960, don Luis Sorrentino, cede y transfiere a don Aldo Galeotti, 380 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que tenía en "INDUSTRIA METALURGICA RANK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 380.000 m|n. (trescientos ochenta mil pesos moneda nacional), quedando desvinculado de la gerencia de la misma. Don Guillermo Washington Barquiza, cede y transfiere a don Aldo Galeotti, 20 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que tenía en "Industria Metalúrgica Rank", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional), quedando desvinculado de la gerencia de la misma. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.21|5-Nº 1.647 D.T. v.21|5|60

EXINTER

(Exportadora Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de abril de 1960, el señor Vicente Hugo Lauretti, cede y transfiere al señor Roberto Ciocci Marconi, sus cuotas de capital y todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden en la sociedad "EXINTER (EXPORTADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)". — En esta cesión se involucra la transmisión del carácter de Gerente, con todas las atribuciones conferidas en dicho contrato siendo en consecuencia desde esta fecha Gerentes de la sociedad, el señor Roberto Ciocci Marconi, en reemplazo del cedente, y el señor Mario Riciotti Narciso Bianchi. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.21|5-Nº 33.427-v.21|5|60

CASANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según documento privado de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta, CASANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado las cláusulas cuarta y novena de su contrato social, con efectos al día primero de enero de mil novecientos sesenta, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: don León Menahem Pichón, tres mil cuotas, o sea tres millones de pesos moneda nacional; don Ezequiel Russo, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional, y don Salomón Moussatche, seiscientas cincuenta cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes ya han sido totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta. — Novena: Al treinta y uno de octubre de cada año se verificará el cierre del ejercicio ajustándose los Balances e Inventarios a las disposiciones en vigor. — Los mismos se pondrán a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre, debiendo cualquier observación de forma o fondo, ser formalizada antes de los treinta días subsiguientes. — Transcurrido este lapso sin observaciones, los mismos se considerarán aprobados de pleno derecho, estén o no firmados por los socios, no pudiendo éstos con posterioridad plantear ninguna observación, cuestión o arbitraje sobre operaciones o actos ejecutados en el transcurso de los ejercicios respectivos. — Cualquier socio puede solicitar la confección de simples Balances de comprobación y saldos, cuando lo creyeran conveniente. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.649 D.T. v.21|5|60

CANTON LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan C. Percossi, con fecha 22 de marzo de 1960, el señor Edgardo Herberto Jenkins, vende, cede y transfiere a don Cristóbal Antonio Cantón, las mil cien cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CANTON LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión, se modifica el artículo sexto del contrato social que en adelante dirá así: Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales, procediéndose una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades, hasta un máximo del diez por ciento del capital, a la distribución del remanente de las utilidades, de la siguiente forma: noventa y cinco por ciento a don Cristóbal Antonio Cantón y cinco por ciento a doña María Teresa Cantón de Schauffele. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Enmendado: diciembre, vende: Vale. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.459-v.21|5|60

LAVAGNINO Y GALLO METALCERAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Lavagnino, con domicilio en la calle Gaona Nº 4635 de esta Capital, de nacionalidad italiana, casado, por una parte y Lorenzo Gallo, con domicilio en Práctico Póliza Nº 1069, también de esta Capital, casado, italiano,

ambos con capacidad para contratar, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de LAVAGNINO Y GALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - METALCERAMICA y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la calle Bariloche Nº 3059 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — El objeto de la misma es de dedicarse a la fabricación de terminales herméticos metalcerámicos para equipos blindados de refrigeración y artículos afines, comprendiendo el objeto la comercialización de los productos que se fabriquen y todos los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive, la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — También podrán dedicarse a la fabricación de otros productos sin limitación. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que se retrotrae la vigencia del presente contrato, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado su disconformidad de continuar en la sociedad en cuyo supuesto deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación de tres meses, será renovada automáticamente por otros Cinco (5) años. — Tercero: El Capital Social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.— c|l.), dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en igual proporción en maquinarias y materias primas ya adquiridas de acuerdo al inventario firmado por los mismos y que se adjunta al presente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, o indistintamente, de ambos socios, que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta indistinta y separadamente el uso de la firma social y, además sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar prendas y otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación, de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados que fuesen necesarios. — Quinto: Anualmente el día treintiuno de diciembre se practicará un balance general e inventario, distribuyendo las utilidades líquidas y realizadas en partes iguales para ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — De las utilidades mencionadas se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva de renovación de maquinarias. — Los beneficios serán distribuídos cuando así lo resuelvan los socios. — Sexto: Los socios deben dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta ni operar en negocios ajenos a la misma. — Queda absolutamente prohibido a los socios formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la sociedad que por este acto constituyen. — Si uno de los socios creara algún artículo susceptible de explotación económica, se obliga a ceder la licencia de fabricación a la sociedad, únicamente por el término de duración de ésta. — Séptimo: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que éstos adopten y que deberán ser tomadas por mayoría de cuotas integradas. — Octavo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones, y podrán examinar en cualquier momento, por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento dado por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de la cuota del socio que se separe. — En supuesto caso de que uno de los socios quiera separarse de la sociedad, tendrá que anticiparlo al otro con ciento ochenta días de anticipación su determinación. — Las cuotas correspondientes al capital aportado por el socio que se separa, y siempre que el que queda al frente de la sociedad quiera comprarle su parte, será abonada en seis (6) cuotas iguales y mensuales sin interés. — Décimo: Si falleciera o incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y continuarán en el lugar del socio fallecido o incapacitado, sus herederos. — Si a juicio del socio supérstite el heredero que reemplaza al socio fallecido o incapacitado no reuniese las condiciones técnicas de capacidad del mismo, podrán tomarse los operarios necesarios para reemplazarlo y cuyas remuneraciones se deducirán de las ganancias que correspondieren a la sucesión o representante. — Se procederá en la misma forma cuando por enfermedad prolongada de alguno de los socios, o por cualquier otro motivo atendible, éste no pudiera prestar por un tiempo sus servicios a la sociedad. — Décimo Primero: Toda divergencia que pudiera llegar a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigable componedor. — Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen, los arbitradores deberán dictar su fallo del que en el caso de no ser dictado por mayoría, la decisión final estará a cargo del Presidente de la Cámara de Comercio y|o del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Sobre raspado vale: italiano, establecer, retrotrae, tendrán, inmuebles, cédulas, misma, sociales, durante. — Firmado L. Lavagnino. — L. Gallo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.21|5-Nº 33.431-v.21|5|60

FARMACIA SZTENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 4 de febrero de 1958 el farmacéutico Enrique León Sztenberg cede a su colega Elio Enrique Rieter las 125 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, o sea el cincuenta por ciento del capital de la sociedad "FARMACIA SZTENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la conformidad de la consocia Sara Berta Fridman de Sztenberg. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e.21|5-Nº 33.472-v.21|5|60

AGENCIA SAENZ FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 27 de abril de 1960, los socios de AGENCIA SAENZ, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen aumentar el capital social y aceptar la incorporación de nuevos socios, los Sres. Tiberio Horvath, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Presidente Roque S. Peña 825, piso 10º, oficina 105, Capital; Adalberto Grausz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1456, Capital y Alvaro Gimeno Vildósola, argentino naturalizado, casado mayor de edad, domiciliado en Avda. Pres. Roque S. Peña 825, piso 10º, oficina 105, Capital, modificándose las siguientes cláusulas. — Primera: Elévase el capital social a $ 1.500.000 mediante la creación de 500 nuevas cuotas de capital suscriptas así: 350 cuotas o sean $ 350.000 por Osvaldo Mancusso, totalmente integrado mediante la capitalización de igual cantidad de su crédito particular contra la sociedad, según balance general al 31 de diciembre de 1959; 150 cuotas o sean $ 150.000 por partes iguales entre los nuevos socios que ingresan, a razón de $ 50.000 cada uno, integrados según balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Modifícase la cláusula capital en la forma siguiente: El capital queda fijado en $ 1.500.000 dividido en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Mancusso 1 250 cuotas, Mauricio Mancusso 100 cuotas, Tiberio Horvath 50 cuotas, Adalberto Grausz 50 cuotas, y Alvaro Gimeno Vildosola 50 cuotas. — Tercera: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y se establecerá el resultado del ejercicio. Las utilidades que hubieren previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Los saldos acreedores que acumularen en su cuenta particular los socios Tiberio Horvath, Adalberto Grausz y Alvaro Gimeno Vildósola, provenientes de utilidades no retiradas o de aportes efectuados, devengarán un interés del nueve por ciento anual, que les será acreditado a fin de cada ejercicio y con cargo a gastos generales. El cálculo del mencionado interés se hará sobre los saldos acreedores a fin de cada mes. — Quinta: Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo que establece la cláusula 5º del contrato social originario, la dirección, administración, y representación de la sociedad continuará estando a cargo exclusivo de los socios Osvaldo Mancusso y Mauricio Mancusso en su carácter de únicos gerentes. — Sexta: Los nuevos socios que ingresan por este acto declaran conocer el contrato social original, al que adhieren en todas sus cláusulas, en la parte en que no han sido modificada por el presente. — Séptima: La presente modificación de contrato, aumento de capital e incorporación de los nuevos socios se efectúa con carácter retroactivo al 1º de enero de 1960. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760 — e.21|5-Nº 1.651 D.T.-v.21|5|60

ETNA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los abajo firmantes, Sres. Julio Aurelio, casado, domiciliado en la calle Iguazú 739, Juan Angel Salvadeo, casado, domiciliado en la calle Dean Funes 2123 y Antonio Luongo, casado, domiciliado en la calle Dean Funes 2157, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ETNA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Iguazú 739, Capital Federal, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercera: Se establece una duración de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Dicho plazo quedará prorrogado, previo nuevo contrato, por otros diez años, siempre que los socios no hayan formulado oposición mediante telegrama colacionado despachado con tres meses de anticipación al vencimiento del término. Igual procedimiento se observará para el supuesto de retiro. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías y materias primas en general y en especial la fabricación y montaje de instalaciones industriales. — Quinta: El capital se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en partes iguales. Dichos aportes están integrados según inventario por separado, firmado por las partes y como parte de este contrato — Sexta: La dirección, administración, proyectos, presupuestos y gerencia técnica estará a cargo del socio Sr. Julio Aurelio. La dirección y representación de la parte ejecutiva del taller y procesos de la fabricación estará a cargo del socio Sr. Juan Angel Salvadeo. El uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto, será ejercida por los socios Sres. Aurelio, Salvadeo y Luongo, que se nombran gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta. La dirección y administración tendrá a tal efecto las más amplias facultades, pudiendo operar con todos los Bancos oficiales o privados y especialmente con el Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina y Banco Central de la República Argentina, otorgar toda clase de poderes; celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente; podrá adquirir o vender a título oneroso toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones y títulos de renta, arrendar, gravar, hipotecar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general y después de efectuadas las reservas técnicas y legales necesarias, el saldo neto de las utilidades o pérdidas será acreditado o debitado a los socios en partes iguales. — Octava: A los fines de la aprobación de los balances se requerirá la simple mayoría de votos y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos continuarán en la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. La cesión se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; los socios tendrán prioridad en la cesión, abonándose el veinticinco por ciento de las cuotas al contado y el resto en tres cuotas semestrales, más el interés corriente bancario. En caso de retiro de uno de los socios deberá avisarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios o la persona o personas que éstos nombren. Las ganancias o pérdidas se liquidarán en partes iguales. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo fuero o jurisdicción. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Julio Aurelio. — Juan Angel Salvadeo. — Antonio Luongo. — Sobre raspado: requerirá, socios. Vale. Tachado: automáticamente. No vale. E|l: Previo nuevo contrato. Vale. — Julio Aurelio, Juan Angel Salvadeo, Antonio Luongo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Julio Aurelio, Juan Angel Salvadeo y Antonio Luongo. Doy fe. Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl Héctor Sarrias, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.21|5-Nº 1.650 D.T.-v.21|5|60

RA - LI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Nahoum Brotman, israelí, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 10836, 1er. piso B., Capital Federal el señor Juan Carlos Delorenzi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Manuel Arce 1144, Capital Federal, la señorita Raquel Brígida Delorenzi, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Rivadavia 10836, Capital Federal, y la señora Elida María Spaccesi de Delorenzi, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada Manuel Arce 1144, Cap., todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto vienen por este acto, a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y bajo la denominación de "RA - LI, SOC. DE RESP. LTDA.", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los preceptos de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad establece su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Rivadavia 10836 1er. piso, depto. "B", pudiendo en futuro instalar sucursales y|o agencias tanto en la Capital Federal, interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la venta por mayor y|o menor de artículos para vestir, por cuenta propia o para terceros. Podrá asimismo participar en fábricas, establecimientos y explotación de cualquier índole, por sí o por terceros o asociados a terceros, asumir representaciones y consignaciones de todo género de fábricas o productos nacionales o extranjeros y formar parte de otras sociedades, inclusive de responsabilidad limitada y anónimas. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada u

suscriptas o integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales y que está representado por los muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y efectivo, existentes a la fecha de constitución y que integran el inventario a esa fecha, y que certificado por el Contador Público Nacional, Sr. Rafael Warembrond Casuto, forma parte integrante de este contrato. Se deja expresa constancia que el capital con el cual integra su participación en esta sociedad, la Sra. Elida María Spaccesi de Delorenzi, proviene de la herencia recibida al fallecimiento de su padre. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Nahoum Brotman y señora Elida María Spaccesi, de Lorenzi, en ofrma indistinta, quienes desempeñarán el cargo de gerentes y cuya remuneración estará tijada en el libro de actas que deberá llevar la firma. Unicamente se exigirá la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: para adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, aceptar o cancelar hipotecas, o para ejecutar cualquier acto de los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil o 608 del Código de Comercio, para cuyos actos queda la sociedad expresamente autorizada en el presente contrato. Queda prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías particulares de los socios. — Sexta: Los socios gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad indistintamente, pudiendo formular cualquiera de ellos peticiones o interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales, municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes para la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, revocarlos y celebrar además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad. — Séptima: La sociedad se constituye por un término de diez (10) años, a contar desde la fecha indicada para su iniciación, siempre que alguno de los socios no descara retirarse antes, en cuyo caso deberá avisar a la sociedad con una anticipación de ciento veinte días al cierre del balance del año que corresponda, mediante telegrama colacionado. Se deja expresa constancia, que tanto en oportunidad de producirse el retiro, según esta cláusula o bien en el caso de fallecimiento, los importes que correspondan, serán tomando en cuenta los valores de realización en plaza de los bienes que corresponda distribuir. Para el pago del capital y utilidades se procederá de la siguiente forma: veinte (20 %) por ciento al contado, y el resto en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el doce (12 %) por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. Las cuotas deberán ser documentadas y con garantía a satisfacción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde deberá dejarse constancia de los actos de importancia que los socios crean conveniente establecer. — Novena: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y otros Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, abrir créditos documentarios, extender vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y constituir garantes sobre mercadería en depósitos. Se deja expresa constancia que la mención precedente no es limitativa, por lo cual se conviene conceder a la sociedad, capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Décima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando dicho fondo alcance al 10 % del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Nahoum Brotman cuarenta por ciento (40 %); al Sr. Juan Carlos Delorenzi, veinte por ciento (20 %); a la Srta. Raquel Brigida Delorenzi, veinte por ciento (20 %); a la Sra. Elida María Spaccesi de Delorenzi, veinte por ciento (20 %). En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Si cerrado algún ejercicio la pérdida, si la hubiera, alcanzara al cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los propios socios que actuarán conjuntamente, o bien podrán en forma unánime, designar una persona para tal caso — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se seguirá el siguiente procedimiento; los herederos unificarán su representación y la persona que resultare, siempre que fuera aceptado por los socios sobrevivientes, ingresará a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. En caso contrario, las cuotas serán compradas por partes iguales entre los socios sobrevivientes, pagándose las mismas de igual forma que la establecida en la cláusula séptima. — Décimo Tercera: Se prohibe expresamente ceder la cuota a terceros, salvo conformidad de todos los socios en forma conjunta, manifestada por escrito en el libro de actas, renunciándose a todo derecho de apelación y|o litigio judicial para conseguir en caso de oposición la cesión prohibida. — Décimo Cuarta: Toda duda que surgiese en la interpretación de este contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su consecuencia o durante la disolución o liquidación de la sociedad, entre los socios, sus herederos o sus representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, a fin de que resuelva en forma definitiva. Tanto el laudo que indiquen los árbitradores, como el del tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo, a la efectividad de las soluciones que imponga. — Décimo Quinta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Décimo Sexta: En todo lo que no se ha establecido expresamente en este contrato, se regirá por lo prescripto en el Código de Comercio y en la citada Ley 11.645, respecto a esta clase de sociedades. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los firmantes dejan establecido el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan expresamente y con arreglo a derecho. — De conformidad este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor distribuyéndose los mismos de la siguiente forma: el original debidamente firmado y estampillado con el sellado de ley, quedará para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y las cuatro copias restantes para cada uno de los socios — En Buenos Aires, a 26 días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta. — Sobreescrito: sí, administrativas, amigables, soluciones, ordinarias. Vale. — Sobreborrado: 10855. — Vale. — N. Brotman. — J. C. Delorenzi. — Raquel P. Delorenzi. — Elida M. S. de Delorenzi. — E|líneas: domiciliada Manuel Arce 1144, Capital. Vale. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440. — 21|5-Nº 1.652 D.T.-v.21|5|60

NOMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por documento privado del 4 de mayo de 1960, los socios NOMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato originario la sociedad se constituyó por el término de cinco años, a partir del 6 de Junio de 1955, y resuelven prorrogarla a partir de esa fecha por 30 años más, manteniendo en su forma y vigor todas las cláusulas sociales, salvo la presente prórroga. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.— e.21|5-Nº 1.654 D.T. v.21|5|60

POLIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace hacer por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de mayo de 1960, entre el señor Naftali Hercka Pik, polaco, casado, domiciliado en Humboldt 2294, de la Capital Federal; la señora Rebeca Barrab de Szejman y la señora Mila Izerland de Szejman, ambas argentinas naturalizadas, casadas y con domicilio en Corrientes 5055, de la Capital Federal todos mayores de edad, se convienen constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará POLIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en Humboldt 2294, de la Capital Federal, siendo su duración de treinta años a partir del 2 de mayo de 1960. El objeto social será la fabricación de sogas y tejidos en fibras naturales o sintéticas, y cualquier acto lícito de comercio que eventualmente resolvieren los socios. — Segundo: El capital social alcanza a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se halla totalmente integrado en créditos a cobrar, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Pik, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; las dos restantes socias, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley número 11.645. — Usarán de la firma social en forma alternada e indistinta, la que consistirá de su firma personal, precedida por el rubro social adoptado — Cuarto: Quedan designados para el cargo de gerentes, el señor Naftali Hercka Pik y la señora Rebeca Barrab de Szejman. — Quinto: Todos los años, con fecha 31 de diciembre, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción de la reserva legal si correspondiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Pik, y veinticinco por ciento a cada una de las restantes socias. — Sexto: A partir de los dos primeros años de la sociedad, es decir una vez transcurrido este lapso, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, bastando su aviso fehaciente, con anticipación no menor de ciento ochenta días. — *Séptimo: En caso de* salida de un socio, por cualquier motivo, se practicará un balance especial, valuándose los bienes sociales al precio del día. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los sucesores, quienes deberán optar entre continuar la sociedad con los sucesores, quienes deberán unificar la representación, o bien reembolsar la parte del saliente. A todos los efectos del presente, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en Corrientes 2434, piso 12, oficina 47. — Entre líneas: todos mayores de edad, Vale. — Naftali Hercka Pik. — Rebeca Barrab de Szejman. — Mila Izerland de Szejman. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Naftali Hercka Pik; Rebeca Barrab de Szejman y Mila Izerland de Szejman. — Doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Héctor Raúl Sarrias, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 1.655 D.T. v.21|5|60

LAMGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Germán Eduardo Eilers, soltero, argentino, comerciante de veintinueve años de edad, domiciliado en General Urquiza Nº 4069 de Florida, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y Alexander Allison Lamont Thomson, casado, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 465, Pº 6º, Dep. Nº 45, por la otra, dejan formalizada y constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "LAMGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 7º, esc. Nº 704. — Segunda: El capital societario lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Tercera: El objeto societario lo constituye la importación y exportación de toda clase de mercaderías, sin perjuicio de anexar cualquier negocio o actividad que los socios consideren de interés. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quien en todos los actos usarán el nombre de la sociedad, seguida de la firma personal de ambos socios, que revisten el carácter de Gerentes, quiénes la usarán sin limitación alguna, siéndoles prohibido emplearlas para negocios extraños a los fines de la sociedad, ni en fianzas ni garantías para terceros. — Quinta: Anualmente, en la fecha que determinen ambos socios, se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades y|o las pérdidas serán repartidas y|o soportadas por ambos socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Sexta: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años, contados a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos por decisión de ambos socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de ambos socios. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la presente sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros serán notificados por telegrama colacionado de sus designaciones. Deberán aceptar el cargo dentro de los cinco días de notificados y producir su fallo dentro de los cinco días de la aceptación del cargo. — Novena: En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto concuerden con su naturaleza y espíritu. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — A. L. Thomson. — G. E. Eilers.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.21|5-Nº 1.667 D. T.-v.21|5|60

TRAFI—TUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de 2 de mayo de 1960, los componentes de la sociedad "TRAFI-TUNG" SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto elevar el capital social a la suma de setecientos mil pesos m|n., mediante la capitalización de sus respectivas cuentas particulares. — Fdo.: E. Ferreyra. — E. Magliano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.21|5-Nº 1.670 D. T.-v.21|5|60

UBELART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Septimio Rossini y don Pedro Ubelart, únicos integrantes de "Ubelart y Rossini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que el Registro Público de Comercio tomó razón con fecha 30 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.658 al folio 274, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de pleno acuerdo y derecho resuelven: 1º) Aceptar por las razones expuestas la cesión del total de las cien cuotas de capital que en la referida sociedad tiene el señor Septimio Rossini en proporción de 50 cuotas a favor de su consocio don Pedro Ubelart y 50 cuotas a favor del señor don Armando Ubelart, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Donado 1851 de esta ciudad. Esta cesión se realiza por la suma de doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que el cedente recibe de conformidad de acuerdo al artículo 8º del contrato constitutivo en pagarés a cuyo pago los cesionarios se obligan en forma solidaria. En virtud de esta cesión el señor Rossini se desvincula y desobliga de la referida sociedad con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1959 quedando al cargo de gerente que en ella desempeñaba. — 2º) El señor Pedro Ubelart y el señor Armando Ubelart únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta del contrato originario en la siguiente forma: 3º) En razón de la cesión de cuotas efectuada, la cláusula primera se modifica únicamente en lo referente a la denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro "UBELART Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — 4º) El capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, que no se modifica, y que está totalmente suscripto e integrado, pertenece a los actuales socios en la siguiente proporción a don Pedro Ubelart, 150 cuotas valor ciento cincuenta mil pesos y a don Armando Ubelart, 50 cuotas valor cincuenta mil pesos. — 5º) Se substituye la cláusula cuarta del contrato originario la que queda redactada de la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes actuarán en calidad de gerentes. Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme lo

establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645. — 6º) Se substituye la cláusula quinta del contrato originario la que queda redactada de la siguiente forma: Anualmente al día veintiocho de febrero se realizará un balance e inventario general distribuyéndose las utilidades o pérdidas que arrojen los mismos, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento para el señor Pedro Ubelart y veinticinco por ciento para el señor Armando Ubelart. — 7º) Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato constitutivo. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Septimio Rossini. — Pedro Ubelart. — Armando Ubelart.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.21|5-Nº 1.671-v.21|5|60

ELIAS GOYBERG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre Elías Goyberg, Manuel Goyberg, Aída Goyberg de Brunstein y Teresa Goyberg de Segal, únicos integrantes de ELIAS GOYBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Defensa setecientos treinta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil novecientos noventa al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro la que fué asentada el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos veintidós al folio doscientos diez y nueve del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificada el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, asentado el siete de agosto de ese año, bajo el número dos mil doscientos sesenta y siete del pertinente libro treinta y uno, convienen por este acto modificar la cláusula de utilidades y pérdidas que corresponderán a cada socio y con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y será la siguiente: don Elías Goyberg, el cuarenta y cinco por ciento; don Manuel Goyberg, el treinta y cinco por ciento; doña Teresa Goyberg de Segal, el doce por ciento y doña Aída Goyberg de Brunstein, el ocho por ciento. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Elías Goyberg. — Manuel Goyberg. — Aída Goyberg de Brunstein. — Teresa Goyberg de Segal".

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.21|5-Nº 1.673 D.T. v.21|5|60

SOLARI Y ROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 551. — Primer Testimonio. Escritura número: doscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, los señores don Alberto Estevan Solari, don Humberto Ramón Rossi, don Luis María Bacciadonne, don Horacio Américo Bacciadonne, y don Ramón Alfredo Rossi, todos casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que por escritura otorgada en fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el escribano de la Capital Federal don Alfredo Stéfani, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el siete de diciembre del mismo año, bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio doscientos veinticinco del libro doscientos treinta y tres de contratos públicos, constituyeron por el término de diez años, contados desde el uno de mayo de ese año, una sociedad colectiva que gira en esta plaza, en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, bajo la razón social "Solari y Rossi", cuyo objeto principal es comerciar en el renglón de remates y comisiones sobre toda clase de bienes. Que el capital social era de noventa y tres mil novecientos pesos moneda nacional, reducido actualmente, según balance al treinta y uno de marzo próximo pasado, a la suma cincuenta mil pesos moneda nacional. Y resultando: Que se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y La Ley, sin que se hayan producido oposiciones, y que los certificados expedidos por la Dirección General Impositiva, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y el Instituto Nacional de Previsión Social, se han cumplimentado los trámites legales pertinentes sin que existan deudas o impedimentos para la formalización de este acto; los comparecientes declaran que han resuelto transformar la sociedad de que forman parte como únicos componentes, en otra de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad denominada "SOLARI Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, y extender sus operaciones a todo el territorio del país y el exterior del mismo. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día uno del mes en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad al vencimiento de cada año de vigencia de la misma preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Si iniciado el segundo semestre del primer año, ninguno de los socios hubiera ejercido el derecho que esta cláusula le acuerda, podrán hacerlo en los sucesivos períodos anuales avisando a los demás socios en la forma y con la anticipación establecidas, la parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula octava, si sus adquirentes son los consocios o alguno de ellos, le será abonada al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance que se practicará al efecto. El término para la aprobación del balance será de treinta días contados desde su realización, considerándose aprobado el mismo por el mero transcurso del plazo establecido: si no se le formulara observación o impugnación legalmente motivada. Tercera: La sociedad tiene por objeto principal explotar el renglón de remates y comisiones sobre toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones, mercaderías, frutos y productos del país, o relacionadas con la adquisición, venta, permuta, alquiler, hipoteca o cesión de dichos bienes. Para realizar estos actos todos los socios se encuentran inscriptos como martilleros públicos y como corredores en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales, que quedan integrados totalmente con la parte de capital que a cada uno de ellos les correspondió en la disuelta y liquidada sociedad comercial colectiva "Solari y Rossi" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, quedando facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones en forma conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, indistintamente, obligando a la sociedad con sus firmas particulares puestas bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones previstos en el presente contrato, con facultad de otorgar y firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro, cheques, pagarés, giros, vales y demás papeles de comercio, girar en descubierto, percibir, dar recibos y cartas de pago, reconocer o extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, hacer novaciones, renuncias gratuitas, reducciones o quitas, comprometer en árbitros o arbitradores, con o sin terceros para el caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar juramentos, absolver posiciones, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o reconvenciones, y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueran necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, nombrar mandatarios generales o especiales para administrar o representar en juicios y conferir poderes con o sin facultad de sustituir, y en general, celebrar toda clase de contratos con instituciones públicas o privadas o con particulares, y ejecutar cuantos actos sean menester para la realización de los fines sociales, todo ello con la sola limitación de no comprometer la firma social otorgando fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de noviembre de cada año, y dentro de los quince días subsiguientes se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Dichos balances anuales deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y serán considerados en una reunión que se celebrará en el curso del mes de diciembre, obligatoria para todos los socios y a la que éstos serán citados en forma auténtica y con una anticipación mínima de diez días. — Si dentro de los treinta días posteriores a dicha reunión, el balance e inventario no fuesen impugnados expresamente y por escrito quedarán automáticamente aprobados aun cuando alguno o la mayoría de los socios no hubiese concurrido a considerarlo a la reunión mencionada. — Séptima. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal más las sumas que se resolviere dejar para constituir otras reservas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniendo éstos en todos los casos opción y preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los socios adquirentes de las cuotas del que se retira, abonarán a éste en la forma establecida en la cláusula segunda, su capital y utilidades no retiradas, más las que arroje el balance respectivo, sin tomarse en consideración en ningún caso, el "valor llave" que pudiera tener la empresa. — Novena. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones tomadas respecto al funcionamiento de aquélla, así como asuntos de interés de la misma, los sueldos que se fijen los socios y a los empleados, las que serán firmadas por todos los socios. — Décima. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derechos habientes no entrarán a formar parte de la Sociedad. — Los socios que continúen con la Sociedad tendrán irrevocablemente la preferencia para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose la misma conforme a la cláusula segunda. — Décimo Primera. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones divergentes, y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas Precedentes, los otorgantes dejan formalizado el contrato de "Solari y Rossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y solicitan del autorizante expida cinco testimonios de este instrumento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, facultándolo ampliamente para tramitar la misma. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman como acostumbran junto con los testigos del acto, que lo son los señores don Italo Atilio Magrassi y don Ricardo Parma, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Solari. — Humberto Rossi. — L. M. Bacciadonne. — Horacio Bacciadonne. — Alfredo Rossi. — I. A. Magrassi. — R. Parma. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente así: ochocientos un mil trescientos doce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.020. — e.21|5-Nº 1.676 D.T. v.21|5|60

CLAVTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "CLAVTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social de pesos 150.000, a la suma de $ 400.000, mediante la capitalización de $ 250 000 m|n., en mercaderías y cuanto más corresponde al activo y pasivo de Colmco Compañía Importadora y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que toman a su cargo por vencimiento del plazo de su duración operado el 31 de mayo de 1959. — En consecuencia el capital social de $ 400.000, dividido en 400 cuotas de $ 1.000 c|una, suscripto, integrado y aportado, pertenece 300 cuotas, valor $ 300.000 al socio Natan Lazer Lanchuske, y 100 cuotas valor $ 100.000 m|n. a la socia María Lea S. Lanchuske. — Por esto acto se designa Gerente a doña María Lea Szwareman de Lanchuske, que con el otro gerente señor Lanchuske, tendrán el uso de la firma en forma indistinta para todos los negocios con amplitud de mandatos, y sola prohibición de darla o usarla en negociso ajenos. — Todo según documento del 10 de mayo de 1960. — Queda firme lo demás del contrato original. — Lanchuske. — U. Spinetto. — María Lea S. de Lanchuske. — Lanchuske. — E|L.: Todo según documento del 10 de mayo de 1960. — Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.21|5-Nº 1.677 D.T.-v.21|5|60

MACAMON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de mayo de 1960, entre los señores don Meier Margulis, argentino naturalizado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes 635; don José Camen, argentino naturalizado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 366, y don Juan Manuel Monte, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Humaitá 2272, del Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad, todos mayores de edad casados, y hábiles para contratar, han resuelto formar entre ellos el presente contarto de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las bases y condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas, y para las no convenidas, con el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645: Primera: Queda constituída entre los señores Meier Margulis, José Camen y Juan Manuel Monte, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón de "MACAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bulnes Nº 635, y la fábrica y depósitos en la calle Humaitá 2272, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer todas las agencias, sucursales y representaciones que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera. La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una curtiembre de cueros, compras y ventas al por mayor de cueros curtidos, y todos sus anexos, para lo cual podrá efectuar importaciones, y exportaciones, y todo acto de comercio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. La Sociedad podrá realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de abril del año en curso, retrotrayendo todas las operaciones efectuadas a la fecha debiendo formalizar nuevo contrato por otro término igual al finalizar el mismo, si los socios no manifestaran expresamente su voluntad de dar por terminada la Sociedad con un año de anticipación. — A los socios les asiste el derecho de retirarse de la Sociedad a partir del 1º de abril de 1961, y en tal caso deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio comercial, si fueran los señores Meier Margulis o José Camen, y de un año si fuera el señor Juan Manuel Monte. — El socio que resuelva retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas de capital al valor nominal a los demás socios en primer término y si éstos no tuviesen interés, recién podrá ofrecérselas a otra persona ajena a la Sociedad a cualquier precio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, perteneciendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Meier Margulis, 500 cuotas, o sea quinientos mil pesos m|n.; al señor José Camen, 500 cuotas, o sea quinientos mil pesos m|n.; y al señor Juan Manuel Monte, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n., importe que ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, máqui-

nas e instalaciones, de acuerdo con el balance que firmado de conformidad es parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, los que podrán por sí solos tomar todas las resoluciones necesarias para el trámite interno y|o representar a la misma con plenas facultades ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, siempre que se trate de asuntos o gestiones vinculados a la marcha normal de los negocios sociales, debiendo en cambio para representarla ante terceros, llevar indefectiblemente la firma particular de dos cualesquiera de ellos precedida de un sello con la denominación social, con la sola limitación de no darla ni comprometerla en prestación a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o fianzas y garantías a terceros extraños. — Su mandato comprende además la facultad para efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, ya sea con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal, Hipotecario Nacional, o cualquier otro ya sea oficial, provincial o particular, creado o a crearse; efectuar depósitos en los mismos y extraerlos, girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos, aceptar, endosar, avalar y protestar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, celebrar contratos de cualquier índole, firmar escrituras de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales para esos y otros fines y revocarlos, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir, y realizar todos cuantos más actos y gestiones sean de beneficio social sin limitación alguna. — Séptima: El socio Juan Manuel Monte, tendrá dentro de la Sociedad a su cargo la dirección técnica de industrialización, siendo responsable de la misma, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la Sociedad, y en cambio los socios Meier Margulis y José Carmen sí podrán hacerlo, siempre que no entren en competencia con los de esta explotación. — Octava: Ningún socio podrá efectuar retiros a cuenta particular, hasta después de cerrado el primer ejercicio comercial y recién los socios por el libro de Actas fijarán en el mismo el importe que se decida. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales, que podrán ser formulados en cualquier momento. — Los balances que se practiquen serán aprobados por los socios firmando el Libro Inventario y el de Actas, dentro de los treinta días posteriores a la presentación por el contador. — En caso de disconformidad deberán dejar constancia de su oposición por telegrama colacionado. — Décima: Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital social para formar la reserva legal, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Meier Margulis, el 25 o|o; al señor José Camen, el 25o|o; y al señor Juan Manuel Monte, el 50o|o. — En caso de pérdidas, cada socio las soportará en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios, o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por: a) mantener en la Sociedad las cuotas de Capital del socio fallecido o incapacitado; o b) considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la Sociedad, debiendo en tal caso, abonar a los herederos o representantes legales del causante, las sumas que les correspondan en la siguiente forma: 30 o|o dentro de los treinta días de establecidos legalmente quienes tienen derecho al haber del causante y el saldo o sea el 70 o|o restante, en cinco pagarés bimestrales iguales y consecutivos, que gozarán del interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, sobre los saldos impagos. — Dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los familiares deberán nombrar un representante legal en sustitución del mismo; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales hasta la terminación del período en vigor, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Terminado el período en vigor, se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, computando capital, utilidades no retiradas, etc.; el perito podrá ser único, si no hay disidencias en su designación, y si las partes no se pudieran poner de acuerdo en éste, serán nombrados uno por cada parte disidente; en caso de ser dos o más los peritos nombrados, antes de comenzar a actuar, deberán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Tercera: En caso de producirse la comunicación de retiro de cualquiera de los socios, en la forma establecida en la cláusula cuarta de este mismo contrato, al finalizar el ejercicio comercial se practicará un inventario y balance general, con todas las modalidades establecidas en la cláusula décimasegunda, reintegrándose el haber del socio saliente, en la siguiente forma: el 40 o|o al contado, y el saldo, o sea el 60 o|o restante en cinco pagarés mensuales iguales y consecutivos que gozarán del interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina sobre los saldos impagos. — Décimacuarta: La Sociedad ocupará el local de la fábrica que es propiedad del socio Juan Manuel Monte por el cual no abonará ningún alquiler, pero si la sociedad decide vender el negocio en forma parcial o total, o si el señor Juan Manuel Monte resuelva retirarse de la sociedad, los demás socios reconocen que no les corresponden ningún derecho sobre el mismo por ninguna ley creada o a crearse en el futuro, debiendo desocuparlo en el mismo plazo en que se convenga el retiro de este socio, y no pudiendo bajo ningún concepto reclamar derecho de "llave". — Esta cláusula pierde todo su valor si la sociedad se traslada a otro local y desocupando éste íntegramente haciendo entrega de las llaves al propietario. — Décimaquinta: Todos los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, moldes, etc., que aporta en el momento de constituirse esta sociedad, el socio Juan Manuel Monte se obliga a readquirir y los señores Meier Margulis y José Camen, a entregar en el estado en que se encuentran, en el caso de venta o disolución de los negocios de la sociedad al mismo precio con que han sido avaluados a su ingreso. — Décimasexta: Los socios fijan sus domicilios legales los indicados más arriba donde tendrán por válida toda comunicación que se haga, salvo que hubieren comunicado el cambio de domicilio a la sociedad por telegrama colacionado. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente quienes a su vez, antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Meier Margulis. — José Camen. — Juan Manuel Monte. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.21|5-Nº 1.678 D.T.-v.21|5|60

FEDERICO MÜLLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 2 de mayo de 1960 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, don Federico Müller transfirió a don Domingo Aníbal Benítez, casado, argentino, domiciliado en Cabildo 4544, Capital, dos cuotas de mil pesos cada una, de las 1.984 que tiene en "FEDERICO MÜLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.21|5-Nº 1.686 D.T.-v.21|5|60

PAZ, TAGLIABUE, BLAZQUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Amadeo Paz, Juan Luis Tagliabué y Antonio Oscar Blázquez, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "PAZ, TAGLIABUE, BLAZQUEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Piedras Nº 1057 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1959 bajo el Nº 393, al Folio 373 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula Sexta del contrato mencionado precedentemente, la que en definitiva queda redactada en la siguiente forma: Sexta: Actividades de los Socios: Los socios señores Amadeo Paz, Juan Luis Tagliabué y Antonio Oscar Blázquez deberán dedicar todo su tiempo disponible a la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse por sí o por interpuesta persona a actividades ajenas a la empresa, salvo autorización expresa por escrito. — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|5-Nº 1.691 D.T.-v.21|5|60

S.I.M.B.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 1º de abril de 1960 por ante el Escribano Horacio Pagliera, don Kurt Binenwald, doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely y don Jorge Bartolomé Berczely en su carácter de únicos socios de "S.I.M.B.A. S.R.L." ceden, venden y transfieren a favor de "Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones" representada por su socio colectivo y administrador don Jorge Farkas, sus respectivas Dos mil cuatrocientas, mil trescientas y mil trescientas cuotas de cien pesos cada una por valor de Doscientos cuarenta mil pesos m|n., ciento treinta mil pesos m|n. y Ciento treinta mil pesos m|n. respectivamente, incorporándose "S. I. M. B. A. S. R.L." como socia de "Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires abril 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.21|5-Nº 1.702 D.T.-v.21|5|60

ASERRADERO CLIPPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano don Carlos D. Zadoff, la Sociedad "ASERRADERO CLIPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confiere poder general a favor del señor Alejandro o Sandu Salo Rubinger.

Buenos Aires mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. —e.21|5-Nº 1.703 D.T.-v.21|5|60

KARO & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los abajo firmantes ratifican el escrito del día tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, relativo a la prórroga del contrato de la sociedad "Karo & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que originariamente fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de marzo de 1950, bajo el Nº 466 al Fº 287 del Lº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando por lo tanto el contrato de dicha sociedad redactado así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre Szyfra Bursztejn de Blauaug y Genoveva Blauaug de Karo, ambas argentinas naturalizadas, casadas, mayores de edad y domiciliadas en la calle Av. San Martín 3028, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre las nombradas una sociedad que se denominará "KARO & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará al comercio en el ramo de artículos de vestir y confecciones en general con sus afines y conexos, pudiendo también dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial, financiera, o inmobiliaria, con sede actual en la calle Av. San Martín 3028, pudiendo trasladar ulteriormente su domicilio y establecer sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado con el saldo acreedor de las cuentas particulares de cada socio. La socia Genoveva B. de Karo, suscribe y aporta íntegramente la cantidad de doscientas sesenta cuotas o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos y la socia Szyfra B. de Blauaug, suscribe y aporta íntegramente la cantidad de ciento cuarenta cuotas o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos. — Cuarto: El ejercicio comercial finalizará el día 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se practicará balance y estado de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, debiendo extraerse en todos los casos, para cada socio, una copia. — Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los quince días de practicado. — De las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal se distribuirá por partes iguales entre las dos socias. — Las pérdidas se cargarán en igual procedimiento. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier socia en forma indistinta e individual. — La firma será la propia de cada socia precedida por el rubro de "Karo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"; capital cuatrocientos mil pesos m|n., seguido de la mención "Gerente". — La gerencia gozará de las facultades de administración y gestión más amplia propias del mandato general, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de las socias o de terceros. — Igualmente cualquiera de las dos socias podrán otorgar poder a otra persona para que realice todas y cada una de las atribuciones de administración y gestión que el contrato social le permite realizar en su carácter de gerente. — También podrá delegar el uso de la firma social. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las dos socias la sociedad continuará con los herederos, los que unificarán la representación. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Szyfra Bursztejn de Blauaug. — Genoveva Blauaug de Karo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.21|5-Nº 1.705 D. T.-v.21|5|60

ARGETELE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Manuel Francisco Angel Díaz, con domicilio en San Mateo 3746, 2º F., y Elfe Celesia, domiciliado en Rodríguez Peña 60, de esta Capital, los dos, ambos argentinos, casados y mayores de edad se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1) El objeto de este contrato es establecer una agencia de publicidad, cuyo nombre es ARGETELE S. R. L., con domicilio en San Mateo 3746, 2º F., que se dedicará a todas las operaciones que hacen a su naturaleza. — 2) El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos m.n., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que son aportadas por los socios por partes iguales y de la siguiente manera: a) Un aparato Transoceanic "Zenit", receptor de onda corta, valuado en treinta mil pesos m|n.; un grabador VM valuado en veinte mil pesos m|n., y diez mil pesos m|n. en efectivo. Queda expresamente establecido que las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la expresa conformidad del otro contratante. — 3) El plazo duración de la sociedad queda fijado en cinco años, que se contarán a partir de la fecha de este contrato. — 4) Además de los actos que hacen a la naturaleza de sus negocios, la sociedad podrá comprar, vender y arrendar toda clase de bienes, celebrar contratos de locación como locador o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; y otorgar toda clase de documentos públicos y privados. Podrá también constituir prendas y otorgarlas. — 5) Ambos socios invisten el carácter de gerentes, quedando a cargo de la administración de los negocios sociales, conjunta o indistintamente, pero sólo podrán obligar a la sociedad con la firma de ambos, del mismo modo que se requerirá la firma de los dos para el uso de cheques. — Los socios se abstendrán en absoluto de otorgar la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad misma. — Para ser válido la firma de los gerentes, deberá cada una de esas obligaciones o cheques, llevar antepuesto a la misma el rubro social. — 6) Anualmente, y al día 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que se considere conveniente realizar cuando así lo aconseje la marcha de la sociedad, y a pedido de uno de los socios. — Aprobado el balance, los beneficios se distribuirán por partes iguales, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7) Queda convenido que las partes podrán retirar mensualmente hasta diez mil pesos moneda nacional, y que si del balance anual resulta corresponderles una cantidad menor, reintegrarán a la caja el excedente. — 8) Asimismo se establece que en caso de fallecimiento, los herederos del causante le sucederán en sus derechos y obligaciones en un todo de acuerdo con lo expresado en este

contrato, pero podrán acogerse al beneficio de inventario. — 9) En caso de plantearse divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución y liquidación de esta Sociedad, las partes convienen en recurrir al arbitraje del doctor Pablo Tischkovsky Palant, o de quien éste designe. — Queda entendido que la decisión del árbitro será inapelable. — Sin perjuicio de esto, y para el caso de tener que recurrir a los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — 10) En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo convenido, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios. — A ese efecto deberá practicarse un balance para establecer el estado de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires el 4 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Decimos "1.746", "diciembre": Vale. — Firmado: Eifel Celesia. — M. Francisco A. Díaz. — Entre líneas: "de Registro", Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.160.- e.21|5-Nº 1.707 D.T. v.21|5|60

SANCHO PANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Traslado de Domicilio Legal. — En Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta, entre el señor José Montes, español, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen setecientos cuarenta y tres; el señor Arturo Montes, español, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen setecientos cuarenta y tres; el doctor Francisco Rodríguez Padial, español, mayor, de edad, domiciliado en Avellaneda setecientos veintiséis; el doctor Abraham Gaustein, argentino, mayor de edad, domiciliado en Corrales seis mil ochocientos cuarenta y el doctor Juan B. de Palma, argentino, mayor de edad, domiciliado en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, todos casados y comerciantes, integrantes de SANCHO PANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el artículo segundo del contrato social, disponiendo que el asiento de la sociedad será Hostería Sierras, El Cañito, Alta Gracia, ubicado en la Provincia de Córdoba, donde desarrollará sus actividades futuras, como viene haciéndolo desde el mes de febrero de mil novecientos sesenta. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugares ut supra indicados. — Fdo.: Juan B. de Palma. — José Montes. — Arturo Montes. — Francisco Rodríguez Padial. — Abraham Gaustein. — E|l.: secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.708 D.T. v.21|5|60

FERZIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alfonso Ferreño, que firma A. Ferreño, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Celica Cabal, domiciliado en la calle Nogoyá 2436, de esta Capital y Simón Zilberberg, que firma S. Zilberberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana Kraffchik, accidentalmente aquí, con domicilio en la calle Gral. Mitre 1146, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y bajo las bases y condiciones que determinan los siguientes artículos: — I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FERZIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios y operaciones comerciales en la calle Benito Juárez número 2755, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones que se hubieran realizado hasta el momento de su constitución legal. Este período se considerará ipso facto prorrogado por otro igual si seis meses antes de su vencimiento los señores socios no comunicasen en forma fehaciente, a la sociedad, su voluntad de disolver la misma. Ninguno de los señores socios podrá retirarse antes de cumplido dos años de vigencia de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de artículos de librería y papelería en general, comercialización e industrialización de los mismos. Como actividad accesoria podrá dedicarse a todo comercio lícito, tales como: a) comprar y vender mercadería al contado o a plazo, con o sin garantía de cualquier especie; b) compra venta de inmuebles, muebles y rodados; c) dar o tomar en préstamo con garantía hipotecaria o prendaria o sin ellas; d) efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos o instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse; e) realizar cualquier clase de importación o exportación; f) formar parte de otras sociedades; g) comprar o vender o por otro título adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio o patente de invención y celebrar toda clase de contratos con las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones autárquicas; h) efectuar convenciones de representaciones y comisiones con comerciantes o sociedades y realizar todos los negocios que a juicio de los socios sean convenientes aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — II. — Capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por los socios en partes iguales, es decir en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. La integración del capital social se efectuó en la siguiente forma: don Alfonso Ferreño, cien mil pesos moneda nacional en efectivo y cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y don Simón Zilberberg ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, todo de conformidad al inventario practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: El señor Simón Zilberberg, cede a la sociedad en forma gratuita y por el tiempo de duración de esta sociedad el uso de las marcas registradas "20 de Junio Día de la Bandera" y "Mijal". Se deja expresamente establecido que esta cesión de uso no importa reconocimiento a favor de la sociedad de ningún derecho sobre tales marcas, con excepción del uso, los que son de exclusiva propiedad del señor Simón Zilberberg, situación que reconoce expresamente el señor Alfonso Ferreño, en este acto. — III. — Administración, fiscalización y dirección. — Sexto: La administración, fiscalización y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes en este acto se los inviste con los cargos de gerentes, teniendo el señor Alfonso Ferreño, la función de administrador gerente, quien percibirá una remuneración mensual que se fijará anualmente por acta, con imputación a la cuenta "Gastos Generales". El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, en forma indistinta. Los gerentes deberán firmar con sus firmas particulares debajo de la leyenda "Ferzil" S. R. L., obrando en la forma expresada tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones sociales conforme a derecho sin más limitación que la prohibición de usar la firma social para fianzas o garantías a terceros o para negocios ajenos a la sociedad. La sociedad podrá constituir apoderados para asuntos judiciales o administrativos confiriendo cualquiera de los gerentes los poderes necesarios. — IV. — Balances distribución de utilidades. — Séptimo: La sociedad llevará la contabilidad en los libros prescriptos en el Código de Comercio, adoptando los principios generales aceptados por la técnica contable. Al treinta de junio de cada año se realizará un balance e inventario general con el propósito de establecer el estado financiero de la sociedad y las ganancias y pérdidas que hubiera arrojado. — Octavo: Dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual se reunirán los señores socios a los efectos de tratar el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás estados que se presenten, en la que se dejará constancia de la aprobación o de las observaciones que se formulasen al respecto. Los socios están autorizados a verificar o hacer revisar los libros de la sociedad en cualquier momento en el lugar donde se encontraren. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra que los socios consideren realizar se distribuirán en partes iguales de acuerdo al capital o sea un cincuenta (50) por ciento cada uno. Si hubiera pérdidas, se soportarán entre los socios en igual proporción al capital suscripto. Se deja expresamente establecido que las utilidades que correspondiere a cada socio no deberán ser retiradas cuando las actividades de la sociedad así lo exigiera para un mejor desenvolvimiento sin perjuicio de que por acuerdo de las partes se resolviere lo contrario. Los saldos deudores o acreedores que arrojasen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que se establecerá de acuerdo entre los socios, cuya tasa no podrá ser superior a la establecida por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — V. — Derechos y obligaciones. — Décimo: Los socios tendrán derecho a vigilar la marcha de los negocios sociales con amplias facultades de inspección. Para cualquier fin social se reunirán citados por cualquiera de los gerentes. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio del socio con no menos de diez días de anticipación a la fecha indicada para la reunión, tomándose las resoluciones por unanimidad. De todas las reuniones que se celebren se levantará acta en el libro señalado al efecto. — Décimo primero: El señor gerente de administración, don Alfonso Ferreño, deberá dedicar todo su tiempo, conocimiento técnico y capacidad intelectual en beneficio de la sociedad y actuar dentro de la mayor colaboración y entendimiento. — VI. — Retiro, fallecimiento, incapacidad de los socios. — Décimo segundo: Transcurrido el plazo de dos años a que se refiere el artículo segundo, cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación del ejercicio correspondiente operándose en tal caso la disolución. Practicado el balance, el importe que en concepto de capital, intereses, reservas y utilidades que pudiera corresponder al socio saliente le será abonado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de aprobación del mismo, en cuatro cuotas pagaderas a fin de cada seis meses, con el interés del diez por ciento sobre saldos. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrá optar: a) por incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación para intervenir en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado; b) por el retiro de los herederos o sucesores, debiendo reintegrárseles a los mismos el haber patrimonial del socio fallecido o incapacitado determinado mediante un balance de situación a practicarse al mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. El haber que correspondiese se abonará a los herederos o sucesores en la forma, plazos y condiciones establecidos en el artículo décimo segundo. Queda entendido que los herederos o sucesores deberán optar entre continuar o retirarse dentro del plazo de treinta días de la incapacidad; vencido dicho plazo y en caso de no haberse decidido, corresponderá al socio sobreviviente la elección mencionada. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores, sobre la interpretación del presente contrato, su cumplimiento, consideración o aprobación de balances, fijación de valores, liquidación o participación, serán dirimidas sin forma de juicio, por amigables componedores designados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. Los socios renuncian desde ya al fuero judicial. — Décimo quinto: Cualquier otra cuestión relacionada con la sociedad que no haya sido especialmente contemplada en el presente contrato, será resuelta conforme con las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 11.645. — En tales condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. Sobrerraspado: $ Vale. — S. Zilberberg. — A. Ferreño.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.000.— e.21|5-Nº 1.709 D.T. v.21|5|60

TALLERES TERRADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre el señor Pedro Nicolás Cannarozzo, domiciliado en la calle Nogoyá número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el señor Vicente Julio Cannarozzo, domiciliado en la calle Terrada número tres mil cchenta, únicos integrantes de la sociedad "TALLERES TERRADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1958, bajo el número 1.119, al folio 408 del libro 33, contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, lo siguiente: Primero: Ampliar el objeto de la sociedad con la fabricación y compra venta de artículos plásticos, quedando la cláusula primera del contrato social redactada en la siguiente forma: Que existiendo entre los antes mencionados una sociedad de hecho y a fin de darle carácter legal a la misma, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Talleres Terrada" Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la fabricación, compra venta de aparatos y máquinas mecánicas y eléctricas y artículos plásticos y como accesorio el estampado y corte de metales de toda clase, y la importación de maquinarias, modelos y materias primas para su industria, como así también la exportación de productos elaborados. — Segunda: Aumentar en doscientos mil pesos moneda nacional el capital social suscripto e integrado por partes iguales, es decir, cien cuotas de mil pesos cada uno. — La suma de doscientos mil pesos moneda nacional en que es aumentado el capital está representado por el activo y pasivo de la disuelta sociedad "Plaster" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual los mencionados eran únicos socios, continuando "Talleres Terrada" Sociedad de Responsabilidad Limitada como titular de todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social original queda sustituída por el siguiente texto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada socio. S|R.: "Unico". — Vale. — Hay dos firmas: Pedro Nicolás Cannarozzo y Vicente Julio Cannarozzo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.- e.21|5 Nº 1.710 D.T. v.21|5|60

ELECCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José Vischnevetzky, con domicilio en Río de Janeiro número un mil veintinueve Capital y Don Elías Galicer, con domicilio en Sarmiento cuatro mil quinientos treinta y siete, Primer Piso, Departamento C, Capital, ambos argentinos, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Entidad se denominará: "ELECCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal, actualmente en la calle J. R. de Velazco número seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer fábricas, depósitos o administraciones en cualquier parte del país o del extranjero y cambiarlo en cualquier momento. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y|o distribución y|o venta de artículos para el hogar, radio, televisión y electrónica y cuanta otra operación resuelvan efectuar los socios en el futuro. — Tercera: La Sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad legal para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de diez años; c) Constituir gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, agrario o comercial sobre bienes muebles y sobre inmuebles toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial o privado, mixto, creado o a crearse; e) Concertar convenios o vinculaciones con personas, empresas o

sociedades, ya constituídas o a constituirse; f) Celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias o financieras; g) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración simplemente enunciativa y en modo alguno taxativa o limitativa. — Cuarta: La duración del presente contrato será de Diez años a contar de la fecha, pero en cualquier momento alguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un aviso previo por telegrama colacionado de noventa días como mínimo, en tal caso la parte del socio saliente se determinará conforme se establece en la cláusula Undécima. — Quinta: El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por partes iguales por ambos socios, en bienes, según Balance al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega al presente, certificado por Contador Público y formado por Un mil cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: El señor José Vischnevetzky, quinientas cuotas por un total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y el Señor Elías Galicer, Quinientas cuotas por un total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta. Los socios deberán aplicar todo su tiempo y habilidad a los negocios sociales, estándoles prohibido desarrollar actividades ajenas a los mismos, como igualmente prestar garantías o avales para fines ajenos a los sociales. — Se llevará, asimismo, un Libro de Actas en el cual se registrarán las decisiones tomadas por los socios en Asamblea, las cuales por los socios en Asamblea, las cuales serán complementarias del presente contrato y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Séptima: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán conjuntamente como gerentes y para obligar a la Sociedad bastará la firma de ambos propuesta a la rúbrica social. — Para asuntos de mero trámite como: endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes de la Sociedad, firma de correspondencia, trámites ante oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, firma de conformes, vales, recibos, bastará la firma de cualquiera de los socios. — Octava: Anualmente al treinta de septiembre de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General y se distribuirán los resultados por partes iguales entre los dos socios, previa deducción de las sumas necesarias para hacer frente a las depreciaciones y|o amortizaciones y|o reservas técnicas o legales que fueren menester y que establezcan la legislación impositiva o de otra naturaleza. — Novena: En caso de incapacidad transitoria de algún socio por un plazo mayor de ciento cincuenta días éste deberá designar una persona idónea que lo sustituya, que no tendrá funciones de administrador o gerente y cuya remuneración correrá por cuenta de quien lo designe. — Décima: Los socios podrán retirar durante cada ejercicio sumas a cuenta de utilidades que no podrán sobrepasar del diez por ciento del capital y saldos en cuenta particular al cierre del Balance inmediato anterior. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, deberán unificar su representación y resolverán si continúa en la Sociedad, en cuyo caso tendrán que llenar los requisitos de idoneidad y aptitud para los negocios sociales que tenía el socio a quien representen o bien en el caso de que decidan retirarse de la Sociedad, se efectuará un Balance e Inventario General dentro de los sesenta días, como máximo, de acaecido el suceso de fallecimiento o declaración de incapacidad, valuándose los bienes al precio de plaza, y el pago deberá hacerse en ocho trimestres iguales y correlativos a contar del Balance realizado, en efectivo, con más el interés adelantado Bancario oficial que rija en ese momento para los préstamos a sola firma. — Los salientes podrán requerir las garantías y avales suficientes para la seguridad de su crédito. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, tendrán los socios actuales o sus sucesores o herederos, en su caso, preferencia para continuar los negocios sociales. — La liquidación definitiva será efectuada por los socios gerentes o sus representantes según lo resuelvan de común acuerdo, llegado el caso, teniéndose presentes las normas del Código de Comercio referentes a la disolución de Sociedades. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se produjese entre los socios o sus representantes o sucesores, durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán estos mismos árbitros para el caso de que no llegaren a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno, a cuyo efecto, las partes renuncian a todo otro fuero, que no sea el aquí establecido. — Conformes las partes, se comprometen al cumplimiento del presente contrato a derecho y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: José Vischnevetzky. — Elías Galicer. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de marzo de 1960, entre los señores don José Vischnevetzky y don Elías Galicer, únicos y exclusivos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Elección, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle J. R. de Velazco Nº 679, Capital, resuelven, atento a que la cláusula Décima del contrato privado de fecha 16 de noviembre de 1959, firmado entre las partes contratantes, no está de acuerdo con lo que previene lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, modificarla en la siguiente forma: "Décima: Los socios podrán retirar durante cada ejercicio no más imputables a sus cuentas particulares, que no podrán sobrepasar del diez por ciento del capital y saldos en cuenta particular al cierre del Balance inmediato anterior." — En este mismo acto ratifican el contrato firmado en la fecha indicada en todas sus partes en cuanto no se oponga a lo aquí manifestado. — Firmados: José Vischnevetzky. — Elías Galicer. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. — e.21|5-Nº 1.715 D.T.-v.21|5|60

PLASTIC HOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor José Rosenberg, la señora Sofía Vinlarsky de Rosenberg, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en Doblas noventa y cuatro; la señora Margarita Garamvolgyi de Suranyi, húngara, separada de hecho y con juicio de divorcio en trámite, y la señora Juliana Garamvolgyi de Szekely, húngara, divorciada, domiciliadas las dos últimas en Córdoba trescientos cuarenta y siete, siendo todos los nombrados mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de transferencia de cuotas de capital de "PLASTIC HOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en modificar el contrato que rige a esta sociedad, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: El señor José Rosenberg y la señora Sofía Vinlarsky de Rosenberg, en adelante denominados "cedentes", y en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad antes mencionada, ceden y transfieren a las señoras Margarita Garamvolgyi de Suranyi y Juliana Garamvolgyi de Szekely, en adelante denominadas "cesionarias", la totalidad de las cuotas de capital que les corresponden en "Plastic Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Maipú ochocientos ochenta y ocho de esta ciudad, constituída según contrato social del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos uno, al folio cuatrocientos veintidós del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con transferencia de cuotas de capital del trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil seiscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y convenio modificatorio del veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, al folio ciento ocho, del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Se transfieren por este acto cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrados, equivalentes al capital total de la sociedad. Los cedentes transfieren además a favor de las cesionarias los créditos que por utilidades, reserva legal y cualquier otro concepto tienen a su favor, así como todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad quedando enteramente desvinculados de la misma. — Las cesionarias se incorporan como únicas socias de la sociedad, con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a este carácter. — Segunda: El precio total de la transferencia detallada en el punto anterior se estipula en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional conviniéndose la siguiente forma de pago de dicho precio: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que los cedentes reciben en este acto en efectivo de las cesionarias, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo, y trescientos mil pesos moneda nacional en treinta pagarés suscriptos por las cesionarias, con aval de Plastic Home, S. R. L. de diez mil pesos moneda nacional cada uno, cuyos vencimientos se detallan en papel por separado que las partes suscriben de conformidad. — Tercera: Las cesionarias distribuyen las cuotas de capital objeto de la presente transferencia en la siguiente forma: Margarita Garamvolgyi de Suranyi, noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y Juliana Garamvolgyi de Szekely, una cuota, o sea mil pesos moneda nacional. La reserva legal y demás haberes de los cedentes, se distribuyen entre las cesionarias en proporción a sus respectivos capitales detallados en el párrafo anterior. — Cuarta: Como consecuencia de las cláusulas que anteceden, las cesionarias en su carácter de únicas socias a partir de la fecha del presente instrumento, de esta sociedad, resuelven modificar los puntos tercero, cuarto y séptimo del contrato social, los que tendrán en adelante la siguiente redacción: "Tercero: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben y aportan íntegramente en la siguiente proporción: Margarita Garamvolgyi de Suranyi, noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y Juliana Garamvolgyi de Szekely, una cuota, o sea mil pesos moneda nacional. El aporte se efectúa en mercaderías, muebles e instalaciones, cuentas a cobrar y obligaciones a cobrar de conformidad con el balance e inventario confeccionado por separado y que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — "Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de la señora Margarita Garanvolgyi de Suranyi en forma exclusiva, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultada para cobrar, percibir y demandar el pago de sumas de dinero, adquirir, vender, prendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, designar apoderados con mandato general y|o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, debiendo entenderse como implícitas, aquéllas no expresamente enunciadas. La razón social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías e intereses ajenos a la sociedad. La sociedad podrá tener agencias y sucursales en la Capital Federal, interior y exterior del país y formar parte de otras firmas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades accidentales. — "Séptimo: Las ganancias que resulten de los balances anuales que se practiquen, se distribuirán entre ambas socias en proporción a sus respectivos capitales consignados en el punto tercero de este contrato, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cada una de las socias podrá percibir un sueldo mensual con imputación a gastos generales por las funciones que desempeñe en la sociedad y una suma mensual adicional a cuenta de utilidades. Por resolución asentada en el libro de actas se determinará la cuantía de ambas sumas. — Quinta: Las cesionarias resuelven además, suprimir del contrato social el punto octavo, el que queda sin valor ni efecto. La materia sobre lo que versa dicho punto se regirá en adelante por las disposiciones legales respectivas. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "Garamvolgyi, señora, ochocientos, facultades, este, conviniéndose, Suranyi, nueve, haberes, cedentes, distribuyen, que, uso, designar, razón, exterior, imputación. Valen. — Firmado: Sofía V. de Rosenberg. — Margarita G. de Suranyi. — José Rosenberg. — Juliana G. de Szekely.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.21|5-Nº 1.723 D.T. v.21|5|60

V. FACORRO Y NARANJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año 1960, reunidos los Sres. Horacio Vicente Facorro, español, casado, Juan Naranjo, argentino, soltero, Jorge Borghello, argentino, casado, Gofredo Vicente Gagliardini, argentino, casado y Luis Fariña, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Balcarce número cuatrocientos cuarenta y cuatro de Capital Federal, únicos componentes de "V. FACORRO Y NARANJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por unanimidad resuelven modificar el contrato social con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1959, en la siguiente forma: Cuarta. — El Capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos que se divide en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Horacio Vicente Facorro, quince mil seiscienta; Juan Naranjo, diecisiete mil cien; Jorge Borghello, tres mil seiscientos cincuenta; Gofredo Vicente Gagliardini, un mil ochocientos veinticinco; y Luis Fariña, un mil ochocientos veinticinco. — Los socios integran totalmente sus aportes con el capital actual que tienen en la sociedad y que asciende a un millón trescientos cincuenta mil pesos m|n. más los aportes de un millón sesenta mil pesos m|n. un millón sesenta mil pesos m|n., doscientos sesenta y cinco mil pesos m|n., ciento treinta y dos mil quinientos pesos m|n. y ciento treinta y dos mil quinientos pesos m|n., que efectúan los señores Horacio Vicente Facorro, Juan Naranjo, Jorge Borghello, Gofredo Vicente Gagliardini y Luis Fariña, respectivamente con el crédito de sus respectivas cuentas particulares. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Firmado: Horacio Vicente Facorro. — Juan Naranjo. — Jorge Borghello. — Gofredo Vicente Gagliardini y Luis Fariña. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.21|5-Nº 33.476.v.21|5|60

ELECTROUNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 15 de marzo de 1960, Antonio Paladino, con la conformidad del otro socio Clotilde Ferre de Paladino, aumenta su capital en la sociedad en 800 cuotas de $ 1.000 o sean $ 300.000, con retroactividad al 15 de enero de 1960, quedando su capital en $ 490.000 y el capital social de la entidad en pesos 500.000, habiéndose efectuado el nuevo aporte en mercaderías valuadas a su precio de costo. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1960. — Enm. "que", "en". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.21|5-Nº 1.724 D. T. v.21|5|60

IEHUDA HOFFMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a 24 días del mes de febrero de 1960, entre los señores Iehuda Hoffman, rumano, casado y Lázaro Hoffman, argentino, soltero, ambos domiciliados en la Av. Juan de Garay 3756, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para negociar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "IEHUDA HOFFMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será Av. Juan de Garay 3756, Capital Federal, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de aparatos de radiotelefonía y de televisión, para lo cual podrá efectuar importaciones y exportaciones. — La Sociedad podrá realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de m$n. 102.000.—, que se divide en 102 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: el señor Iehuda Hoffman 82 cuotas o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Lázaro Hoffman 20 cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, créditos, instalaciones y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al 31 de diciembre de 1959 que se agrega), de la extinguida Sociedad de hecho existente entre los contratantes cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo. — Cuarta: La administración y uso de la razón social será ejercida por ambos socios, indistintamente y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. — En tal carácter podrán comprar, vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmue-

bles con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales, o garantías a favor de terceros. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quinta: La duración de este contrato se fija por el término de 30 años, a contar del día 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. —. Cada socio tendrá el derecho de solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y la utilidad resultante, previa reserva de ley del 5 o'o para formar el fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Iehuda Hoffman el 80 o|o, y al socio Lázaro Hoffman el 20 o|o. — En caso de pérdidas cada socio las soportará en la misma proporción. — Séptima: Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos previa unificación de personería representarán al fallecido o incapac.tado. — A estos se les dispensa a el mismo trato que al socio que suceden, debiendo designar su representante dentro de los 30 días de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octava: En caso de liquidación se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un Balance General de inmediato. — Novena: Toda duda, o divergencia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia deberán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Además los socios fijan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esa Sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y del del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima: Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada esta sociedad por los nombrados en primer término, los que en prueba de conformidad se ratifican firmando en el lugar y fecha indicados, ut-supra. — Firmado: Iehuda Hoffman. — Lázaro Hoffman.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.720.— e.21|5-Nº 33.487-v.21|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v 2|6|60

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHUAQUY. Secretaría Nº 8, del doctor Horacio I. Romanelli.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.13|5-Nº 1.321 D.T. v.16|5|60
$ 900.— e.21|5-Nº 1.838 D.T. v.30|5|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5 Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|5 Nº 1.521 D.T. v.20|5|60
o.21|5-Nº 1.521 D.T. v.27|5|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY, Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21 5-Nº 1.835 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etchеverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI.
— Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a ANSELMO ROQUE BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Angelis, Orlando y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.876-D.T.-v.27|5|60

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40; cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.848-D.T.-v.2|6|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLOCA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Fernando B. Durao, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.887 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA NATALIA RIVOLTA o RIBOLTA de de CACERES y de JULIO o JULIO TOMAS CACERES.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.881 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO ARANA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.855 D.T.-v.27|5|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. SIRRA NUSSBAUM DE BIRN. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.816 D.T.-v.27|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA URSULA GENTILI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.880 D.T.-v.27|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO VELAZQUEZ o VICTORIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.857 D.T.-v.27|5|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELEK SMECUOL.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.873 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIBORIA RAFAELA HUERTAS de ALLIO.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.826 D.T.-v.27|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FAILLA. — Buenos Aires, Abril 27 de 1960. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.808 D.T.-v.27|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMINDA MALAGAMBA. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.609-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2|6|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANDIMARTI.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.877 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON GUERRA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.862 D.T.-v.27|5|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JESUSA PRADO DE DEL RIO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.863 D.T. v.27|5|60

Nº 35

...el doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO FARINOLA.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.

$ 800.— e.21|5-Nº 1.344 D.T. v.27|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES PERES. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.21|5-Nº 1.806 D.T.-v.27|5|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA FUENTE.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.21|5-Nº 1.858 D.T. v.27|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINARCSIK.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.21|5-Nº 1.861 D.T. v.27|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en los autos "DISTRIBUIDORA DEL PLATA c|ENRIQUE ABEL CIANCIA, s|ejecutivo", cita al demandado Enrique Abel Ciancia, a que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Víctor M. Bullich, secretario.

$ 720.— e.21|5-Nº 1.813 D.T. v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Se hace saber por el término de dos días que en los autos "STANZU MARANGHELIO Y CIA., su quiebra", en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, secretaría 9 del autorizante, se ha puesto de manifiesto en secretaría el estado de distribución de fondos presentado por el liquidador. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.21|5-Nº 1.850 D.T.-v.23|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días que en los autos "ALFARO, MANUEL, s/sucesión", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía. para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R", con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle), entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Lote Nº 6, mide: 30 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 1.675,50 m. c. Base $ 39.095,03, al contado (2/3 partes de la tasación). Lote Nº 2, mide: 90 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 5.026,50 m. c. Base $ 117.285.—, al contado (2/3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 26 de mayo, a las 16 horas, en nuestro hall, Corrientes 380, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 1.617 D.T.-v.26|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17/5 al 20/5/60.

Nº 7

Por disposición del señor Juez doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, se hace saber por dos días que JOSE ALBERTO ROMERO ha solicitado su rehabilitación. Autos "Hefero - González y Romero, s/quiebra". — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.21|5-Nº 1.847 D.T.-v.23|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraudy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 26.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 37 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 30 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin interés, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y 12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos e informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría 48 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "PEREL, RAFAEL c/RODRIGUEZ, MANUEL, s/ejec. hip.", que el martillero J. M. Cirilli, a propuesta de parte, rematará en pública subasta y al mejor postor, el lote 20, manzana H, circunscripción 15, de esta Capital, calle José Pedro Varela, entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, que mide 8,66 metros frente al N. O. por 62,57 metros de fondo. Superficie 541,85 m2. Base $ 45.749. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. El sábado 4 de junio de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo. Informes en la oficina del martillero, Bmé. Mitre 754, piso 2, esc. 29 y 30, T. E. 34 - 8563. D.G.I. Nº 35876. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.686-v.27|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/NAPOLI JUAN OMAR, Ej. Prend." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 15 de junio de 1960, a las 9 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 Nº 48.459, completamente equipado. Base $ 5.175 m|l. contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.694-v.24|5|60

Nº 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BERNARDEZ FRANCISCO A., s/Ej." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 9.20 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2117 Nº 36.306 completamente equipado. Base $ 4.200 m/l. contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.692-v.24|5|60

Nº 28

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por dos días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GALLO NICOLAS ATILIO, Ejec." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 15 de junio de 1960, a las 9.10 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 51.471, fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 3.186 m/l. Seña 10 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, mayo diez y ocho de 1960. — Carlos A. Aldaonado, secretario.

$ 640.— e.21|5-Nº 33.693-v.23|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Francisco Bosch, se hace saber por cinco días que en autos DE OLANO DOUGLAS S. contra LOPEZ JOSE y otra, s|ejec., el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el dos de junio, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital: la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud, calle Muñiz 1388, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea $ 7.166,66. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Visítese: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs. Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 1.845-D.T.-v.27|5|60

Nº 8

Por disposición del Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos: "F.A.C.A. SAICF. c/FUERTES DE GERSTENKORN L. y otros s/Ejec. Prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: un chassis para camión marca "Hero", mod. año 1947, Nº 597.022 con motor a gas oil marca Deutz, mod. año 1947, número 597.022/27-513, chapa Prov. Bs. As. Nº 567-182, año 1959, y chapa provisoria 203.113, año 1959, que se entregará una vez aprobada la subasta el día 13 de junio, a las 10 horas, en Corrientes 4235, donde se exhibe. Base $ 59.325. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.677-v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

El Sr. Juez Nacional de Trabajo de la Capital Federal, Dr. Juan Pedro Tamborenea, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, que el martillero don Amador Freire, rematará el día 30 del cte., en Moreno 1441, a las 21 hs., sin base y al contado, 10 % de comisión a cargo del comprador los siguientes efectos: una máq. escribir "Underwood"; un ventilador de pie Mar. I.M.E.; un probador Luis XV; una cómoda Luis XV; una mesa Com. Luis XVI; un bahut Luis XVI; 5 arañas, bronce c/caireles de 4, 5, 6, 7 y 9 luces, de acuerdo con lo ordenado en los autos "GROSSO PEDRO LEANDRO c/EL MUNDO MUEBLES S. R. L. y otro, s/Despido".

Buenos Aires, mayo dieciséis de 1960. — Juan L. Panizza, secretario.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.870-D.T.-v.24|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE "LA PRENSA"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 55 del estatuto en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de mayo de 1960, a las 19.30, en "La Prensa", calle Rivadavia 576, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del 32 ejercicio administrativo (1º de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960).

2º Reforma del Art. 27 del estatuto.

3º Elección de los miembros que deben integrar la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

RENOVACION PARCIAL DE LA COMISION DIRECTIVA

De acuerdo con el Art. 36 del estatuto, corresponde elegir en esta asamblea, por dos años, presidente, secretario, tesorero, vocales 1º y 3º. — También se elegirán por dos años vocales suplentes 1º y 3º. — Corresponde, además de conformidad con el Art. 52 del estatuto, nombrar los tres miembros titulares y dos suplentes que integrarán la comisión revisora de cuentas por el término de un año. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Celestino Jorge Lebrón, presidente. — Ramón Vázquez, secretario.

$ 104.— e.21|5-Nº 33.634-v.21|5|60

ANGELELLI Y VILARIÑO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Murguiondo 2400, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del Estatuto.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.726-v.27|5|60

ANTONIO BELGIORNO

Sociedad Anónima C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960, a las 19.30 horas, en Santa Fe 1310, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) Cód. Com., ejercicio 31|12|59.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.710-v.27|5|60

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

Según lo establecen los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 30 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1959, marzo 1960.

2º Elección de seis Directores titulares y un Director suplente por dos años; y un Director suplente por un año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Contando desde ya con su presencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con la más distinguida consideración, y estima. — Fdo.: Eduardo Fernández, director presidente.

$ 432.— e.21|5-Nº 33.763-v.24|5|60

ADISI

Inm., Com. y Fin., S. A.

Registro Nº 6.071

2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 19, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 31|12|1959.

2º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.668-v.24|5|60

ALCOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N. 7.307

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 30 mayo 1960, 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; Ejercicio 31|12|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. El Directorio.

$ 960.- e.21|5 Nº 33.658 v.24|5|60

"C"

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS

Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo del año en curso en nuestra sede social, Rodríguez Peña 623, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el Acta.

2º Fijación de la hora de cierre del Comicio (Art. 23).

3º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio vencido al 31 de marzo de 1960.

4º Solicitud de la Municipalidad de Embalse Río Tercero de una fracción de nuestro terreno de Córdoba para levantar el Centro Cívico.

5º Solicitud de la Federación Argentina de Periodistas Deportivos de una fracción de nuestro terreno de Córdoba

para levantar la Casa de Descanso.
6º Lectura del acta de la Junta Fiscalizadora y Escrutadora del Acto Eleccionario.

ACTO ELECCIONARIO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 21 del Estatuto, funcionará una mesa en el local de la Asamblea, donde el asociado podrá depositar su voto para la renovación parcial de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos: Cinco vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Atilio Chiesa, Pedro Valdés, Héctor Vega, Eduardo Varela y Mateo Burguera, que terminan su mandato. — Dos vocales titulares, por un año, en reemplazo de los señores Aitor Aramburu y Edmundo Luján Benítez, que terminan su mandato. — Cuatro vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Víctor Hugo D'Angelo, Conrado Diana, Justo Piernes y José María Muñoz, que terminan su mandato. — Un Revisor de Cuentas titular, por dos años, en reemplazo del señor Luis Brajer, que termina su mandato. — Dos Revisores de Cuentas suplentes, por un año, en remplazo de los señores Edmundo Amor y Rodolfo J. A. Oliveri, que terminan su mandato. — José R. López Pájaro, Presidente. — Atilio Chiesa, Secretario.

$ 304.- e.21|5 Nº 33.737 v.21|5|60

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

A Reunión General de Accionistas, el 31 de mayo de 1960, en Avda. de Mayo 749, 6º piso, Of. 64, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar dos acionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.- e.21|5 Nº 33.733 v.27|5|60

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 20 horas, en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del 12º Ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades y Destino de las Bonificaciones.
3º Elecciones de Directores y Síndicos.
4º Aumento de capital: Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace saludarle muy atte. — Berel Ulitzky, Presidente. — Manuel Polak, Secretario.

NOTA: Art. 6º Reglamentos Internos El horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 30, de 9 a 19.30 horas.

$ 2.640.- e.21|5 Nº 33.707 v.24|5|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
N-2933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital social;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.699-v.27|5|60

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en San Martín 66, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60;
2º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
3º Elección de presidente y vicepresidente;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 27 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.685-v.27|5|60

COSUDAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º Ratificación de la operación de compra del activo y pasivo de Toulemonde Sud América S. R. L.;
3º Ratificación integración del Directorio por renuncia de los anteriormente designados. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.676-v.27|5|60

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.618.v.27|5|60

"D"

D. I. P. A.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, el 31 de mayo de 1960, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1 60;
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para el décimo ejercicio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.663-v.27|5|60

"E"

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.741-v.27|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:

Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.740-v.27|5|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
N. 6697
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades;
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios;
3º Aumentar el capital autorizado (artículo 6 de los estatutos);
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.655-v.27|5|60

"H"

HIMALAYA
ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA. S. A. I. C.
Juan B. Prímoli 7469 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social Juan B. Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor.
2º Elección de síndico suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 1.920.— e.21|5-Nº 33.650-v.24|5|60

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1960 a las 18 horas en el local social de la calle Callao Nº 229, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, por dos años;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;
4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones dispuestos por el Directorio;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.738-v.27|5|60

INSUA FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Av. Belgrano 884 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 884, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Remuneración al Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y ratificación de las sumas asignadas en virtud de lo establecido en el artículo 15, inciso c);
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.21|5-Nº 33.705-v.24|5|60

"L"

LA ASTURIANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.
2º Elegir siete directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.620.v.27|5|60

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 345, Capital, el día 31 de mayo de 1960, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 1.500.000 acciones liberadas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.688-v.27|5|60

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 1960, a las 17 horas, en la calle Belgrano número 835, 6º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente, por el término de (1) un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.706-v.27|5|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & Cía. S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en su sede social, sita en la calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fijación del número de directores;
2º Elección de directores con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en su sede social de Gallo 955|57, Capital — Subdelegado Interventor.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.683-v.27|5|60

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Rivadavia 6840, Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;
2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, de acuerdo al art. 22 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.727-v.27|5|60

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 10.208
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960 a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 782, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general y dictamen del Síndico al 31|1|1960;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.747-v.27|5|60

"M"

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.619.v.27|5|60

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, 11 horas en 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.628-v.27|5|60

"N"

NICOLAS SAENZ Y HNO. S.A.C.I. y F.
Convoca a Asamblea Extraordinaria para el 31|5|60, 19 horas, Belgrano 1787, tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.649-v.27|5|60

"R"

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1960;
2º, Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.681-v.27|5|60

R Y E L A
Sociedad Anónima Comercial
N. 6230
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.656-v.27|5|60

"S"

SOCIEDAD MUTUALISTA DEL C. A. "RIVER PLATE"
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Lectura de la memoria y balance para su aprobación;
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta;
4º Elección y proclamación de un candidato para presidente por dos años y once miembros para formar la Comisión Directiva. — Santiago Bazán, presidente.
$ 24.— e.21|5-Nº 33.746-v.21|5|60

S A F I N M E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil
(Registro Nº 6189)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1960, a las 19 horas. en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, of. 902, para tratar esta
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y pronunciarse sobre los documentos previstos art. 347. inc. 1º del C. de Com., correspondiente al 7º ejercicio;
2º Resolver sobre composición del Directorio y elección de sus miembros por tres años;
3º Elección de síndicos, titular y suplente. por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.708-v.24|5|60

SAN EDGARDO S. A. C. A. I. F. I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de junio de 1960, horas 18, en Tucumán 715, piso 5º, para tratar:
1º Aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio en el período de formación de la Sociedad;
2º Aumento del capital autorizado:
3º Elegir 2 accionistas para firmar acta.
Se recuerda art. 13 Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.739-v.27|5|60

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y CONVOCACION A ELECCIONES ADMINISTRATIVAS

Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el local social, Talcahuano 185, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y recursos, comprendidos entre el 1º de marzo 1959 y el 29 febrero 1960, y correspondiente al ejercicio administrativo 1959|60.
3º Aprobación de lo resuelto por la Comisión Directiva en la sesión de fecha 2 de noviembre 1959 por medio del cual se establece lo siguiente:
a) Elevar la cuota mensual a $ 15.10, por medio de una cuota adicional de $ 7.— mensuales, a partir del mes de enero 1960; b) Supresión del servicio fúnebre a cargo de la Sociedad; c) Confirmación de la cuota post mortem de $ 15.— por medio de la cual la Sociedad continúa contribuyendo con la cantidad de $ 2.400.— para gastos de sepelio; d) Elevación al 80 % del arancel, a cargo del asociado, en el caso de ser internado en el hospital, con efectividad al 1º noviembre 1959.
4º Nombramiento de un Com. de Escrutinio, de cinco miembros; electa tal Comisión, la Asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones hasta el día 1º de junio a las 16 horas, pasado la cual el Presidente proclamará los electos.
5º Elección de nueve Vocales titulares y 8 suplentes, 3 miembros efectivos del Organo de Fiscalización y dos suplentes. Juan Campagnoli, presidente. — Augusto Gagliardini, secretario.
Advertencia: En el caso de no obtenerse "quórum" una hora después de la fijada, sesionará con cualquier número de asociados presentes. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 del Estatuto, para poder participar a la Asamblea, es preciso estar al día con la Tesorería.
$ 384.— e.21|5-Nº 33.701-v.24|5|60

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de junio de 1960, a las 19.45 horas, en nuestra sede, Cangallo 1242, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Constitución de la Asamblea.
2º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Síndico.
4º Elección de seis miembros de C. D. por dos años en reemplazo de los señores Domingo R. Sanfeliú, Francisco Kaelin, Adolfo Panigazzi, Alcibíades Lappas, Yan G. Drysdale, Roberto Mitchell, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Salvador Dipace y Santiago Mussafia.
$ 720.— e.21|5-Nº 33.679-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|5|60, 10 horas, Perú 375, Cap., p|tratar s|g.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos 20 y 21 de Estatutos;
2º Designación dos accionistas p|firmar Acta.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.662-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|5|60, 10 horas 30 minutos, Perú 375, Cap., p|tratar s|g.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|59;
2º Distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección. Nombramiento Síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar Acta.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.660-v.27|5|60

"T"

TESTA, BUTTA Y CIA., S. A.
Com., Ind. y Dist.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 31 de mayo 1960, hora 8, en Chivilcoy 1435, para tratar:
1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio al 31|1|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección directores y síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.686 v.27|5|60

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31|5|1960, a las 16 hs., que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1960.
2º Remuneración Directores.
3º Elección de nuevo Directorio y de Síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital Autorizado conforme al Art. 5º del Estatuto.
5º Reformas al Estatuto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.752-v.27|5|60

TIERRAS DEL PEPIRI - GUAZU
S. A. Inmobiliaria, Forestal, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 340 inc. 2º del Código de Comercio, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31|5|60. a las 15 horas, en Lavalle 1546, 2º piso, "F", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|59. Su ratificación por la Asamblea.
3º) Fijación y elección número Directores y Síndicos.
4º) Mandato al nuevo Directorio para gestiones complementarias aprobación Balance al 30|6|59.
El Síndico.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.718-v.27|5|60

"TUBOS Y PERFILES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.459)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Emisión de acciones.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.674-v.27|5|60

"V"

VANCOUVER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 30 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º — Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.
3º — Remuneración directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.745-v.24|5|60

VOLTA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En liquidación
N. 5.422
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959
2º — Elección de Síndicos, por un año.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.652-v.27|5|60

V. MONASTERIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960 a las once horas, en Córdoba 618, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1960;
2º Fijación número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.647 v.27|5|60

"Z"

ZANELLA HNOS. Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 8.30 horas, en Bmé. Mitre 754, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º de julio de 1957 hasta el 21 de marzo de 1960 —fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio— y de las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Accionistas;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos sobre depósito del Certificado de Acciones.
$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.642 v.27|5|60

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Bassano vende a Juan Carlos Beretta, Carlos Damiano y Luis Ambrosio Garavaglia su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO número 3582|84. Capital Federal. Recl. ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.641 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Raimundo Leonardo Mosteiro vende a Héctor Hugo Malvicini, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida RIVADAVIA Nº 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE Nº 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.639 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Andrés Domenichini, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos venden a Justo Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2025, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
1.200.— e.21|5-Nº 33.638 v.27|5|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad: "Iñiguez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada por el presidente del Directorio Milagro Juan Pedro Iñiguez, es continuadora de los negocios sociales en el ramo de tienda y artículos generales, de "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en esta capital, calle ALSINA 1666. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz (h.), Piedras 383, 5º piso, oficina 4.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.605 v.27|5|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos., Of. San Juan número 3900, avisan que Simol Nijamkin vende a Ricardo Iglesias y José Limeres su negocio de Despensa sito en la AVENIDA GAONA Nº 2974, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|oficinas.
$ 800.— e.21|5 Nº 33.657 v.27|5|60

"B"

S'albe, Brigandi y Pierucci, balanceadores, Alvarez Jonte 5872, Capital, 69-6129, avisan: Carlos Alberto Rizzo vende a la señora Carlota Schwattzman de Bayer, negocio lencería y bebés, sito BEBEDERO 5788|92, Cap. Reclamo de ley, domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.630 v.27|5|60

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de hotel denominado "Rudy" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 693 de esta capital de propiedad de Rodrigo Cortés se transferirá a favor de Rafael Cortés (art. 1980 C. C.). Reclamos de ley en Perú 84, 5º piso, of. 74. Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Interviene Adolfo Maggio, escribano público.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.610 v.27|5|60

Se hace saber que "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR 592, dedicada a la importación y venta de cables de acero, se ha transformado en "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", s|Decreto del P. E. número 14.355 del 2|11|59, y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública, por ante el escribano don Salomón Savransky, el 26|11|59. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, s| Balance practicado el 1º|3|59. — Reclamos de ley en Bolívar 592, Capital Federal.

$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.715 v.27|5|60

Cobían y Cuestas, Mart. Púb., Ofic. Bdo de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Eloy Rodríguez vende a José Otero, José Hermida y Eleuterio Miñones, neg. Café, Bar, Casa de Lunch y Vta. de Helados, sito BELGRANO 2502, Cap., domic. de partes. — Recl. de ley, n|ofic.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.712 v.27|5|60

"C"

Valentín Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; domicilio Río de Janeiro 587, Dpto. 1, Pta. baja, Capital Federal, T. E. 88-9288, avisa que Rubén Alejandro Itria y María Esther Codino venden a José Mazzei negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGÜE 978, Capital Federal. Reclamos términos ley mi domicilio, domicilio partes.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.646 v.27|5|60

Toufic Dahaan y Emma Akil de Dahaan transfieren a Jacinto Akil y Raúl Akil, negocio juguetería sito CONSTITUCION Nº 2615, Capital. Rec. ley y domicilio partes, Larrea 294, piso 1º. Interviene Krikor Kachmanian, martillero público, matrícula 320, folio 166, año 1948.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.717-v.27|5|60

Menéndez Parga y Cía., de Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., Ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9658, avisan que Pedro Agapito Dimuro vende a Andrés Tesonieri la parte mitad indivisa negocio Despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito COSQUIN 1469, Capital, con conformidad del propietario de la otra parte mitad, Ramón Aníbal Scatorchio. — El comprador se hace cargo, conjuntamente con este último y en igual proporción, del Activo y Pasivo Social. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.749 v.27|5|60

Manuel Castro, martillero público, Pampa 1449, Dto. 1, avisa: Josefa Martínez Vda. de Lema, vende a María G. F. de Rodríguez su negocio de Lechería sito CABRERA 4910, Cap. — Recl. ley m|ofic., domicilio de las partes.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.659 v.27|5|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669 - 50-9547, avisa: Ricardo Pippo y Roberto Antonio Escobal venden a Estanislao Miño su negocio de Quesería y Fiambrería sito calle CUENCA 3698. Cap. — Domicilio partes, reclamos términos Ley, nuestras oficinas.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.664 v.27|5|60

Al comercio: Armando Puente, Albino Fernández y Joventino Pérez, avisan que han vendido a Isidoro Morano su negocio de restaurante y bar sito en CERVIÑO 3102, esq. OCAMPO. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.667 v.27|5|60

"CH"

Víctor González, martillero público, Paraná 1338, Capital, T. E. 42-1372, avisa al Comercio que los señores Osvaldo Vallejos, Arnaldo Antonio Fornerís y Alberto Enrique Fornerís transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CHARLONE 1699 de esta Capital, a la señora Blanca Nieves Fumagalli de Rodríguez. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.616-v.27|5|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, aviso señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Pedro Genaro Tocino, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle FRAGATA LA ARGENTINA 1599, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.750-v.27|5|60

"H"

F. A. Artusa y Cía., mart. públ., San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisan que: José Veira vende a Domingo D'Alessandro y Vicente Micelli, libre de deudas y gravámenes, su tercera parte indiv. Hotel Aloj., HIPOLITO YRIGOYEN 2026, piso 3º (8). — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.629-v.27|5|60

González y García de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Amor, José Río Rafael Agustín Molina, Raúl Rozas Iglesias, Alfredo Raúl de la Torre, Primo Diez y Domingo Augusto Díaz, venden a Oscar Bruno, Eugenio Gatti, Lidia Elva Irene, Víctor Caride Ramallo Ramón Antón y Francisco González, su negocio de Restaurant, denominado "El Rincón Gallego", sito en esta ciudad, calle micilio partes y reclam. ley, n|oficinas. HIPOLITO YRIGOYEN Nº 778. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.

$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.687 v.27|5|60

"J"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, avisan que con retroactividad al 8/12/955 Enrique Teófilo Le Tesson y Juan Docampo venden a Vicente Suárez y Carmen Suárez el negocio despensa sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA 299. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.

Nota: Este edicto anula el Nº 5.790 publicado el 24/11 al 30/11/1955.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.709-v.27|5|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores: Andrés Real, Alejandro Sánchez, Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 32.408-v.27|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6/5 al 11/5/60.

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Agustín Mazzoni vende a Ana Esther Magdalena, Luisa Rosa Adelaida, Enrique Antonio y Jorge Antonio Boccaccio su negocio de despensa sito en JUFRE 100, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.669-v.27|5|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Domingo Di Fulbio vende a Angel Marcelino Moya su negocio de fiambrería sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 4761, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.670-v.27|5|60

"L"

Miguel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.640-v.27|5|60

"M"

Al comercio en general se avisa que el señor Guillermo Castiglione transfiere en venta su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de rotisería ubicado en MONTES DE OCA 1721, Capital, al señor Salvador Castiglione, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: mismo negocio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº Nº 33.608-v.27|5|60

José María Oreille, escribano, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1312, 4º piso, departamento "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que "Quela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los señores Wilson Sidwell, Pedro Martínez Vidart, Jorge Arturo Edwards y Juan Carlos Martínez Vidart, dedicada a la fabricación y venta de envases de papel, de cartón y similares y de artículos afines de esa industria, y venta de papel o cartón, con fábrica y sede social en MONTES DE OCA Nº 2131, ha transferido el fondo de comercio con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, a favor de "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quien toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Domicilio de las partes, calle Montes de Oca número 2131, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.695-v.27|5|60

"P"

Avisa José Tete que vende a María Castiñeira de Pazos su carnicería sito en PASAJE CHAJARI 4501, domiciliado en Miller Nº 4817. Compradora y reclamos, Jaramillo 4547, Capital.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.697-v.27|5|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Leonardo Marcos vende a Eusebio Somoza y José Somoza su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PASCO 212. Domicilio partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.735-v.27|5|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que Justo Carbajales, José Mouriño, Camilo Raña y Lisardo Martínez venden a Venerando Blanco, Secundino Menéndez, Joaquín Ema, Amador García y Andrés Rodríguez el negocio de bar y casa de lunch situado en PUEYRREDON Nº 1418, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Por omisión queda nulo el aviso Nº 28.589 del 7/4 al 12/4/60.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.675-v.27|5|60

"R"

Avisan Manuel y Antonio Raposo cierre definitivo restaurante y desp. beb. alc., RONDEAU 3201. — Reclamo de Ley, mismo domicilio, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.623-v.27|5|60

"S"

Alberto D. Izura, martillero público, comunica que los señores Aníbal Bautista Cecco Podestá y Héctor Augusto Fernández Chazo venden a Ibero Saavedra y Oscar Arturo Mazzanti el negocio de café-bar instalado en calle SAN JUAN Nº 405. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Cangallo Nº 955, 2º piso.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.671-v.27|5|60

Cerradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Emilio López vende a Carmen Estela Romerosa, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SAN NICOLAS 1935. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.734-v.27|5|60

"T"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar, restaurante, despacho de vino y cerveza y venta de helados "Lucerna", propiedad de los señores Francisco Lombardía, Marcos Polivoy y Roque Fernández, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 693, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, Antonio Ambrosio Skratulia y Cristóbal Antonio Skratulia. — Reclamo de Ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.626-v.27|5|60

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante, bar y alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 1502, esq. RIO CUARTO, que Onofre Moreno y Leopoldo Novo vendían a Pedro Anís Ateuy. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.643-v.27|5|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Onofre Moreno y Leopoldo Novo venden libre de toda deuda y gravamen a Donato Santapaga su negocio de "Restaurante-Bar y Alojamiento", sito en la calle VIEYTES Nº 1502 esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.644-v.27|5|60

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Cumplimentando lo dispuesto en la ley 11.867 se hace saber que los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández, venden al señor Vicente Holgado el negocio del hotel y bar, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de RIO GALLEGOS. — Pasivo a cargo de los vendedores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo local del negocio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.645-v.27|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

RUTRA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agrícola y Ganadera

Hacemos saber a los señores accionistas que la Sociedad abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, a partir del día 23 de mayo próximo, en su domicilio de la calle Leandro N. Alem 412, 4º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 240.- e.21|5 Nº 33.742 v.21|5|60

CASA PIANO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera Fiduciaria e Inmobiliaria

Hacemos saber a los señores accionistas que la Sociedad abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, a partir del día 23 de mayo próximo, en su domicilio de la calle San Martín 347, Capital Federal. — El Directorio.

$ 240.- e.21|5 Nº 33.743 v.21|5|60

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

De acuerdo al artículo 3º de nuestros Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas de "Campomar, Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana", con domicilio en Alsina 930, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1959, ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de $ 138.000.000.— m|n. y facultó al Directorio para emitir la totalidad de dicho aumento. — Como consecuencia de ello, el Directorio en su sesión de fecha 10 de febrero de 1960, resolvió la emisión de las Series Nos. 103 a 138, inclusive, en Acciones Ordinarias al portador de voto diferencial, de iguales características de las Series 1 a 50, con derecho a cinco votos por acción, siendo las series emitidas de 10.000 acciones cada una, valor $ 100.— cada acción y totalizando el importe de la emisión la suma de Treinta y seis millones de pesos moneda nacional, o sea el total del aumento del capital autorizado dispuesto por la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.- e.21|5 Nº 33.736 v.24|5|60

MARMICOC ARGENTINA S. A.

Com., Ind., Fin. y de Mand.

Se lleva al conocimiento de accionistas que aumento del capital autorizado de m$n. 1.600.000.— resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 4|3|60, ha sido protocolizado e inscripto en Registro Público de Comercio. Directorio resolverá oportunamente emisión de acciones. — El Directorio.

$ 240.— e.21|5-Nº 33.661-v.21|5|60

LANERA RIO NEGRO SOC. ANON.

Comercial y Agropecuaria

Talcahuano 374 - 5to. Piso

T. E. 40 - 7930

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 10 del cte., ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de 200 acciones de $ 1.000.— cada una con derecho a un voto por acción.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días de vencida la última publicación El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.672-v.24|5|60

SALE & MARON S. A.

Consignataria y Financiera

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 10 del cte., ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, de 200 acciones de $ 1.000.— cada una, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.673-v.24|5|60

PRATT & CIA.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 26 de octubre p.pdo., ha resuelto aumentar el capital suscripto a m$n. 5.800.000.— mediante la emisión de 2.000 acciones de las series 10a.; 5.000 acciones de la serie 12a. Clase "A", al portador. Asimismo se hace conocer a los señores accionistas que se hallan a su disposición el 74,41 % del dividendo correspondiente al 2º ejercicio, que se hará efectivo mediante el pago de las acciones liberadas, mencionadas precedentemente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.684-v.24|5|60

ALFORD S. A.

A efectos derecho preferencial art. 8º Estatutos, se hace saber por tres días la emisión de series número 96, acción Nº 47.802 a serie número 200, acción Nº 100.000 de acciones preferidas 7 % por valor $ 5.219.900 nominales. — El Directorio.

$ 720.— e.21|5-Nº 33.702-v.24|5|60

STELLA MARIS
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor total de m$n. 800.000.—.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.700-v.24|5|60

LA METALOQUIMICA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 39|41 de acciones ordinarias nominativas por un total de m$n. 300.000.— y puesto a disposición los dividendos aprobados el 30|11|59 de m$n. 220.000.—. El saldo resultante podrá ser suscripto en proporción de las respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.704-v.27|5|60

ATLANTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Reconquista 336 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de Atlántida Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima que el Directorio ha resuelto la emisión de doce series de acciones de 1.250 acciones cada una, por un total de pesos moneda nacional 1.500.000.—, dentro del capital autorizado de la Sociedad, las que se ofrecen en suscripción. Las mismas se reciben en el local social y la integración deberá efectuarse al contado con más el 20% de prima de emisión de acciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.711-v.24|5|60

PORCEL S. A.
Inmobiliaria- Financiera - Industrial - Comercial

A los efectos del derecho de preferencia acordado por el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series octava, novena y décima de acciones ordinarias "B" por un valor nominal total de pesos 1.500.000.— m|n., cuya suscripción se ofrece a la par. — El Directorio.

$ 960.— e.21 5-Nº 33.716-v.24|5|60

AGROAEREO S. A. C. I.

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cuarta y quinta serie del capital autorizado, constituidas por acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes dentro de los quince días a partir de la última publicación de este aviso, abonándose en el acto de la suscripción el 10% del valor de las acciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21 5-Nº 33.653-v.24|5|60

ARTELCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está pagando el dividendo del 8 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1960, como correspondientes al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, calle Figueroa Alcorta y Canning, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 400. —e.21|5-Nº 33.612-v.21|5|60

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está pagando el dividendo del 15 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1960 como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad calle Vedia 3892, del cupón Nº 11. — El Directorio.

$ 320.— e.21|5-Nº 33.614-v.21|5|60

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 6.000.000.—

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 23 de mayo de 1960, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de setiembre de 1959, para el ejercicio cerrado el 30 de junio de ese año, el que será abonado en acciones liberadas, habiéndose dispuesto por resolución del Directorio del 8 de febrero de 1960 la emisión de 10.000 acciones de v$n. 100 cada una, quedando por lo tanto el capital social elevado a la suma de $ 7.000.000 m|n.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — El Directorio.

$ 400.— e.21|5-Nº 33.621-v.21|5|60

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está pagando el dividendo del 12 % en efectivo a las acciones ordinarias y 9 y un tercio por ciento en efectivo a las acciones preferidas, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1960, como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, calle Vedia 3892, del cupón Nº 14. — El Directorio.

$ 400.— e.21|5-Nº 33.611-v.21|5|60

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que la escritura de aumento de capital mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias "C" comunes, de $ 800.000.— cada serie y por un total de $ 4.000.000.— ha quedado definitivamente inscripta el 18 de abril ppdo., en el Registro Público de Comercio.

Como consecuencia, el Directorio, a partir del 15 de junio de 1960, pone a disposición de los accionistas las acciones liberadas "C" comunes, a la par, con cupón al 1º de julio de 1959, para cubrir el dividendo valor de $ 1.172.160, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — En la Secretaría de la sociedad Esmeralda 875, de 14 a 18 horas pueden recabarse informes. — El Directorio.

$ 1.680.— e.21|5-Nº 33.617-v.24|5|60

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está pagando el dividendo del 8 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1960, como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la sociedad, calle Vedia 3892, del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 320.— e.21|5-Nº 33.613-v.21|5|60

COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES S. A.
Comercial Industrial e Inmobiliaria
C. I. C. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 9|4|60 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000. —y el Directorio en sesión del 9|4|60, resolvió emitir 5 series de mil acciones cada serie de acciones ordinarias por un total de pesos moneda nacional 5.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.627-v.24|5|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., en su sesión de fecha 21 de abril de 1960, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una (cien pesos m|n. c|l.) correspondiente a la serie "W" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 19.000.000.— (Diez y nueve millones de pesos m|n. c|l.). — El presidente.

$ 960. — e.21|5-Nº 33.635-v.24|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.026-v.26|5|60

Norberto S Albisetti, Juez Nacional en lo Civil. (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON HERAS, por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 - e.12|5 Nº 1.297 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.240 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CORMACK.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Santo S Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.216 D.T. v.23|5|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA o CARMEN SALCEDO de HERRERA.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 — e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANA DARROUX o MARIA ANA DARROUX de COLL.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.255 D.T. v.23|5|60

"Nº 4"

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIAL SANCHEZ.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR RAMON ERRAMUSPE.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.214 D. T. v.23|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.346 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAI.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.264 D.T. v.23|5|60

Nº 6

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita, por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.384 D.T. v.26|5|60

El señor Juez, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUELA ANGELA BUFALINO de GANCOLFO.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.813 v.23|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO, o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE CLARA MICHELI de MAFFIA. (Secretaría 14). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.318 D.T.-v.24|5|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario

$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.762 D.T. v.1º|6|60

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), de la Capital Federal, cita por cinco días a doña VICENTA CAPOLLA de PIZZUTO, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Pizzuto Santiago c|Capolla Vicenta, s| divorcio, separación de bienes y tenencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.700 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.387 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.253 D.T. v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SPINOSO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.382 v.23|5|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.403 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FUMAIO.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.287 D.T. v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ALFANO DE PUGLISI.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.224 D.T. v.23|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a doña NORMA ESTER FRANCES a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Frances José H., adopción", bajo apercibimiento de declarársela rebelde, nombrándose al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.713 D.T.-v.24|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583-D.T.-v.28|5|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.028-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIOBATTA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.355 D.T.-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALCEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.802 v.23|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

e.14|5 Nº 1.414 D.T. v.19|5|60

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.414 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.

Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO SONZINI.

Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.577-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.590 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.378 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.498 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GOMES.

Buenos Aires, mayo nueve de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.364 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22) cita, por diez días a herederos y acreedores de doña DORA EMMA BREA de CAIELLI.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.319 D.T.-v.24|5|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría número 22), llama por diez días a herederos y acreedores de PABLO RIALMONDO.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.272 D.T. v.23|5|60

El doctor Agustín E Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDELMIRA SAGASTA o SAGASTA ISLA de SILVA.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.235 D.T. v.23|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23 cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.346-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.—Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.363 D.T.-v.24|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LAURO de DI LIONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.289 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland. (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de BELLO DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.252 D.T. v.23|5|60

Alberto R. H. Gartland. Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI. — Publíquese por diez días Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.210. D.T. v.23,5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FLORENCIO FRANCISCO PASTOR o PASTOR Y ARRUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.232 D.T. v.23,5|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20,5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaria Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Airse, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADOR PEDRO ROS. — Buenos Aires, abril veintiséis de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.303 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA EMILIA FELISA DAMONTE de IANNIELLO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.261 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LEVALLE.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.234 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CAVALLO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.215 D.T.-v.23|5|60

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FELDBLIT de GARFUNKEL.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.357 D.T. v.24|5,60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FIANDRI
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.356 D.T. v.24|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LANZETTA de CARRELLA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.315 D.T.-v.24|5|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LEVIN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.351 D.T. v.24|5|60

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALIDO. — Julio A. Quinterno: Secretario. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.820-v.23|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.735 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO KAISER. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.314 D.T.-v.24|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALAVICINI. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.290 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.282 D.T.-v.23|5|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.606-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL STRANO de MAZZEO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.967 v.24|5|60

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SCOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T.-v.26|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26,5|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CHIMENO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.230 D.T.-v.23|5|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GISO de PENNACCHIO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.231 D.T.-v.23|5|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOGANIERI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.311 D.T.-v.24|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GAONA de MACKINNON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.362 D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herede-

ros y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D. T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Berré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Berré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delepiane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGUES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número veintisiete, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número cincuenta y tres, cita por el término de cinco días, a don ANGEL SALVADORES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampelmann de Durán, Dora Federica y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.698 D.T. v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, llama por treinta días días a herederos y acreedores de doña MODESTA SILVA de CANEN. — Publíquese por diez.
Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
1.600.— e.13|5Nº 1.348 D.T. v.24|5|60

Nº 28

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretaria.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28|5|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WÜNSCHENMEYER o ELISA MARGARITA ANA WÜNSCHENMEYER o ANA WÜENSCHENMEYER de HÄMMERLING.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.391 D.T.-v.26|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ CUBELA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.994 v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO MARTIARENA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.750 D.T.-v.26|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO CHAMORRO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.697 D.T.-v.24|5|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Alfredo S. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AVILA.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.683 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA CIANCIO de FRANCO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.684 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO RODOLFO REYES.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.634 D.T. v.21|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELENA LOPARDO de MALACARI. — Buenos Aires, 17 mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.781 D.T.-v.26|5|60

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LAMONACA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.711 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA MARIA GALLO DE CESARIO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.720 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PIFFARETTI de PONTI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.595 D.T. v.21|5|60

El doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita a herederos y acreedores de don MIGUEL LATTANZIO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Joaquín J. Casanova, secretario.
$ 800. — e.17|5-Nº 1.557 D.T.-v.21|5|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, hace saber a los señores TOMAS SANCHEZ y OSVALDO RICARDO ROSA, que en los autos caratulados: "Gobierno Nacional c|Sánchez Tomás y Rosa Osvaldo Ricardo, s/cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia ejecutiva cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 ... Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del señor Agente Fiscal en la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional. — Julio Brandan Aráoz". — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
e.17|5-Nº 2.463-v.21|5|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAMARASA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.695 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA CUERVA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.696 D.T.-v.24|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO LUIS BOCARDI.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.717 D.T.-v.24|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA ROITMAN.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.685 D.T.-v.24|5|60

El Doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA BOCCIA de PELLEGRINO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.714-D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EVARISTO RIVAS.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.571-D.T.-v.21|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SANTIAGO BONOMI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.587 D.T. v.21|5|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. BAUTISTA COVIELLO. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.741 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MARRA de LAFEMINA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.573 D.T. v.21|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a ANGEL OSCAR PETTERINO y MARIA J. GONZALEZ de MORALES para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ulke, Isabel María L. c/Petterino, Angel O., s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.20|5-Nº 1.794 D.T.-v.23|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORFILIA GOMEZ de HUEZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.656 D.T.-v.24|5|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FASSI.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.718-D.T.-v.24|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO PINAROLI.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.657 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO JULIO AVELLANEDA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.632 D.T. v.21|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE (HENRY) DE MONTMOLLIN.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.732 D.T.-v.26|5|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VARGAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.494 D.T.-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/5 al 19/5/60.

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MENASZE GUZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.716-D.T.-v.24|5|60

El doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CORTIÑAS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.598 D.T. v.21|5|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a los ocupantes del departamento 5 de la finca de la calle VENEZUELA 3521, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1 200.— e.20|5-Nº 1.766 D.T.-v.26|5|60

Nº 24

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita y emplaza por cinco días a Don JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.692-D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MARRANZINO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.679-D.T.-v.24|5|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VILLANI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.576 D.T. v.21|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile (Juzgado 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FULCO de COSENTINO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.749 D.T.-v.26|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO LEANZA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.637 D.T.-v.24|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO LANDO y ANA GANDOLFO de LANDO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.688-D.T.-v.24|5|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DA NESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

El Juez doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.664-D.T.-v.24|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, cita por por tres días a PEDRO BERGER y|o, PEDRO BERGER Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que dentro de los cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Ecker Juan Bautista Camilo s|sucesión c|Pedro Berger y|o Pedro Berger y Cía. Soc. en Com. Com. e Ind.", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 1.760 D.T.-v.23|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PANDELO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.779 D.T.-v.26|5|60

El doctor Joaquín M. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SCADUTO o SCADUTTO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.601 D.T. v.21|5|60

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, hace saber a don BOGHOS OGHLOUKIAN en los autos que sobre desalojo le sigue don Gerabed Kutnerian que ha resuelto lo siguiente; "Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Cítase al demandado por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial a fin de que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Dr. Arturo Marco de Gainza". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.802 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRUDENCIA OCAMPO o PRUDENCIA OCAMPO BERNARDEZ de OJEA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.636 D.T.-v.24|5|60

Nº 32

El doctor José Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PORROTTO de SCARSI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.583 D.T. v.21|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS JOSE BIZZOZERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.731 D.T.-v.26|5|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARRIENTOS.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.621 D.T. v.21|5|60

El señor Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GROTZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.614 D.T. v.21|5|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROTHFELD y de doña SARA CHANA PRINZ de ROTHFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.624 D.T. v.21|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN PILAR JOSEFA MONTFORT de SARDANELLI.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.581-v.26|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 38, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ANGEL ISMAEL MIGOYA.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.635 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PINCAS VIERBINSKY o WIERZBINSKY.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.682-D.T.-v.24|5|60

El señor Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO NOSARI, Juzgado Nacional de Paz Nº 38.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.597 D.T. v.21|5|60

Nº 39

El Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA SANCHEZ de CARTAGENOVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.788 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO CARRILLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.663 D.T.-v.24|5|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO FORNO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.589-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 2.461 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTI, a comparecer en la causa Nº 30.356 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 2.462 v.21|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO BERNARDO SALAZAR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.563), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.465 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENITO GARAMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.466 v.21|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SARACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 2 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|5 Nº 2.429 v.26|5|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 19|5|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ABRAHAM DUCHINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; resistencia autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 28 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|5-Nº 2.467 v.21|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS SCARCELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 126. — Causa Nº 10.838. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|5-Nº 2.469 v.21|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MOISES LIPOVEZTKY a comparecer en la causa Nº 22.870 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.470-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GALVEZ a comparecer en la causa Nº 23.722 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.471-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA ACUÑA a comparecer en la causa Nº 24.149 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.472-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO HOMSI a comparecer en la causa Nº 25.155 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|5-Nº 2.473-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO OBDULIO TORRES a comparecer en la causa Nº 24.278 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.474-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CABRAL a comparecer en la causa Nº 25.975 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.475-v.21|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GENIZZO a comparecer en la causa Nº 8.623 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|5-Nº 2.476-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL SEGURA a comparecer en la causa Nº 8.342 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.17|5-Nº 2.477-v.21|5|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BASILIO CAMPOS a comparecer en la causa Nº 1.066 que se le sigue por estafa y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.17|5-Nº 2.478-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RADENSKY, a comparecer en la causa Nº 1137, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.17|5-Nº 2.393-v.21|5|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO MORENO a comparecer en la causa Nº 434 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 149. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.17|5-Nº 2.479-v.21|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CELIA BALBINA OCCHIONE de FRANCH a comparecer en la causa Nº 1.019 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.17|5-Nº 2.480-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑAS a comparecer en la causa Nº 1.322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.17|5-Nº 2.481-v.21|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO HECTOR SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.482-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO LACOSTE OSSA a comparecer en la causa Nº 796 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.483-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO LAYUS a comparecer en la causa Nº 761 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.484-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. Nº 21 C. F., se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO AZANHA a comparecer en la causa Nº 756 que se le sigue por infracción al artículo 176, inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.485-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ALBERTO ALDUNATE DE LA FUENTE a comparecer en la causa Nº 874 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 164.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.486-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO FLORES OPORTO a comparecer en la causa Nº 763 que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.487-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VENANCIO BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 763 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.488-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL ANDRES PERALTA a comparecer en la causa Nº 899 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.489-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSCAR DIAZ a comparecer en la causa Nº 864 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.490-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DI GIROLAMO (a) ANDRES TURNER o ALBERTO BONFIGLI a comparecer en la causa Nº 931 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: (a) Andrés Turner o Alberto Bonfigli: Vale. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.491-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ ISABEL PEROTTI a comparecer en la causa Nº 808 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.17|5-Nº 2.492-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ROQUE QUIROGA (a) RAFAEL JAZEÑUS o RAFAEL MARTINEZ PAIVA a comparecer en la causa Nº 931 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: (a) Rafael Jazeñus o Rafael Martínez Paiva: Vale. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.493-v.21|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del doctor Marcelo Manigot, se cita y emplaza a ORLANDO OSCAR BERTONI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa número 6.017 que se le sigue por el delito de daño (Art. 183 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.17|5-Nº 2.494-v.21|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 6º.
Buenos Aires 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PABLO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.170, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Secretaría, Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.17|5-Nº 2.463-v.21|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FERNANDO SIMON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.675 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.17|5-Nº 2.464-v.21|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 29 de abril de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "ALERTA MUEBLES FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el plazo de 25 días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico Nicolás Ricardo Brandalise con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de sus créditos, y señalándose para la Junta de Acreedores la audiencia del día 11 de julio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800.— e 20|5-Nº 1.739 D.T. v.26|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "GHIRARDOTTI PEDRO, s|convocatoria", que se ha señalado la audiencia del día 30 de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendientes.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 1.737 D.T.-v.23|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 5 días a don RODOLFO CARLOS NAGEL, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 27.000 m|nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600. — e.17|5-Nº 1.561 D.T.-v.21|5|60

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita a JONAS SARANKIN por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Intervención de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.764 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", que ha sido proveído el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA, S. R. LTDA.", habiéndose fijado la audiencia del día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran; se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Antonio Marcos Fund, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, 4to. piso, H.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.786 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días que en los autos de quiebra "CASA FIDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha señalado el 19 de julio de 1960, a las 14 horas, para la Junta de Verificación y graduación de créditos. Se ha designado síndico al Contador Público don Jorge F Liguori, con domicilio en la calle Montevideo 527, 8º piso; estableciéndose un plazo de veinte días a contar de la publicación del último edicto, para la presentación al síndico de los títulos justificativos de los créditos
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.620 D.T.-v.24|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a, cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "DIMOPOULOS, MANUEL", habiéndose fijado la audiencia del diez y ocho de julio de 1960, a las catorce horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador Clotilde R. Motti.
Puenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.727 D.T.-v.26|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25 del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de RAUL SESAR ORELLANA, con domicilio en la calle Lafuente 2983, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcelo Giner Cañellas y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 6 de julio próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores o representantes deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.743 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos "EDITORIAL PROPULSION S. R. L.", se ha dejado sin efecto la junta señalada a fs. 20 vta. fijándose nuevamente el plazo que vencerá el 24 de junio de 1960 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, y se ha señalado la au-

diencia del día 15 de julio de 1960, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendiente.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.751 D.T. v.21|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 27, del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos "VASSENA HNOS. s|convocatoria", se ha designado la nueva audiencia el día 6 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.767 D.T. v.21|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Nº 7

Juan Félix Castillo, Juez de Primera Instancia, cita por quince días a herederos de ERNESTO E. MANCUSO, para tomar intervención bajo apercibi- Ausentes, en autos: "Ruíz Alejandro Ge- Ausentes, en autos: "uiz Alejandro Genaro c|Mancuso Ernesto y otros", petición herencia.

La Plata, mayo 5 de 1960. — Rodolfo Girbal, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.736 D.T.-v.26|5|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.

Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzado Nº 1, de la Provincia, por Subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS de TOURNEMINE, sucesión.

Formosa, mayo 5 de 1960. — Armín F Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.367 D.T.-v.24|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, los días miércoles 1 y jueves 2, a las 21.30, en Juncal 1330|38, planta baja, Dto. 1, todos los muebles y objetos allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Días de exposición: 29, 30 y 31 de mayo, de 10 a 12 y de 15 a 20. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS GERMANA GENOVEVA AGRIPINA s| testamentaría", que tramita por ante la Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.536-v.26|5|60

EDICTO JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 6, se hace saber por 5 días que en los autos: ALFARO MANUEL s|sucesión, han sido designados los martilleros Julio A. Pordelane y Cía., para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R", con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle) entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Lote Nº 6, mide: 30 mts. de frente al S. O., por 55.85 mts., de fondo. Superficie: 1.675.50 m|c. Base: $ 89.095.03 al contado (2|3 partes de la tasación). Lote Nº 2, mide: 9 mts. de frente al S. O., por 55.85 mts., de fondo. Superficie: 5.026.50 m|c. Base: pesos 117.285,— al contado (2|3 partes de la tasación). Seña: 8 %. Comisión: 3 % (en efectivo). El jueves 26 de mayo a las 16 horas, en n|hall, Corrientes 980, piso 2º Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 1.617 D.T.-v.21|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGÜILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán, amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda baúles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 898.150.— m|n. al contado: seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta en su hall de ventas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el sábado 4 de junio, a las 16.15 horas, veinte lotes de terreno situados en Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, designados como lote 5 manzana 54; 1, 16, 17 y 22 manzana 56; 11 y 17 manzana 60; 12 manzana 61; 4 y 14 manzana 64; 1 manzana 66; 17 manzana 72; 14 manzana 73; 1 manzana 74; 1 y 8 manzana 75; 1 y 7 manzana 76; 2 manzana 80 y 22 manzana 82. Base $ 954.08 cada lote, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta con opción amplia. Escrituras por ante el escribano Héctor Mario Monticelli, Talcahuano 638, Capital.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.719 D.T. v.24.5|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1986|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0,25 por 3m.18, "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c, manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado, 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D, con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006.50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.

Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15.15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24.64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373,296 mts. 2. Rematará con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 28

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s|ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pvcia. de Bs. Aires. Lote 24, Manzana 90; mide 47 m. por 46.59 m. — Superficie 2.538.30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.14|5-Nº 1.433 D.T. v.26|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc.|pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 8,66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días que en los autos: CIA. ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. c.JUAN RONTOGRAMIS s| cobro ejecutivo de pesos, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, primer piso, el lote 11, manzana F, quinta 206, en Necochea, Prov. Bs. As., con superficie 330 m.c.48. Base: $ 5.243.69, al contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Publíquese Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.558-v.26|5|60

Nº 9

Judicial. — El doctor Simón Kantor, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 9 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAGA IDA DE ROSENDE MARIA A., ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropa eléctrico marca "Hoover" Nº 40.461, fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. El día 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. Base $ 2.754.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Carlos R. Clément, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.492 v.23|5|60

Nº 12

Judicial. — El doctor Juan Llanso, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S.

CIRA, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctricos marca "Hoover" Nº 028320 fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 2.428.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.494-v.23|5|60

Nº 13

JUDICIAL: Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As. (Lote 12, manzana 1). Sup.: 159 m. 4840 cm2. Base $ 28.000 m|n. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, en juicio "VINCZI ALEJANDRO S. c|GIRALDE o GIRALDI de IBARRA DORA y otro" s|ejec. Remataré el domingo 12 de junio a las 15 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8%. Comisión 3%. Edictos 3 días

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, ofic. 1º, prosecretario.

$ 720.— e.19|5-Nº 1.701 D.T. v.21|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por dos días que en los autos "PROFUMET I. y C. c|PTACNIK WENCESLAO, s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado, sin base y al mejor postor el día 31 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, un micro-comparador aparato de medición con precisión de 0,45 ms. de alto en su base con 2 cuerpos de hierro y acero marca R. D. Laboratorios R. D. Buenos Aires, Industria Argentina; una máquina de escribir marca Mercedes, de 80 espacios, funcionando en buen estado, Nº 28.663. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.567-v.21|5|60

Nº 18

JUDICIAL: En Flores. El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubón, hace saber por 5 días en autos "MENDEZ MARIA ANGELA MANGUDO de - s| sucesión" que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 28 de mayo, a las 16.30 hs., sobre la misma: Propiedad sita en esta Capital, calle Morón 2769 entre las de Terrada y Condarco, edificada en terreno de 8,66 mts. frente por 17,32 mts. fondo. Construcción antigua, de 1 planta, que consta de zaguán, 3 habit., baño, cocina, antecom. y patio. Base $ 180.000. Seña 8%. Comisión 3%. La finca está ocupada por un inquilino desde el año 1950 a $ 90.— mensuales. Más inf. y prospectos en Moreno 1441 (T. E. 38-1875-7647).

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 2,000.— e.19|5-Nº 1.666 D.T. v.24|5|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CACERES RAMON AMADO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo el día 1 de junio a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 39.537, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.754.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.489 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ ADOLFO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropa eléctrico, marca Hoover, Nº 31.323, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523 Base m$n. 2.295.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.488 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MILLER FERNANDEZ GLADYS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 49.105, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 3.009 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.490 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARDE de BIANCHI TERESA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 54.967, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.655.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.491 v.23|5|60

Nº 25

JUDICIAL. — Sin base contado: 1 trinchante, madera lustrada, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. — Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; 2 días. Autos: "VERGA HNOS. S. R. L. c|RAFAEL ALFANO s|cobro".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.798 D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado; 1 bicicleta mujer, 1 cuadro y 1 araña, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs., orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días, autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|NORMANDO BALLOCH, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.797-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado, juego comedor, guardarropa, escritorios, cama, mesas, mesitas, libros, óleo y varios, remataré en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs., orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|INOL B. de BLANCO, s|cobro pesos", martillero Eladio R. Alvarez. — Informes en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.800-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado, muebles varios, sillones, elástico, lámparas, útiles de limpieza, libros, loza, cristalería y varios, etc. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio. Juzgado 25; por 2 días, autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|GREGORIO R. CARRERAS, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.799-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado; 1 silloncito mimbre, lotes de elementos de cocina y cubiertos de metal y varios. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; 2 días en autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|BERNARDO KISILEWSKY, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.801-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado; 1 mesa, silloncito, colchones, almohadones, mesita, ropas y utensilios cocina, usados; y varios, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs., orden Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días, autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|JULIO ARRIETA, s|cobro pesos"; infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.803-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Una cama, madera, mesitas de luz, aparador, 6 sillas y varios, rematará sin base, al cont., Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; 2 días autos "VERGA HNOS., S. R. L. c| OSCAR MARTINEZ MURO, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.804-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado, 1 aparador, 1 mesa, seis sillas y varios, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días en autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|CATALINA R. de CONTRERAS, s|cobro pesos"; infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.805-D,T.-v.21|5|06

Nº 30

El señor Juez de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Secretaría del doctor Carlos A. Ariosa, hace saber por 10 días que en autos "CORTIZO MANUEL y otro c| FERNANDEZ ANDRES sobre ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 29 de mayo a las 14,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, designado con el número cinco de la manzana doce con frente a la calle Fonrouge entre Progreso y Libertad. Mide 10m39 al N. E. por 37m47 de fondo. Sup. 389,31 ms|cds. Base $ 3.622,93 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 1.211 D.T.-v.23|5|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 31 de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "TASSANO JUAN JOSE c|HOERTH GUSTAVO y otro s|ejecutivo" que el martillero Antonio Núñez rematará el día 29 de mayo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado con frente a la calle Esteban Echeverría entre las de Juan Bautista Alberdi y Nicolás Bruzzone, de Monte Grande, designado con el número 23 de la manzana 15 C, con la base de cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.833,32 m|n.), al contado. Seña 8 %; comisión 3 %. — Monte Grande, abril veintinueve de 1960. — El secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.661 D.T.-v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días, en autos "NORDMANN, CARLOS I. c/JAIMES INOCENCIO A., s/ ejec. prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell el día 2 de junio de 1960, a las 15 horas, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, Cap., donde se exhibe: Una motocicleta marca "Legnano" modelo 1958 de 49 cc. de cilindrada, Motor Nº 107892. Base $ 31.875. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.722-D.T.-v.21|5|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, y secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, en autos "GUZMAN Y CIA., S. R. L. c|MARIO ERNESTO FUSETTI s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Jorge H. Bouquet rematará: Una heladera eléctrica comercial, marca Guzmán y Cía., S. R. L., modelo A. V. S. 88, número 802 completamente equipada. — El viernes 3 de junio a las 17 horas en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Luzuriaga 285. — Base: $ 11.954,25. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.733 D.T.-v.23|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Esc. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días, en autos "NORDMANN, C. I. c/ CORONEL, H. B. s/ejec. prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell rematará el día 2 de junio, a las 15 horas, en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe: Una motocicleta "Legnano" de 49 cc. de cilindrada mod. 1958, Motor Nº 92645, Pte. Cap. Fed. Nº 50351. Sin base, al contado. Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.721-D.T.-v.21|5|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en autos: "PALACCI MARCOS c| SDRECH RONALDO y otro, s/ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una motocicleta marca "Ancón", mod. 1959, motor Nº 227049, cuadro Nº 1091, de 100 c.c., el día 8 de junio, a las 17.45, en Moreno 1441. Exhibición: Juan B. Justo 5302. Base: $ 16.817.50. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.420-v.21|5|60

JUDICIAL: *Por disposición del señor* Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15 del doctor Luis E. Camps, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROBERTO LUIS VIAU" s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 30 de mayo a las 13 horas, en Arenales 1309, oficina 3, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 104-Porcelanit Nº 1146, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 28.889,64. Al contado. Comisión 10 por ciento. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.19|5-Nº 1.658 D.T.-v.21|5|60

Nº 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c| POTERAYCHKE S. y GRINSTEIN J. A., s| ejecución prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una guillotina para cortar papel de imprenta, automática, eléctrica, marca "Serra Hnos.", mod. 56, número 571MP26, con motor eléctrico trifásico acoplado marca "Aser" modelo MKE. 11, Nº 865492, de 3 c.v. el día 8 de junio, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. *Exhibición:* San José 1754 Base: $ 35.520. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.546-v.23|5|60

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos: "LA SALVIA MIGUEL A. c/GUTIERREZ MIGUEL ANGEL y otro, s/ ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una motocicleta marca "N. S. U.", mod. 1959, motor Nº Ms 1882, de 1 cilindro y 250 cc., el día 8 de junio, a las 18 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Estados Unidos 3526. Base: $ 46.800. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.421-v.21|5|60

Nº 9

Por disposición del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF. c| CIRO ORESTE BATTAN y otro s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: un torno mecánico paralelo, de pie, de 800 mms. de distancia entre puntas, con caja Norton, plato universal, mordazas independientes y carro con reloj automático, marca "Negroni", mod. MG. Nº 256, con motor eléctrico acoplado marca "Polan" Nº 1531, mod. 1, de 1|2 c. v. y 1425 rpm., base: $ 18.000; una amoladora de 2 piedras, marca "Centauro", mod. H. Nº 7027, de 1|2 c. v. y 2300 rpm., base $ 1.000; y una máquina agujereadora de banco de hasta 13 mms. de capacidad de perforación, marca "E. H.", mod. BO Nº 45 con motor eléctrico acoplado marca "GAG' modelo E Nº 208, de 1|2 c. v. y 1450 rpm., base: $ 4.250, que se entregarán una vez parobada la subasta, el día 8 de junio a las 17.15 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Gurruchaga 1075. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.20|5-Nº 33.547-v.23|5|60

Tomás G. Mansilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por tres días que en autos "ALES FINANCIERA c| CARRO JOSE s|ejecución prendaria" se ha ordenado la venta en pública subasta por el martillero Enrique Eboli, de los siguiente bienes; que se realizará el 10 de junio a las 15 horas en Bolívar 1680, donde se exhiben: un torno mecánico eléctrico de 1,50 metros entre puntas marca "Imor", modelo T. P. N. 5 Nº 005.866, con motor acoplado marca "Imor" número 40796-350745 en 1|5 c. v.; un balancín de 40 toneladas de presión marca "O. M." Nº 1.262 con motor acoplado marca "Weka" Nº 8.008 de 3 1|2 c. v. industrial eléctrico. Base $ 64.000, seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregarán luego de aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.20|5-Nº 1.742 D.T.-v.23|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PEDRO MARCOS, ejecución prendaria", el martillero señor Sebástián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 126-3-Nº 1394, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 24.744.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de mayo de 1960, a las 10, horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José M. Oliver Zimmermam, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.493-v.23|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado 10, Secretaría 20, se hace saber por 5 días en autos "CAGNONI JUAN CARLOS c|DUBARRY RODOLFO M. s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 29 de mayo, a las 17 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la ciudad de Suipacha, en la provincia de Buenos Aires, designado como terreno que lleva la letra F., de los solares 6 y 7 de la manzana 24, inscripto en el R. de la Prop., con el Nº 43 del Ptdo. Suipacha y que mide 10 m. de frente por 40 m. fondo; Sup. total 400 mts.2. y linda con su frente S.E. con calle Córdoba en medio con la manzana 27; N.E. con lote E; N.O. con lote B. y S.O. con lote G.; referencias de fs. 29 y 51. Base pesos 22.933,32 m|n. contado; seña 10 o|o. Comisión 3 o|o; más informes en autos y 35-8552.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 1.550 D.T.-v.21|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor David V. Ovejero, en autos "ANDRADA JOSE E. c|SUPLECEMENT CIA., IND. Y FIN. s|despido". Se hace saber que ha sido designado martillero don Carlos R. Apud, para proceder a la venta en pública subasta, los bienes embargados en auto, consistentes en 200 bolsas cal, depositadas en el local de la calle Charrúa Nº 3340, donde se exhiben, de 8 a 10 y 14 a 16 horas.

Se rematará el sábado 21 del cte. a las 10,30 horas en la calle Juan F. Aranguren Nº 2962. Comisión 10 o|o, facultándosele al martillero a percibir el importe íntegro de la venta. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Celestino Luis F. Criscuolo, secretario.

$ 200.— e.20|5-Nº 33.483-v.21|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. A. RODRIGUEZ
S. A. C. I. e I.
Representantes de Fabricantes Extranjeros
Registro Nº 9480

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 19 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.560-v.23|5|60

ALCON S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Importación, Exportación
Expediente Nº 8.938/57
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.604-v.23|5|60

A R E G U A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria 30 de mayo, 18.30 horas en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio correspondientes 8º y 9º ejercicios.
3º Distribución utilidades.
4º Fijación número directores y nombramiento directores y síndicos. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.592-v.26|5|60

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio número dos terminado el 31 de enero de 1960.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.572-v.26|5|60

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en San Martín 683, piso 5º "F", Capital, para tratar e siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio al 30|4|59.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de Directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.418 v.24|5|60

A H E B O
Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.
Nº de Registro 5942
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, horas 9.15, en San Martín 501, para tratar:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio del 31|12|1959.
2º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.352-v.21|5|60

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 31 de mayo de 1960, a las 21, en el local social A. J. Carranza 1942, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario y del informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección para la renovación parcial de C. D.: presidente, vicepresidente (para completar período), tesorero y 2 vocales titulares y 3 suplentes, y de 1 revisor de cuentas titular y 2 suplentes, por terminación de mandato.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

Carmelo Sabelli, presidente. — José Di Paolo, secretario.
$ 168. — e.19|5-Nº 33.388-v.21|5|60

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS IGLESIAS, GERARDO Y CIA.
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 9, en Avda. San Martín 7301, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º C. C. al 31|1|60 y destino de las utilidades;
2º Fijación del número y elección de Directores;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.263v-21|5|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.
Reconquista 200 Buenos Aires
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco calle Reconquista Nº 200, el día lunes 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 5º, 8º, 12º, 15º, 22º, 26º, 28º, 29º 31º, 32º, 35º, 36º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50, 54º y 55º.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.
Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio
$ 3 600.— e.17|5-Nº 33.305-v.21|5|60

"C"

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4 369
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.504-v.26|5|60

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|60;
2º Determinar número y elección de directores titulares y suplentes por dos y un año respectivamente y de síndicos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.500-v.26|5|60

C O P A G R A
Ind. y Com. Soc. Anón.
Convócase Asamblea Extraordinaria el 31|5|1960, hora 18, en San Juan 1340, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (artículo 5).
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.597-v.26|5|60

C E N T R A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1960, a las 20 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.569-v.26|5|60

COMPAÑIA COLON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte. Nº 4560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, hora 8.30, en Av. Forest 365, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C., ejerc. 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.586-v.23|5|60

Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
C. I. N. A. G.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, horas 10, en Lavalle 1312, tercer piso A, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1 600.— e.20|5-Nº 33.562-v.26|5|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N - 2.000
Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1960.
2º — Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.561-v.26|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos.
3º Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio 1960.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1960.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.
El Directorio.
$ 2.640.— e.20|5-Nº 33.540-v.23|5|60

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
La Asamblea General de accionistas convocada para el día 29 de abril de 1960, no se realizó por falta de quórum, en consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de su saldo e informe del síndico, correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de la remuneración al Director Administrador.
3º Elección de tres Directores, por el término de dos años y un Director, por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto.
— Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.19|5-Nº 33,469 v. 21|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agric. - Ganadera
Exp. 3.640
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 27 de mayo de 1960, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 365, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos y autorizaciones.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960. — e.19|5-Nº 33.399-v.21|5|60

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de la Cía. General de Lápices, S. A. I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del cierre del ejercicio anual al 30 de junio.
2º Modificación del cierre del presente ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

Club Atlético
SAN LORENZO DE ALMAGRO
Sociedad Civil
Buenos Aires, mayo 13 de 1960.
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 inciso g), 59 y 77 del Estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local de la Institución, Avenida La Plata Nº 1702, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (artículo 62 del Estatuto).
2º Modificación de los artículo 16º inciso d), 18º inciso d) y 19º inciso d) del Estatuto.
Saludan a usted muy atentamente. — Dr. Alfredo M. Bove, presidente. — Dr. Victorio Lapellegrina, secretario.
ADVERTENCIAS
Art. 52º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de presentes.
Art. 53º — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios Vitalicios y los Benefactores y Activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.
Art. 55º — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por Tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.
Art. 98º (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la Comisión Directiva resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.
Nota: Pueden concurrir a la Asamblea Extraordinaria convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcance el número 29.950.
$ 720.— e.19|5-Nº 33.460-v.21|5|60

C G A
Compañía General Americana S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1960, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.458-v.24|5|60

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 28 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio de la liquidación de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.800.- e.17|5 Nº 33.360 v.21|5|60

CONING S.A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial - Cap. $ 3.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, horas 18, en México 625, piso 1º, para considerar:

1º Consideración de la documentación art. 347 del C. de C., ejercicio 31|1|1960.

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.17|5 Nº 33.303 v.21|5|60

"CH"

CHRYSLER ARGENTINA S. A. I. C.
(10.532)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Número y designación de Directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.359 v.21|5|60

"D"

"DORIMAR"
Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Soc. Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, Título IV de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 391, 1er. piso, Escribanía Saa, Avellaneda, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual;

2º Consideración y aprobación del Balance General, que comprende un parcial, 1º de agosto al 31 de diciembre de 1958 y el período completo del año 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Integración del capital social autorizado;

5º Nombramiento de nuevas autoridades, por terminación del mandato;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Javier Molina, presidente.

Nota: (Título 10, artículo 10, Dorimar, S. A.). Se recuerda a todos los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Sociedad.

$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.262 v.21|5|60

DE RIDDER AUTOMOTORES S. A.
N. 10895

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, Avda. Chiclana 3335, el día 27 de mayo de 1960, a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.312-v.21|5|60

"E"

ESVECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y emisión de acciones;

2º Reforma del estatuto;

3º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.489-v.26|5|60

ESVECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a. las 18 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;

3º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

4º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.482-v.26|5|60

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 9, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|1|1960.

2º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.

3º Ratificar aumento capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.505-v.26|5|60

EL EBRO
Sociedad Anónima Comercial - Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 hs., en Av. de Mayo 651, 3º, para tratar:

1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio. ejercicio 31 de diciembre de 1959;

2º) Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.582-v.26|5|60

EDITORIAL MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 18. en Av. de Mayo 1370, 9º p., Of. 236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|60.

2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.576-v.26|5|60

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
2071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960. 18 horas. en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347. inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 35 al 31|1|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.321-v.21|5|60

ESPIGA S.A.
Establecimiento Sudamericano de Producción Industrial, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de mayo, a las 19 horas, en Viamonte 1327, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.368-v.21|5|60

EL RANCHITO S.A.A.G.I. y C.

El Ranchito S.A.A.G.I. y C. convoca accionistas a la A. G. Extraordinaria para el 1º|6|60 a las 12 hs., considerar Orden del Día: Ratificación mandato directores y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.413-v.24|5|60

"EL PAIS"
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del Directorio.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos y autorización del titular para firmar la documentación del artículo 347 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas de la disposición del artículo 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Donal A. Forrester, presidente.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.319-v.21|5|60

ESTANCIAS GOYA S. A.
Ganadera Inmobiliaria y Comercial
Alvear 819 - Esquel - Chubut
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local de la administración de la Sociedad, Avda. Alvear 819, Esquel, provincia del Chubut, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de las utilidades, honorarios del Directorio y síndico, de la gerencia general y gratificación al personal;

3º Elección por tres años de cinco miembros para integrar el Directorio, que cesa en su mandato. Elección de síndico titular y suplente, por un año, también por cese de mandato;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|5-Nº 33.256 v.21|5|60

"F"

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.591-v 26|5|60

FIBAIRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 8.30 horas, en Cangallo 555, para tratar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|60.

2º Pago dividendo en acciones 11º ejercicio.

3º Fijación número directores y su designación.

4º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.529-v.26|5|60

FIAT SOMECA CONSTRUCTORA CORDOBA CONCORD
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en San Martín 353, para tratar:

1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.

2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.

3º Aumento de capital.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.541-v.26|5|60

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio; ejercicio Nº 7 cerrado el 31|12|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.428-v.24|5|60

F. I. N.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Lima 187, 2º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, sexto ejercicio al 31|12|59.

2º Determinación número directores para este año, y elección Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.470-v.24|5|60

F. I. N. C. A.
Editorial y Publicitaria S. A.
Nº de Registro: 5734
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960. hora 9.30, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio del 31|12|959;

2º Elegir presidente, dos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.350-v.21|5|60

F.I.N.C.A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.
Nro. de Registro: 4081
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, hora 9. en San Martín 501. para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio del 31|12|959;

2º Elegir presidente, dos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.351-v.21|5|60

"G"

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 y 30, en San Martín 353, para tratar:

1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.

2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.542-v.26|5|60

GANZ HERMANOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Helguera 2575 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 27 mayo 1960, 18 hs., Sarmiento 640, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio 6º ejercicio cerrado 31|1|1960;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación número directores titulares y elección por tres años con dos suplentes;

4º Designación síndico titular y suplente;

5º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.272 v.21|5|60

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960 a las 11 horas en nuestro local social, calle 24 de Noviembre 1754, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|1|60;

2º Elección del Directorio;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.334-v.21|5|60

"H"

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 19 horas, en Av. de Mayo 1420, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.548-v.26|5|60

HIJOS DE JOSE FERRO, S. A.
Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la sede social Florida 229, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.335-v.21|5|60

"I"

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 15 horas, en San José Nº 1131, para considerar:
1º Autorización para aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias tipo "B".
2º Facultar al Directorio para emitir y poner a suscripción en series a las acciones ordinarias tipo "B" autorizadas, a medida que las necesidades sociales lo requieran.
3º Autorizar al señor vicepresidente en ejercicio a otorgar la correspondiente escritura, abonar el Impuesto Fiscal y efectuar las comunicaciones reglamentarias.
4º Facultar al H. Directorio para que solicite la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 24.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.509-v.26|5|60

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A.
Nº 6.688
Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 30|5 60, 19 horas, B. Mitre 367, of. 327, tratar documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio 31|12 59, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.501-v.26|5|60

"INCOGRAF" S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 31 de mayo 1960, 21 horas en Chile 1432, Capital para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 16º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600 — e.20|5-Nº 33.596-v.26|5|60

IBER AMER ARGENTINA PUBLICACIONES HISPANO AMERICANAS S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General para el día 31 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Bolívar 260, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de la remuneración al Director en función de Gerente.
5º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 2.000.000.—, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones correspondientes sobre este aumento en acciones ordinarias al portador.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 11º, inciso h) del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.269-v.21|5|60

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO S. A. Ind., Com. y Fin.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de mayo de 1960 a las 11 horas, en la calle Belgrano 836, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la gestión del Directorio Provisorio hasta el día 31 de mayo de 1960;
2º Determinación del número de Directores a integrar el Directorio y elección de sus miembros con mandato hasta el 31|12|60;
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.325-v.21|5|60

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elegir un director titular hasta 1962 para completar período; y síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.343-v.21|5|60

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
Nº 9193
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de febrero de 1960; proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. Síndico;
2º Consideración de remuneraciones al Directorio;
3º Aumento del número de Directores Titulares;
4º Elección de cuatro (4) Directores Titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato;
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 15 de los Estatutos sociales.
$ 3.600 — e.17|5-Nº 33.362-v.21|5|60

INSTITUCION MITRE
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 17.30 en el local del Museo Mitre, calle San Martín 336, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo, los señores: D. Carlos M. Gelly y Obes, Ingº. Enrique Chanourdie, Dr. José Heriberto Martínez y D. Alfonso de Laferrere, y llenar las vacantes producidas por fallecimiento de D. Alvaro Melián Lafinur, por un período de seis años; Dr. Ricardo Levene, por un período de cuatro años; y Dr. Clodomiro Zavalía, por un período de seis años:
3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, para el ejercicio 1º de abril de 1960 al 31 de marzo de 1962, en reemplazo de los señores: Gral. Adolfo S. Espíndola, Dr. Horacio Rivarola y Dr. Carlos del Campillo;
4º Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
$ 960.— e.17|5-Nº 33.304-v.21|5|60

"K"

KIVIS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1960, 11 horas, Paraguay 858 para tratar
ORDEN DEL DIA
1º Documentar art. 347 C. de Comercio ejercicios 30|6|58 y 30|6|59:
2º Elección tres directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.329-v.21|5|60

"L"

LA BLANQUEADA S. A.
Industrial, Comercial y Forestal
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960 a las doce horas en Cerrito 836, 5º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 4º del Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio 1958|1959.
2º Elección de tres directores y el síndico en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea refrenden el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.564-v.26|5|60

LAS VEGAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6186
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 30 mayo 1960, 19 horas, Uruguay 1037.
1º Considerar documentos art. 347, C. de C., ejercicio al 31|XII|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.601-v.23|5|60

"LOS VIKINGS" S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — Distribución de las utilidades y del Fondo de Reserva Especial. — Remuneración del Directorio y síndico:
2º Fijación del número de directores y su designación. — Elección síndico titular y suplente, por un año. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 13, sobre depósito de acciones.
$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.326-v.21|5|60

"M"

MOLINOS GIRO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 730, primer piso, escritorio 12, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.527-v.26|5|60

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 31|5|1960, 17.30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección del Directorio, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.590-v.26|5|60

MOTORMOVIL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Esmeralda 1365, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º, finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de las retribuciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por Directores.
4º Elección de Directores que reemplazarán a los dimitentes.
5º Elección de Síndico titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.408-v.24|5|60

MIZRAJI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas en Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar el número de directores que compondrá el nuevo Directorio; elección de directores titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.
3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.19|5-Nº 33.391-v.24|5|60

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, Esc 21, para:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960;
2º Retribución a los directores;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.328-v.21|5|60

"N"

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.185
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 30 mayo 1960, 19 y 30 horas, Uruguay 1037 para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C de C., ejercicio al 31|XII|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.602-v.23|5|60

"O"

ORDEN DE PREDICADORES DE PADRES DOMINICOS
Convócase a todos los Vocales a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en su local social de la calle Defensa 422, para el día domingo 5 de junio, a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria del ejercicio anterior.
2º Elección de nuevas autoridades.
Por "Orden de Predicadores de Padres Dominicos", fray J. Rodríguez, secretario.
$ 192.— e.20|5-Nº 33.583-v.23|5|60

O R B A L
S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº Reg.: 10.028
De acuerdo con los arts. 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1960 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Raulíes 1978, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección por un año de Síndico titular y suplente.
3º Consideración de la renuncia de uno de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Raulíes 1978, de 8 a 12 horas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.468-v.24|5|60

"P"

PRO-PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1960.
2º Aumento de Capital.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.594-v.26|5|60

PUNTANA, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 14,30 horas, en Tucumán 1990, 3º "A", para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|60.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de 3 Directores titulares; síndicos titular y suplente para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 33.553 v.26|5|60

PRODUMA
S. A. I. C.
Productora de Máquinas Agrícolas
Nº 7391
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 11.30, en Av. Forest 355, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59;
2º Elegir Directores, Síndicos, Secretario y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.452-v.24|5|60

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo del cte. año, a las 10 y 30 horas, en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
2.000. — e.17|5-Nº 33.310-v.21|5|60

"Q"

QUIMICOLOR S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 629, 11º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959; Informe del Síndico;
2º Fijación del número de miembros del Directorio y Elección de Directores para integrarlo;
3º Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente;
4º Remuneración de Directores y Síndico Saliente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea por encargo de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los Estatutos.
Buenos Aires, 30 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.488-v.21|5|60

"R"

R E D S. A.
Financiera, Comercial, Industrial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1960 a las 15 horas, en la calle Corrientes 222, 6º piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.247-v.21|5|60

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960);
2º Elegir un director titular por dos años; síndico titular y suplente por un año;
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.342-v.21|5|60

"S"

S A C C O L S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme el artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1960.
2º Fijación de los honorarios de los Señores Directores, de conformidad con el Artículo 13º de los Estatutos.
3º Elección de cinco Directores titulares por un año.
4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 4.000. e.20|5 Nº 33.539 v.26|5|60

S A C C O L S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo previsto por nuestros Estatutos en su Artículo 4º, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del Capital Social hasta $ 100.000.000.—, dentro de lo previsto por el artículo 4º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 3.200.- e.20|5 Nº 33.538 v.26|5|60

S. A. D. E. I.
SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES E IMPRESIONES
Nº 10.145
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, horas 10, en Reconquista 379, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|59;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos;
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.412-v.21|5|60

SIDRERA CONTINENTAL S. A. C. I.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 10 horas, en Brasil 73, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de Directores;
4º Designación de síndico titular y suplentes;
5º Aumento de capital, según art. 8º estatutos sociales;
6º Retribución extraordinaria para un exdirector y
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.450 v.24|5|60

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE RESIDENTES DE LA COMUNA DE SAN CALOGERO (Italia) EN LA REPUBLICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con las prescripciones del artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Ayuda Mutua entre residentes de la comuna de San Calógero (Italia) en la República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados que se realizará el día 26 del mes de junio de 1960, a las 9 horas, en el local de nuestra Secretaría, calle Gascón Nº 576, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio del año 1959;
3º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:
a) Artículo primero.
b) Artículo cuarto, segundo párrafo.
c) Artículo once.
d) Artículo trece, primer párrafo.
e) Artículo catorce.
Francisco Ranieli, Presidente. — José Maccarone, Secretario. — Lázaro Romano, Tesorero. — Pascual Barone — José Stagno — Francisco Ranieli, Revisores de Cuentas.
$ 168.— e.19|5-Nº 33.417-v.21|5|60

SCHARF & VELTEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financ. e Inm.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1871, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960 ppdo.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.443 v.24|5|60

S. A. FRANCO-ARGENTINA, S.A.F.A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo próximo, a las 11 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio número 32, finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de dos directores y dos síndicos por el término de un año, y fijar la remuneración de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.395-v.24|5|60

S O M A R G E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria Y Financiera
Av. Julio A. Roca 610 6º Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1960, a las 16 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar el número de directores y proceder a su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.277-v.21|5|60

"T"

TEMACUEN S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de Junio de 1960, a las 14 horas, en nuestra sede social de Maipú 359, 4º piso, of. 63, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1960.
2º Fijación del número de Directores titulares, y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.278-v.21|5|60

"V"

VERCHER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación y distribución de cargos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Fijación del depósito de garantía de los directores. (Art. 15 de los Estatutos).
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario 3 días hábiles antes del día fijado para la Asamblea. La memoria, el balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 4.000.— e.20|5-Nº 33.503-v.26|5|60

VOLPI — FRUNA S. A. I. C. F. e I.
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 30 de 1960, horas 17, en Formosa 145, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347 Cód. Comercio, ejercicio venc. 31|1|60.
2º Emisión de acciones, clase A.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.480 v.24|5|60

"Z"

Z E N I T H
Maestros Relojeros Asociados S. A.
Av. R. S. Peña 616 - Buenos Aires
Buenos Aires, mayo 13 de 1960.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, horas 10, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero de 1960.
2º Remuneraciones Directorio y Síndico.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.17|5 Nº 33.284 v.21|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Roque David Asenie, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Angel Pato vende a Roberto Carlos Barrandeguy, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1932|34, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.484-v.26|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Pazos, vende a José Millaner y Adolfo Millaner, negocio carnicería, AV. GRAL. MOSCONI Nº 4000. — Domicilio partes, reclamos ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.474-v.26|5|60

Alen y Vázquez, martilleros, públicos, avisan Clara Alcalumbre de Covo, vende a Amando Novoa, negocio venta de cigarrillos y golosinas, ALSINA 1386, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.382-v.24|5|60

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanc. y Martil. Púb.), Callao 496, piso 1º, Capital, avisan: José Vidal vende a Carlos García, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6190|96 esquina OLAZABAL Nº 1502, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.466-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Púb. ofic. Bdo. de Irigoyen 38, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Alfio Sciuto vende a José Gayo, Amelio Dias Ribeiro y Francisco Aguilar, nég. bar, pizzería y venta de helados, sito AVDA. GRAL. MOSCONI 3562|78, Cap. Domic. de partes. Recl. ley. n|ofic.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.447-v.24|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramiro Gómez vende a Jovino Coto y Secundino Domingo Rodríguez el negocio de hotel - alojamiento sito en esta Capital, calle AVDA. CO-

RRIENTES Nº 4965. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Chile Nº 1481 y la compradora en esta Capital, calle Chile Nº 1280. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.374-v.21|5|60

José Félix Sily, martillero público Nacional, c|of. Pje. Del Comercio 1281, T. E. 43-8342, Capital, avisa que el señor Salvador Cohen, socio y en representación de la sociedad Salvador Cohen y Cía., vende y transfiere local vacío e instalaciones, libre de todo gravamen y deuda, sin activo y pasivo, al señor Julio Steinberg. su ex negocio de lencería y medias por menor sito en la calle AV. SAENZ 1253, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.341-v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Serafín, José y Alfredo Expósito venden a Juan Mendoza, negocio despacho de comestibles, ALBARIÑO 393, Cap. Domic. partes, recl. ley. n. ofic.
800.— e.17|5-Nº 33.315-v.21|5|60

"B"

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas, Corrientes Nº 525, piso 4, avisa que Tiburcio Sarratea, vende libre de gravamenes a Pedro Razquin, quiosco de golosinas, sito en BOLIVAR Nº 591, esquina MEXICO Nº 501, Capital. — Reclamos ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.479-v.26|5|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que María Luisa Mora de González, vende a Josefa Nélida González de Serafini su negocio, despensa y comestibles, sito BAIGORRIA Nº 4923|25, Capital, libre de deudas, domicilio partes y relamaciones ley n|oficinas, Alvarez Jonte Nº 3214, T. E. 59-8136.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.477-v.26|5|60

Felipe Orlando, escribano, con oficina de referencias en la calle Uruguay número 654, 6º piso, Esc. 604, hace saber que la sociedad "P. J. J. Jorba y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle BASABILBASO Nº 1263, de esta ciudad, dedicada a operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias, ha transferido su activo y pasivo por transformación de la misma a la sociedad "Jorba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" con igual domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina y|o domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.456-v.24|5|60

Avisa, G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Flora Lizarraga de Casales vende a Blanca Nélida Murúa negocio fiambrería, calle BALBASTRO 2093, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.295-v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Alfredo Pérez y Robustiano Herminio Pérez venden a Arturo Benedetti y Elías Dolores Berazategui, negocio café, bar y restaurante, BAHIA BLANCA 1440, Cap. Domic. partes y recl. ley n. ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.314-v.21|5|60

"C"

Trujillo Hermanos y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro del Valle, venden a los señores Lisardo López y Juan Galparoli, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de Ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 32.891-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5 al 17|5|60.

Alonso, García & Cía., Mart. Públ. Of. Lima 213, T. E. 38-5510 avisan: Nicanor González vende a Francisco Cajigal. José María Cajigal y Florentino Rosendo Cajigal, s|neg. de Café, Casa de Lunch y Desp. Beb. Alcoh. sito CANGALLO Nº 2102 esq. JUNIN 192, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.580-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Pelaez Quintana, vende su neg. Hotel Pensión, sito en CANGALLO 1539 a Luciano Gaona y Alberto Capli. Recl. ley n|of., dom. partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.577-v.26|5|60

Se hace saber que "Fortior", Luis Marinucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de papeles y fabricación de artículos de escritorio e impresiones en general, con domicilio en CABRERA 5742, de esta Ciudad de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Pepelera Marinucci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación).
Reclamaciones de ley al Escribano Juan Alberto Garicoche en la calle Piedras 83, 1er. piso, Capital Federal, domicilio que ambas partes constituyen como suyo.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.578-v.26|5|60

Enrique Alvarez, Martillero Público. Basualdo 105, Capital, avisa: Que Arturo Pablo Speroni vendió su Fábrica de Lavandina ubicada CARACAS 2319, Capital, a Feliciano Sebastián Morgado, José Sebastián Victorino y Bernardino Afonso. — Domicilio de partes y reclamos Ley mi domicilio.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.530-v.26|5|60

Al comercio: Manuel Celestino Peláez, Osvaldo Rodríguez y Evangelino Díez, avisan que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de confitería, bar, billares denominado "Ateneo", sito en C. PELLEGRINI Nº 189|99, Capital, a Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrieli, Darío Saglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros según publicación del 28|3 al 5|4|56, bajo el Nº 341. — Para reclamos de ley en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Darío Saglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros, comunican al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de bar y confitería Ateneo, sito en esta Capital, calle C. PELLEGRINI número 189|99 a Confitería y Bar "El Ateneo", S. R. L. (en formación); de acuerdo a publicaciones efectuadas en fecha 4|8 al 8|8|58, bajo el Nº 34.063. — Para reclamos de ley, en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.384-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: José Magariños, Luis Casanova y José Maseda, venden a José Menéndez y Plácido Cambas, neg. hotel sin comida (habilitación en trámite), sito CORRIENTES 1947, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.19|5- Nº 33.446-v.24|5|60

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-20×4 y 45-2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Argueles, Rolvider Martín Lassi, Eduardo Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio hotel alojamiento, sito CASEROS Nº 2150, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: junio 15 de 1960; de 15 a 17 horas. — Este aviso rectifica el publicado con fecha 12|5 al 17|5|60 en la parte constitución de compradores.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.258-v.21|5|60

Alonso, García & Cía., mart. Públ., of. Lima 213. T. E. 38-5510, avisan: Tomislav Pelivan vende a Avelino Fernández s|neg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. acoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900, Cap. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 32.624-v.21|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

"CH"

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas Corrientes Nº 525, piso 4º, avisa que Manuel Aris, vende libre de gravamenes a Israel José Wancier, su negocio de lechería, sito en CHICLANA Nº 3920, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.478-v.26|5|60

Roquo David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco Di Lorenzo y Juan Di Lorenzo, venden a Francisco José Vicente Fitor, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, su negocio de restaurante, bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644 y RONDEAU Nº 3581, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.485-v.26|5|60

"D"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Sara Ramona Aguirre de Moreno y Juan Aníbal Moreno, venden a Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Oscar Di Filippo, Ramón Alejandro de la Rua, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO número 1601|05, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.486-v.26|5|60

"F"

Ana S. de Otero, martillera pública, con oficinas en Chile 730, Cap. 33-9763. Avisa al comercio que la señorita Dolores Ramilo, vende a los señores Juan C. Martín y Cenón Martín, su negocio de despensa, sito en FRAGATA HERCULES 1607. Cap. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.454-v 24|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501 Cap., avisan: Dionisia del Rosario Zárate de Núñez vende a Florencio Alvarez negocio despacho de comestibles, FOURNIER 2551, Cap. Domic. partes, recl. ley n. ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.317-v.21|5|60

"G"

Escribanía Benítez Cruz, San Martín Nº 574, avisa que Manuel Bustamante, vende su parte negocio despensa, GURRUCHAGA Nº 1001 a Andrés Agra; domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.510-v.26|5|60

"I"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Vázquez y Angel López, venden a Remigio González y José González, el negocio de: "Parrilla y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en IRIARTE 2500 esq. SALOM, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e. 20|5-Nº 33.515-v.26|5|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 43-7982, avisan que ha quedado sin efecto venta Café, Bar y Casa de Lunch sito INDEPENDENCIA Nº 601, Capital, que Manuel Fernández y Víctor Sensaud vendían a Felisindo Loureiro.
$ 800. e.19|5 Nº 33.445 v.24|5|60

Escribano Angel F. Maloberti, Diag. Norte 680, avisa que Antonio Ghilardi vende a Corrado Ghilardi su mitad del negocio de peluquería, calle INDEPENDENCIA 3590. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.267-v.21|5|60

Armiento y Cía., martilleros. Ofic., V. Ceballos 436, Cap. Avisan: Oscar Antonio López vende a Ernesto Migliano, lechería y venta de helados, calle INDEPENDENCIA 3957, Cap. — Recl. Ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.265-v.21|5|60

"L"

Tre Fontane, S. R. L., vende a Alikan S. R. L. (en form.) local ocupado por zapatería ubicado en LIBERTAD número 1018, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dres. Aranda-Lavarello, Cangallo 521, Capital.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.254-v.21|5|60

Celia Schapira, Escribana, hace saber que la Sociedad "Costa Bressani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a la Sociedad "Pezzo Hermanos y Jofre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la planta de fraccionamiento de vinos, ubicada en LADINES 2780, Capital Federal. — Reclamos de ley: Lavalle 1546, 5º piso, Dto. E.
$ 1.200. — e.17|5 Nº 33.245-v.21|5|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap. Avisan que: José Martín Piazzale vende a Jorge Abel Fernández su negocio de despensa sito en LASCANO 6748, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.331-v.21|5|60

"M"

Mario Ursu y Cía., mart., púb. M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan: que Víctor Salvador Pernicone vende a José Manuel Noya, su negocio de carnicería sito en la calle M. ACHA Nº 3351. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.532-v.26|5|60

Eduardo Gutiérrez Piedra, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 316. 5º piso, oficina 22, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Manuel Coscolluela vende a los Sres. José Baldomero Goñi y Antonio Durán, su negocio de fabricación y venta de sellos de goma y grabados sito en MORENO 1162, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Las partes constituyen domicilio en Moreno 1162.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.517-v.26|5|60

E. J. Ramos, corr., balan. y mart. públ., avisa: Evangelia B. de Toledo y Oscar A. Duaigües venden a Antonio Tecles su negocio de bar, restaurant, MEDRANO 695 esq. HUMAHUACA, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
Nota: Esta publicación se efectúa nuevamente por ser el comprador Antonio Tecles y no Manuel Méndez y Antonio Tecles, de acuerdo a publicaciones de fecha 12|5|60 — 17|5|60. — Conste.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 33.516-v.26|5|60

Julio Mollo, martillero público, Cullen 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. — Reclamos ley domicilio partes, mi oficina.
$ 800.- e.19|5 Nº 33.465 v.24|5|60

Rojo e hijos, martilleros públicos, ofic. Murguiondo 3099, Capital, avisan: David Schreiner, dom. Murguiondo 3205, Capital, vende a José María Alvarez, dom. Murguiondo 2925, Capital, su negocio de Fiambrería con despacho de leche, sito MURGUIONDO 3201|05, esquina ECHEANDIA, Capital, libre deuda y gravamen. — Oposiciones bajo apercibimiento dentro de término de ley en n|oficinas.
$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.411 v.24|5|60

Vivaldi, Fedele y Cía., martilleros públicos con oficina Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Chaim Wiszniacki vende a Jorge José y Juan Carlos Rodríguez el negocio "Quesería y Fiambrería", sito en la calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. — Domic. partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 800. e.19|5 Nº 33.419 v.24|5|60

Epifanio Bonomo Ricco & Cía., balanceadores, Alsina 736, de Capital Federal, avisan que: Virginio Serjal vende a Eduardo L. Mengoni, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MADERO Nº 530, de Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.353 v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria Nº 2501, Cap. Avisan: Alfredo Simaes vende a Aurelio Fidalgo, negocio de café, bar y restaurante, MEXICO 3402, Cap. Dom. partes recl.|Ley n|ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.316 v.21|5|60

"N"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en calle NICASIO OROÑO Nº 2493 esq. MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Oscar Dorsa; comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.595-v.26|5|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Otero vende a Pascual Mazzeo, Marino Mario Mazzeo, despacho de comestibles, bebidas alcohólicas, NEUQUEN 1901 esquina TRELLES 906, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.556-v.26|5|60

"P"

José De Leo, martillero público, oficinas Maipú 862 - 1. A — Avisa que: Domingo Ferrato vende a Joaquina Teresa Ferrato y Josefina Ferrato su negocio de mercería, sito en PERU 988 Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.249-v.21|5|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, Antonio Moglia e Isaac Ferradás venden a Manuel Abal, Antonio Abal Soto y Paulino Valdés, negocio café, bar y casa de lunch sito PASEO COLON Nº 1207 esquina SAN JUAN Nº 206, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial los días 30|4 al 5|5|60.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 3.290 v.21|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 · 2238 avisan que Dolores Martínez Cambeiro de Lago vende a Ramón López Nicasio López, Demetrio Rodríguez, Maximino Rodríguez y María Esther Souto de Lodeiro, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1074, las partes se domicilian la vendedora en el negocio y la compra-

dora en esta Capital, calle San Juan número 1499. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.376 v.21|5|60

"Q"

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Schoijil, su despacho de pan, sito en QUINTINO BACAYUVA Nº 939, capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.840-v.26|5|60

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que Luis Miceli y Victorio Miceli venden a Manuel Iglesias, Manuel García, Albino Aldrey, Andrés Iglesias, Juan Couselo y Wladislao Zoladek, su negocio de Café, Bar y Lunch denominado "Go. 1", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2.900 esq. CATAMARCA. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.440 24|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, Cap., 69-7077, avisa: Jorge Ramón Rodríguez vende a José Miguel Parolla o Parolo, Anselmo Parolo y Horacio Alberto Papalini, "Venta de Máquinas y Motores", RIVADAVIA 10.399, Cap. — Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.433 v.24|5|60

Avisa: Martha Josefina Mastrorosa de Fedeschi, que vende a su socio Eduardo Jorge Celasco, su parte indivisa que tiene en el negocio de venta de empanadas, postres, emparedados y bebidas sin alcohol, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4973, local Nº 8, denominado "Neuchatel", haciéndose cargo el señor Eduardo Jorge Celasco del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de Ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.356 v.21|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Adolfo José López Pérez vende a Horacio Arquímedes Herrero la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los señores Jorge Alberto López, Martín Claramunt, Ricardo Claramunt y Juan Carlos Claramunt en el negocio de casa de lunch, café, venta de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 901 esquina SUIPACHA Nº 2, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Lerena Nº 2573 y la compradora en esta Capital, calle El Cano Nº 4074. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.378 v.21|5|60

"S"

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 283 Cap. Fed., avisan: que Andrés Avelino Iglesias vende a Eliseo Germán Varela su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle SUPERI Nº 4266, Cap. Fed. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.534-v.26|5|60

Guido Tessaro vendió media parte del negocio de despensa sito en SAN LUIS 2902 a don José María Santín. Reclamos de ley martillero Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, dom. de las partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.551-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que David Sardoni vende su neg. de fiambrería, quesería y fábr. de pastas frescas sito SAN JUAN 3299, a Juan Guido Biasotto y Zanetto Zanetti. Recl. ley, n/of., dom. partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.579-v.26|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Castro, Pedro Daglio y Pedro Perotti Ozino venden a Domingo Alvarez, Armando Giordano y Alfredo Fagnani, café y bar, SAN JUAN 1096/100 esquina LIMA 1202, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.563-v.26|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Fernández Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Avelino Rozas, Secundino Pérez, Amador Menéndez, Tomás Gerea, Celestino Vicente, José María Rivas, Antonio Villaverde, Ernesto Pérez, Secundino Cajide, Alejandro Mogo Valdez, Miguel Boyero, Pastor Páez, Plácido Alvarez, Balbino Arias Fernández, Antonio Pérez Balmori y Marcelino Fernández, el negocio de fábrica de masas, elaboración y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de emparedados y bombones, y 24 mesas en acera, denominado "Jockey Club", sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1101/07 esquina CERRITO número 328. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Cerrito Nº 330, y la compradora en esta Capital, calle Talcahuano Nº 425. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.603-v.26|5|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Luis Zarauz, vende a Antonio Filgueiras y María Consuelo López de Filgueiras, quiosco golosinas y cigarrillos, SANTIAGO DEL ESTERO 600 esq. MEXICO, Capital, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.402-v.24|5|60

Se hace saber por el término de ley que "Vizental y Cía.", que se dedicaba a la comercialización y|o industrialización al por mayor de aves, huevos, productos de granja en general, con domicilio en la calle SAN LUIS 3130, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de Vizental y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, según Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de diciembre de 1959, y cuyos estatutos fueran protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 7 de enero de 1960. — En virtud del cambio operado, esta entidad, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, según balance practicado al 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas de la entidad compradora, calle San Luis 3130, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.393-v.24|5|60

Antonio Pateiro y Ramón Calviño, avisan que han vendido su negocio cigarrillos y golosinas, SAN JUAN 1853, a Eduardo Domingo Calvo, reclamos ley, mismo negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.381-v.24|5|60

Sánchez, Portilla & Cía., ofic. Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Florentino Prieto vende a Ernesto García Suárez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle SOLER 4999 y URIARTE 2007, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.336 v.21|5|60

"T"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Inocente de la Torre vende a Manuel Patricio el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas" sito en TERRADA 5005, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.514-v.26|5|60

Carlos A. González y Cía., martillero público, Av. de Mayo 963, avisa: Etelvina Adelaida Arroyo, Luis Andrés Sánchez y Eusebio Giménez venden a Serafín Ahedo, hotel alojamiento, TUCUMAN 1679, piso 4º, Capital Federal, domicilio partes; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.565-v.26|5|60

Se hace saber por el término legal que "Jaime Esperanza e Hijo", Sociedad Colectiva, ropería y tejidos, de calle TUCUMAN 2481, integrada por Jaime Esperanza y Moisés Mauricio Esperanza, se disuelve por retiro del primero, haciéndose cargo del activo y pasivo Moisés Mauricio Esperanza, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Reclamaciones de ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero "A", domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.302 v.21|5|60

Miguel Asaf, martillero público, Virrey del Pino 3946, avisa que Francisco Fernández vende a José Inano, Angel López y Jesús Mosteiro, su negocio de bar y resturant, calle TRIUNVIRATO 3535. Reclamo de Ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.355 v.21|5|60

"V"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barciela y Marina Corral de Barciela venden a Esteban Núñez el negocio de "alojamiento" sito en VIRREY CEVALLOS 931, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.613-v.26|5|60

Alen y Vázquez, Mart. Públ., avisan María Dunat de Lasan, vende a Taip Xhafer y Raif Murat, negocio venta de cigarrillos y golosinas, VIAMONTE 321. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.383-v.24|5|60

Se comunica que Norma Nélida Giani vende su negocio de peluquería para damas "Casa Juliette", ubicado en VIRGILIO 365, a Edsel Pedro Carbonari. — Reclamos de ley, domicilio del comprador, San Martín 378, piso 1º, Dep. 4. — Domicilio vendedor, mismo negocio.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.246-v.21|5|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Adamo Armando Lorenzo Vestri vende a Ricardo Castro y María Remedios Rodríguez de Castro s|negocio de artículos envasados de comestibles, sito en VIRREY LORETO 3476, Cap. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.330 v.21|5|60

Se avisa al comercio que Máximo Levington vende a Israel Miguel Warman su negocio de marroquinería ubicado en la calle VIAMONTE 607, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio Jurídico del doctor Leonardo L. Zechin, calle Tucumán 2163, 2º "B".
$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.318 v.21|5|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al Comercio. — Por el término de Ley se hace saber que don Manuel Armesto, vende, cede y transfiere la cuota social de su pertenencia en la "Empresa Constructora Fam, Sociedad Colectiva", con domicilio en CHOELE CHOEL, PROVINCIA DE RIO NEGRO, a sus consocios don Faustino Arnulfo Fernández y Héctor Monedano, quienes continuarán con el giro de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de la Ley a la Escribana Selva Lerner de Epifanio, San Martín 1083, General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. — Gral. Roca, mayo 10 de 1960.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.268-v.21|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CIA ARGENTINA DE CREDITO
S. A. C. y F.
Registro Nº 3558

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series 21a. a 25a., ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.20|5-Nº 33.554-v.23|5|60

MASALES
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1959, por escritura otorgada por ante el escribano Alberto E. Jones, el 18 de marzo de 1960, se ha elevado el capital social de un millón de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional.

Asimismo se anuncia que se han emitido las series sexta a vigésimoquinta de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, pudiendo los accionistas de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas series en la misma proporción de las anteriores, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.920.— e.20|5-Nº 33.593-v.23|5|60

ROYALTEX S. A. Ind. y Com.

Llámase a la suscripción de 2.240 acciones ordinarias "B" de m$n. 100.— cada una, a la par, debiéndose integrar la totalidad del precio en el momento de la suscripción.

Los tenedores de acciones tendrán un plazo de 30 días a contar desde la última publicación, para hacer uso de la opción, conforme al art. 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.588-v.23|5|60

MECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 22|4|60, resolvió la emisión de las siguientes series de acciones: a) Dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.— c|l.); b) Doce series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de 1 voto por un valor total nominal de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000.— c|l.); c) Una serie de acciones preferidas por valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000.— c|l.). — La presente comunicación se efectúa a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.570-v.23|5|60

STOCKER, S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la suscripción de acciones por v$n. 15.714.100, publicada en este Boletín, los días 10, 11 y 12 del corriente mes, ha sido diferida para el período comprendido entre el 23 de mayo y el 7 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.20|5-Nº 33.585-v.23|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber, a los Señores Accionistas, que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha despachado favorablemente el aumento de capital valor de Seis millones de pesos moneda nacional, diversificado, así: m$n. 1.000.000,— en acciones ordinarias clase "A" con 5 votos y m$n. 5.000.000,— en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1960.

Los Señores Accionistas que deseen participar en la suscripción deberán presentar, en la contaduría de la Sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 13 a 15.30 horas, el cupón Nº 9. (El cupón Nº 8 será destinado, oportunamente, al pago de dividendo por el año 1959).

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el día 23 de mayo al 5 de junio de 1960.

El cupón Nº 9 quedará nulo después del cierre de la suscripción.

La suscripción de las acciones que se emiten se prorratean, así: los tenedores de acciones clase "B" tienen derecho a suscribir 0,4168 por cada acción del mismo tipo y los tenedores de acciones clase "A" tienen derecho a suscribir el 0,2158 por cada acción del mismo tipo y el 0,2010 por cada acción clase "B"; o sea una acción nueva por cada 2,399166 que posea y en la siguiente forma: "A" igual a 52 por ciento y 48 por ciento en "A" y en "B", respectivamente; y las "B" todas en clase "B".

La suscripción deberá abonarse, así: 40 % en dinero efectivo en el momento de suscribirse y el saldo del 60 % será impuesto, así: 30 % a los 60 días y el 30 % restante a los 90 días del cierre de la suscripción.

En caso de quedar acciones sin suscribir ellas se ofrecerán a los tenedores de acciones "diferidas" y a los demás accionistas que expresen en la solicitud de suscripción, su deseo de ser atendidos en esa eventualidad.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La presente suscripción se ajusta a los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.840.— e.20|5-Nº 33.519-v.23|5|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(PATAGONIAN FISHERIES)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el Capital a v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador y se hace saber por tres días emisión series 11a. a 30a. por m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo de ejercer derecho preferencia suscripción por partes actuales accionistas en proporción a su tenencia el de quince días a partir de la última publicación. El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.531-v.23|5|60

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 1959, resolvió en su oportunidad emitir la 5ta. serie de acciones ordinarias al portador, de un voto y de $ 100,— m|n. nominales cada una, por un total de $ 10.000.000,— m|n., para ser distribuída entre los accionistas en concepto de dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.535-v.23|5|60

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, que se abonarán en

acciones liberadas, debiéndose presentar en la Tesorería de nuestra Institución, con sus acciones, a partir del próximo día 20 de mayo de 1960 y antes del día 20 de junio de 1960 para hacer efectivos dichos dividendos.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.537-v.23|5|60

TINCO SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica que el Directorio en su reunión del 16 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir $ 274.000,— en acciones ordinarias "A" (5 votos), derecho dividendo 1|7|1959, y ofrecer su suscripción de acciones a los accionistas. El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de certificados provisorios de acciones, en la sede social, Charcas Nº 5051, 2º piso, Cap. La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.549-v.23|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. hace saber que ha dispuesto la emisión de 10 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos, y 65 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, las que se ofrecerán en suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos establecidos en el estatuto de la Sociedad.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.498 v.23|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. hace saber que ha dispuesto la emisión de 7 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos y de 17 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1960.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.499 v.23|5|60

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 30 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— a la suma de 7.000.000.— de pesos, y que el Directorio resolvió emitir las series 51ª a 70ª inclusive, por un valor nominal de $ 2.000.000.—.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.507 v.23|5|60

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el directorio, conforme al artículo 3º de los Estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 100.000 acciones ordinarias (52.000 acciones de 1 voto y 48.000 acciones de 5 votos) del valor nominal de $ 100.— m|n., cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 1.844 en circulación, en la siguiente proporción: 48 por ciento en acciones ordinarias de 5 votos, y 52 o|o en acciones ordinarias de 1 voto, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960;

2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 14 de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, el que carecerá de valor después del día 6 de junio de 1960 a las 16 horas. Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 23 de mayo hasta el día 6 de junio de 1960, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 por ciento. — El 50 o|o restante deberá ser abonado en igual forma hasta el 5 de agosto de 1960;

3º Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior;

4º Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. El Directorio de la sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente én la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 10 o|o anual;

5º Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959;

6º Con este aumento el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 28.440.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 5.040.— e.20|5-Nº 33.497 v.23|5|60

F I D O C O
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
N. 4969

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 6.000.000, o sea hasta $ 21.000.000 en acciones ordinarias al portador, a entregarse liberadas y a la par a los accionistas con derecho a beneficios a partir del 1º de noviembre de 1959, en pago del dividendo resuelto por dicha asamblea; 2º) Que el Directorio resolvió emitir dicha suma de pesos 6.000.000 con el destino indicado, que se entregarán a los accionistas contra presentación del cupón Nº 10. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.434-v.21|5|60

T A F O R
Talleres Metalúrgicos y de Forja
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.

Comunicamos aumento de capital de 7.000.000 a 12.000.000 de m$n. — El Directorio.
$ 480.— e.19|5-Nº 33.432-v.21|5|60

FERNANDO PITTNER
LA CASA DE LOS MIL ENVASES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie cuarta de acciones ordinarias, al portador, por un total de $ 800.000 m|n., a su valor nominal, con pago al contado del 50 o|o y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.416-v.21|5|60

I N T E R C E R E A S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se invita a los señores accionistas de Intercerea Sociedad Anónima Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el inc. i) del artículo 4º de los estatutos y el artículo 4º del Decreto 852|55, con respecto a la emisión de m$n. 8.500.000 en acciones, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1960, de la siguiente manera: $ 4.000.000 m|n. en 40 series de 1.000 acciones cada una, del tipo A; $ 4.500.000 m|n. en 45 series de 1.000 acciones cada una, del tipo B.
$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.405-v.21|5|60

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series quicuagésima séptima a septuagésima quinta, con un total de 19.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital social a la suma de $ 7.500.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la inscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.403-v.24|5|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA
S. A. I. C. y F.
Corrientes 311 . Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias al portador de m$n 100 cada una, de las cuales 100.000 corresponden a acciones de la clase "A" y 300.000 a acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad y forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de tal autorización, el Directorio resuelve la emisión de las citadas acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas, quienes deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en el domicilio de la Sociedad. — La forma de integración de las acciones es la siguiente: 20 o|o al contado, en el momento de formalizar la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 20 o|o, sin interés. — Las acciones sobrantes que no se suscriban quedarán a disposición del Directorio, a los fines que juzgue convenientes. — El Directorio.
$ 2.640.- e.19|5 Nº 33.442 v.21|5|60

C E L C A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 439 . 4º piso

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 16 a 30 en acciones ordinarias Clase A, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio, mayo 19 de 1960.
$ 960.- e.19|5 Nº 33.453 v.21|5|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE
S. A. I. C. y F.
Corrientes 311 . Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 30.000.000.—, mediante la emisión de 240.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, de las cuales 40.000 corresponden a acciones de la clase "A" y 200.000 a acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad y forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de tal autorización, el Directorio resuelve la emisión de las citadas acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas, quienes deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en el domicilio de la Sociedad. — La forma de integración de las acciones es la siguiente: 20 o|o al contado, en el momento de formalizar la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 20 o|o, sin interés. — Las acciones sobrantes que no se suscriban quedarán a disposición del Directorio a los fines que juzgue convenientes. — El Directorio.
$ 2.640.- e.19|5 Nº 33.444 v.21|5|60

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD
S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 5º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de 200 series de 1000 acciones cada serie y de un valor nominal de m$n 100.— cada acción clase "B", elevando el capital social de m$n 5.000.000.— a m$n. 25.000.000.—
$ 960.- e.19|5 Nº 33.439 v.21|5|60

J U L I E T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cinco series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, con las que ha quedado completado el capital social autorizado de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 720. e.19|5 Nº 33.436 v.21|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA"
Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º Estatutos sociales se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 16ª a 21ª de acciones por un valor nominal total de $ 3.000.000.— m|n.— El Directorio.
$ 720.— e.19|5-Nº 33.461-v.21|5|60

DISTRIBUIDORA PLATENSE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las series número 2 a 5 inclusive de acciones ordinarias de un voto por un total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional). Derechos preferenciales de acuerdo artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.464-v.21|5|60

R. Y. D.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Belgrano 1240 Capital

Comunicamos la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias al portador o sean m$n. 1.000.000.—. Al mismo tiempo comunicamos que a partir del 23|5|60 estará a disposición de los accionistas el dividendo 27,75 (15% en acciones y 12,75 % en efectivo) contra presentación cupón Nº 7. Invítase además a suscribir en efectivo m$n. 80.000.— en acciones ordinarias con derecho a partir del 1º|1|60. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.467-v.21|5|60

"ALUCITA"
Soc. Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los accionistas de Alucita S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que se han emitido para su suscripción las series 2ª a 21ª de la clase "A" ordinarias, de cinco votos; efectuando esta publicación a los efectos del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones emitidas, otorgado por el artículo 6 del Estatuto Social a los Accionistas de Alucita S. A. que, bajo pena de caducidad, deberán ejercerlo ineludiblemente dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.457-v.21|5|60

BRUNO BOYERO S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los Estatutos Sociales que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 1960, puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, resolvió elevar a m$n. 10.000.000.— c|l. el capital autorizado de la Sociedad, para lo cual se emitirán m$n. 6.000.000 c|l. de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, en 60 series de 1.000 acciones al portados v$n. 100.— cada una. La colocación de esta emisión será a la par debiendo integrarse el 50 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo restante del 50 % a los 30 días de la fecha de la suscripción, dando derecho a dividendos a partir del 1º de junio de 1960. A tal efecto autorizó al señor Presidente y al señor Apoderado General para que, conjunta, separada o indistintamente, lleven a cabo las gestiones legales consecuentes.

La preferencia que acuerda el artículo 7º de los Estatutos Sociales caducará a los 15 días de finalizada la última publicación de este aviso.
$ 2.640.— e.19|5-Nº 33.455-v.21|5|60

ZARATE - SULFURICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias series 87 a 107, inclusive, por la suma de m$n. 4.200.000, destinada al pago de parte del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Dado el destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencial a los accionistas para dicha suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.397.v.21|5|60

PADILLA QUIMICA, S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que establece el art. 4º, inc. a) de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 20 series de $ 100.000, cada una en acciones del tipo A de $ 100 moneda nacional c|u. — El presidente.
$ 720.— e.19|5-Nº 33.401.v.21|5|60

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias nominativas por m$n. 4.000.000 para ofrecerlas a la suscripción de los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de 1 nueva acción por cada 1.50 que posean.

Estas acciones, de iguales características que las que se encuentran en circulación, se ofrecen a la par y deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. Darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Para hacer efectivo su derecho de opción deberán presentar del 23 del actual al 6 de junio próximo el cupón Nº 4 y los certificados nominativos provisorios que posean para su sellado en nuestras oficinas, Cangallo 537, Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

La presente suscripción se efectúa de conformidad con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.386.v.21|5|60

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.

Se hace saber, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1959 y lo dispuesto por los estatutos sociales, el capital autorizado de la sociedad ha quedado fijado en la suma de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000). — Este aumento ha sido elevado a escritura pública y registrado en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.378-v.21|5|60